

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE GÉNERO**



**TEMA DE INVESTIGACIÓN:
LA DESAPARICIÓN DE LAS MUJERES EN EL SALVADOR, ¿UN PROBLEMA
DE GÉNERO?**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE
MAESTRA EN ESTUDIOS DE GÉNERO**

**PRESENTADO POR:
PAULA PATRICIA VELÁSQUEZ CENTENO**

**DOCENTE ASESORA:
ANA MASSIEL MERINO MURCIA**

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, JUNIO 2023.

AUTORIDADES UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

MSc. Roger Armando Arias Alvarado

RECTOR

PhD. Raúl Ernesto Azcúnaga López

VICERRECTOR ACADEMICO

Ing. Juan Rosa Quintanilla

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Ing. Francisco Antonio Alarcón Sandoval

SECRETARIO GENERAL

AUTORIDADES

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata

DECANA

Dr. Edgardo Herrera Medrano Pacheco

VICEDECANO

Dr. José Miguel Vásquez

DIRECTOR DE UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO

A:

Tita, Morito, Mau, Maga, Taty, Pau, Gabo y Gordo.

A todas las mujeres desaparecidas y a las otras que las buscan.

Índice

INTRODUCCIÓN.....	9
RESUMEN.....	11
CAPITULO 1	1
MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE LAS CONDICIONES DE INSEGURIDAD DE LAS MUJERES EN EL SALVADOR.....	1
1.1. Orientación de la investigación desde el feminismo decolonial. Algunos aspectos básicos	1
1.2 Feminismo interseccional, género y factores de riesgo para que las mujeres desaparezcan.....	3
1.3 Situación de las mujeres respecto al derecho a la seguridad	12
1.4 Condiciones de vulnerabilidad de las mujeres desde una perspectiva estructural, enfatizando la violencia feminicida en El Salvador	15
1.5 Generalidades sobre las desapariciones.....	20
1.6 De las desapariciones de las mujeres como violencia de género	22
CAPÍTULO 2	25
ANÁLISIS DEL CONTEXTO DE LAS DESAPARICIONES DE LAS MUJERES EN EL SALVADOR. SITUACIÓN DE FACTO Y DE JURE. CAUSAS Y ESTADÍSTICAS.....	25
2.1 Factores que inciden en el contexto de inseguridad en el país.....	26
2.2 De la coyuntura y contexto político en El Salvador	30
2.3 Concepto de desapariciones según la ley	34
2.4 Casos emblemáticos de mujeres desaparecidas en El Salvador	37
2.4.1 De las fosas y cementerios clandestinos.....	39
2.4.2 Algunos datos estadísticos de las fosas clandestinas.....	40
2.5. Comportamiento y comparación de datos, características y lugares de personas desaparecidas de los años 2019, 2020 y 2021 en El Salvador	42
2.5.1 Datos de desaparecidos/as según el sexo.....	46
2.6 Caracterización de las mujeres desaparecidas en El Salvador (2020- 2021)	50
2.7 Marco legal relacionado con las desapariciones	52
2.8 De los delitos conexos con el de Desaparición de Persona	53
2.9 Compromiso y papel del Estado	54
2.9.1 De la Carta Magna	54
2.9.2 Instrumentos internacionales.....	54
2.9.3 Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	61
2.9.4 Normativa nacional.....	65

CAPÍTULO 3	68
SESGOS DE GÉNERO Y VIOLENCIA EN EL PROCESO DE BÚSQUEDA DE LAS MUJERES DESAPARECIDAS.....	68
3.1 Aspectos metodológicos.....	69
3.2 Entorno de violencia continua y diversas causas que propician la desaparición de las mujeres desde la interseccionalidad	74
3.3 Discriminación de género en las primeras diligencias	80
3.3.1 Acoso sexual a víctimas secundarias	82
3.4 Violencia brutal en víctimas desaparecidas: objetivación y deshumanización de las mujeres	84
3.5 Sesgos de género en el proceso institucional.....	87
3.5.1 Maltrato, trato discriminatorio y violencia de género en el proceso legal a víctimas	89
3.5.2 Resistencias al momento del aviso/denuncia de la desaparición de mujeres....	92
3. 6 Seguimiento del caso.....	95
3.6.1 Debida diligencia	104
3.6.2 De la desaparición a otros delitos.....	106
3.6.3 Rol de investigadoras de las víctimas secundarias	112
CAPÍTULO 4	118
OBSTÁCULOS QUE ENFRENTA EL ESTADO SALVADOREÑO PARA ABORDAR RESPONSABLEMENTE EL FENÓMENO DE LAS DESAPARICIONES DE MUJERES	118
4.1 Indiferencia del Estado, como obstáculo en el tratamiento de las desapariciones de mujeres.....	119
4.1.1 Ausencia de políticas de prevención y combate al delito de desaparición de personas con enfoque de género	120
4.1.2 Ausencia de enfoque integral, diferencial, equitativo y multidisciplinario	122
4.1.3 Recursos asignados por el Estado en la búsqueda de las mujeres desaparecidas.....	126
4.1.4 Poco uso de la tecnología	129
4.2 Tratamiento de la información sobre las desapariciones de mujeres	133
4.2.1 Sub registros y ausencia de banco de datos e información de mujeres desaparecidas.....	135
4.2.2 Deficiencias en la formación en el tema de desaparecidas con enfoque de género	144
4.3. Limitaciones en la reparación integral del daño.....	148

4.3.1 Medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, reivindicación y garantías de no repetición	149
4.3.2 Responsabilidad de cuidado a las mujeres, como consecuencia directa de la desaparición	154
CONCLUSIONES.....	156
RECOMENDACIONES.....	162
Al gobierno de El Salvador- Órgano Ejecutivo:	162
A la Policía Nacional Civil y a la Fiscalía General de la República:	163
A la Policía Nacional Civil:	164
A la Fiscalía General de la República:	164
Al Órgano Judicial:	165
A las universidades del país que cuentan con la carrera de Ciencias Jurídicas:	166
ANEXO 1	166

Índice de tablas

Tabla 1. Detalle de desapariciones de personas en El Salvador reportadas, por institución y año (2014-2019)	44
Tabla 2. Detalle de reporte de desaparecidos proporcionados por FGR (2020-2021)	45
Tabla 3. Desaparecidos entre 2014 y 2019, por edad.....	45
Tabla 4. departamentos y municipios más frecuentes en donde se desaparecen	46
Tabla 5. Datos de víctimas de desapariciones de enero a agosto 2021	48
Tabla 6. Desaparecidos en Alerta Ángel Desaparecidos entre 2017 y 2021, por sexo.....	49
Tabla 7. Lista de delitos vinculados al de Desaparición de Persona:.....	53
Tabla 8. De acuerdo con Margrit Eichler (2001) existen tres grandes tipos de sesgos de género.....	88

Índice de Gráficos

Gráfico 1. Comportamiento de datos de personas desaparecidas 2019-2021, según PNC.....	44
Gráfico 2. Víctimas de desaparición por año y sexo, según FGR	46
Diagrama 1. Lugares donde desaparecen según la FGR	47

INTRODUCCIÓN

Tomar la decisión de investigar un tema que se encuentra en la agenda nacional, que impacta a las mujeres y es poco estudiado en el país, ha requerido reflexionar sobre la situación de precariedad de sus derechos con relación a la seguridad ciudadana y cómo las mujeres son violentadas no solo por particulares, sino por los agentes estatales.

En ese sentido, el tema de las mujeres desaparecidas en el país y la solución a este fenómeno ha sido muy precario, por razones multicausales; entre ellas la cultura sexista, androcéntrica y machista no solo de quienes las violentan, sino también por parte de quienes las asisten en la búsqueda de justicia, los pocos recursos que el Estado asigna a esta problemática, la indiferencia y apatía para buscar a las mujeres desaparecidas, el desconocimiento de los aplicadores de la ley en tema de desapariciones con enfoque de género, la poca o nula información, pese a que es catalogada como pública, entre otros.

Por ello, el objetivo general de la presente investigación va encaminado a explicar la incidencia de los sesgos de género en la investigación que realizan los aplicadores de la ley encargados de prevenir, investigar, ubicar, procesar y juzgar a los responsables de las desapariciones de las mujeres en El Salvador, en el periodo comprendido de los años 2020 a 2021.

Con relación a los objetivos específicos se han trazado tres, en el mismo sentido: establecer cuál es la situación general de las desapariciones de las mujeres en El Salvador, frente a la crisis, inseguridad y las circunstancias de vulnerabilidad de éstas por su condición; valorar el proceso seguido por las instituciones gubernamentales en los casos de desaparición de mujeres, a partir del principio de debida diligencia, según los estándares internacionales vinculantes y, por último, determinar cuáles son los posibles obstáculos que enfrenta el Estado salvadoreño en la atención de la desaparición de las mujeres.

La investigación es de tipo cualitativa y ha incorporado tanto revisión documental y trabajo de campo, consistente en realizar entrevistas semi

estructuradas a actores sociales estatales y particulares, puesto que se ha entrevistado a diversas/os actores que tienen relación directa con el tema, como son las/os funcionarios de instituciones claves en la investigación, búsqueda de las mujeres desaparecidas, procesamiento de los responsables de estos hechos y la procuración de la restitución de los derechos de las mujeres afectadas: la Policía Nacional Civil, la Fiscalía General de la República y jueces/zas que han tramitado estos casos, con el finalidad de documentar todo el proceso legal, a partir del conocimiento por parte de las autoridades, acerca de la desaparición de las mujeres, hasta llevar a los responsables de estos hechos a los tribunales de justicia y la posibilidad de restituir los derechos a las víctimas. Asimismo, ha sido importante conocer y analizar la opinión de la sociedad civil que por razón de su trabajo está directamente relacionada con el tema y, con ello, tener un panorama integral y holístico desde varios actores, como son los/as periodistas que han investigado con seriedad este tema y las organizaciones no gubernamentales que han acompañado y acuerpado a las familias en la búsqueda de esas mujeres.

La presente investigación compone cuatro capítulos; el primero está referido al marco teórico y conceptual de las condiciones de inseguridad de las mujeres en El Salvador; en el segundo se hace un análisis del contexto de las desapariciones de las mujeres en El Salvador: situación de facto y de jure, donde se discuten las causas de las desapariciones y estadísticas al respecto; en el tercero, se desarrolla los sesgos de género y violencia en el proceso de búsqueda de las mujeres desaparecidas y, en el cuarto, los obstáculos que enfrenta el Estado salvadoreño para abordar responsablemente el fenómeno de las desapariciones de mujeres, con lo cual se ha cubierto íntegramente los objetivos trazados.

En cada uno de estos capítulos se han desarrollado aspectos teóricos y prácticos del tema en estudio con un enfoque feminista, marcando distancia de las investigaciones tradicionales, y por ello es de suyo, haber consignado datos reveladores, apegados a la realidad salvadoreña, de cómo el Estado aborda el

fenómeno de las mujeres que desaparecen involuntariamente, a sus familias y cuáles son algunas consecuencias de su limitada actuación.

RESUMEN

El tema de las desapariciones de mujeres ha cobrado auge a partir de las estadísticas de disminución de los feminicidios y de algunas agresiones en contra de las mujeres, porque al no conocer su paradero se oculta o se mengua el problema; en ese sentido existen pocos estudios serios y apegados a la realidad, que incluya diversos puntos de vista a partir de los aportes de los actores/as, como los que conducen o dirigen las investigaciones, los que juzgan a los responsables, los que deberían procurar la restitución de los derechos de las víctimas, los que acompañan a éstas y los que hacen periodismo investigativo con bases sólidas. Se trata de fiscales de la Fiscalía General de la Republica, investigadores de la Policía Nacional Civil, juezas que han tenido a cargo el juzgamiento de estos casos, integrantes de cuatro ONGs: ORMUSA, Alerta Raquel, FESPAD y ASDEHU, que realizan investigación y acompañamiento a las víctimas y tres periodistas que han llevado a cabo investigaciones consistentes de personas desaparecidas en diversos contextos, haciendo un total de 15 personas entrevistas.

Rara vez una investigación feminista y menos tradicional ha abordado en El Salvador este tema referido a las mujeres desaparecidas, desde el conocimiento y experiencia de diversos actores sociales, debido a que existe mucho celo por parte de los agentes estatales para hablar abiertamente y sin candados del problema de las desapariciones; por el contrario, se ha tomado la decisión gubernamental de declarar la reserva de esa información, con lo cual la información se vuelve precaria.

En ese contexto, para esta investigadora ha resultado trascendental investigar este tema, desde el proceso legal que enfrentan las víctimas, sin restricción alguna para consignar la información proporcionada, con la única excepción de respetar la identidad y dignidad de las víctimas, el objetivo de la

presente investigación es poner en evidencia la realidad de las víctimas primarias y secundarias y como el Estado en su papel de garante no asume su rol y ve con desinterés la solución del fenómeno y protección de las mujeres ante este flagelo, paradójicamente son los/as funcionarios que victimizan secundariamente a las víctimas, señalando éstos que existen marcados sesgos de género en la atención legal y grandes omisiones para abordarlo con enfoque de género.

Al llevar a cabo las diversas entrevistas a los actores relacionados, son ellos mismos lo que reconocen las graves falencias del sistema de justicia salvadoreño, como los agentes estatales se resisten a recibir la denuncia inmediata de la desaparición de las mujeres, culpabilizándolas de su ausencia involuntaria, como se invisibilizan la mayoría de causas por las que las mujeres desaparecen, minimizando o ignorando su ausencia, la futilidad de las agresiones a las que son sometidas las víctimas en el proceso legal, la apatía y falta de respuesta institucional, los insuficientes recursos asignados a cada institución para embestir este delito, la escasa o nula preparación académica de aplicadores de la ley, la nula perspectiva de género en sus actuaciones, puesto que la investigación se realiza de la misma forma si es hombre o mujer la desaparecida, como los victimarios ejercen violencia extrema y brutal en las mujeres que desaparecen, como las otras mujeres -las madres, abuelas, tías, hermanas, etc.-son las que ocupan el rol de investigadoras ante la mirada pacífica del Estado y como esas mismas mujeres asumen la crianza de los hijos e hijas de las desaparecidas, la grave omisión de no acusar por el delito de desaparición de personas, -de allí el discurso que las mujeres no desaparecer o escasamente sucede y el manejo vil que su ausencia es voluntaria-, el precario procedimiento utilizado para identificar a las víctimas, el poco uso de la tecnología y especialización, irrespetando hasta los mínimos estándares de la debida diligencia trazados por la Corte IDH.

En resumen, esta investigación desnuda el procedimiento que lleva a cabo el Estado a través de las diversas instituciones aplicadoras de la ley que a lo largo del mismo intervienen, cuando conoce de la desaparición de las mujeres, comprobando que dicho procedimiento está plegado de errores, de sesgos de

género, invisibilizando a las mujeres víctimas, no aplicando procedimientos diferenciadores para investigar y consecuentemente se les victimiza no solo por parte del victimario primarios, sino también por los secundarios -el Estado-.

CAPITULO 1

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE LAS CONDICIONES DE INSEGURIDAD DE LAS MUJERES EN EL SALVADOR

Será que, si se ocultan los cadáveres de las mujeres, no existen los feminicidios...

El gran objetivo de esta investigación es detectar si existen sesgos de género en las investigaciones y juzgamiento que realizan las autoridades respectivas con relación a las desapariciones de mujeres en manos de particulares en El Salvador; para determinar lo anterior, en este capítulo se desarrolla el marco teórico y conceptual, iniciando con algunos aspectos que orientan la investigación respecto al feminismo decolonial, tomando en cuenta que la presente tiene una mirada feminista, lo que es de utilidad para sentar las bases desde donde se hará el análisis. Asimismo, se aborda el tema de la interseccionalidad, puesto que es parte de la visión integradora del feminismo decolonial y un factor que propicia la comprensión del fenómeno de las mujeres desaparecidas.

Además, se escribe sobre las condiciones de vulnerabilidad respecto a la seguridad ciudadana, y vulnerabilidad que enfrentan las mujeres en El Salvador; se habla acerca de qué debe entenderse por desapariciones, puesto que es cardinal para entender el fenómeno, así como de las desapariciones y sus causas, finalmente se desarrolla el fenómeno que nos ocupa, situado en El Salvador, tomando como base que esto representa violencia de género, todo ello con la finalidad de sentar las bases para entender el contexto de las condiciones en que se ejecutan estos hechos delictivos en contra de las mujeres en el país, desde una visión de derechos humanos y con una mirada feminista, tal como se ha advertido.

1.1. Orientación de la investigación desde el feminismo decolonial. Algunos aspectos básicos

Tomando en cuenta que se ha afirmado que la presente investigación posee un enfoque feminista, resulta indispensable definir desde cuál feminismo se

abordará ésta, para así desarrollar en un contexto macrosocial las categorías de análisis y su perspectiva; en ese sentido, la epistemología ha desarrollado a lo largo de los años una serie de feminismos, atendiendo a las crisis, transformaciones, movimientos sociales y de mujeres, de clase, etc., lo que le ha permitido evolucionar, volviéndose más radical, esquematizado y autónomo; sin embargo, amén de su tendencia, debe reconocerse que los feminismos han servido para visibilizar las condiciones de vida en menoscabo de las mujeres del mundo, por ser críticos y reivindicativos. En ese sentido, conviene sentar posición de la visión del presente estudio, respecto a qué feminismo se ha de referir ésta.

A juicio particular, el feminismo que más se ajusta a la realidad del conglomerado de las mujeres y particularmente del fenómeno que se investiga, es el feminismo *descolonial o decolonial*, porque además, es este feminismo el que identifica la teoría de la interseccionalidad, lo que resulta de utilidad a esta investigación, puesto que las víctimas de estos hechos son grupos heterogéneos, lo que tiene una influencia en las desapariciones de las mujeres, también lo tienen categorías como la opresión de género, el patriarcado, género, androcentrismo y las relaciones de poder, las que se ven fuertemente impactadas en este fenómeno.

En ese sentido se parte de este feminismo, debido a que “los feminismos decoloniales desde el punto de vista epistémico y práctico se configuran como una crítica al interior del propio movimiento feminista, denominando feminismo hegemónico, dejando en claro que no existe una mujer universal y cuestionando la categoría de género”.¹

Debe tomarse en cuenta que “el pensamiento feminista decolonial latinoamericano no es homogéneo; por el contrario, es divergente y heterogéneo y pese a que parte de supuestos comunes, no pretenden enarbolar un solo discurso decolonial porque eso sería crear un nuevo universalismo, un nuevo pensamiento

¹ Villarroel Peña, Yetzy Urimar. 2018. «Feminismos Decoloniales Latinoamericanos: Geopolítica, Resistencia Y Relaciones Internacionales». Relaciones Internacionales, n.º 39 (agosto). Madrid, España:103-19.

hegemónico que determinaría lo verdadero y lo válido”², resulta viable retomar este pensamiento, ya que en el transcurso de la investigación se abordará la situación de *las otras mujeres*, desde una mirada de sus divergencias y las múltiples opresiones que pueden enfrentar, si se analizan algunas categorías como género, clase, sexualidad, edad, ubicación geopolítica, entre otras.

Es decir que, a partir del feminismo decolonial, es posible realizar “críticas severas a todas las formas de injusticia, pues se entiende que al final de las jerarquizaciones en las que se sostiene este orden hay una mujer racializada, empobrecida y subestimada”³, visión que con suma facilidad encaja en la mirada de la investigadora, por tal razón el presente estudio se articula con el feminismo decolonial.

1.2 Feminismo interseccional, género y factores de riesgo para que las mujeres desaparezcan

Una investigación puede involucrar variadas orientaciones conceptuales y metodológicas, de hecho, los feminismos como movimientos sociales ha implicado diversas formas de abordar el tema de la discriminación y violencia en contra de las mujeres; en esa idea, el problema de las desapariciones de las mujeres en El Salvador, está relacionado en su mayoría con las relaciones de poder y el patriarcado que ejercen los hombres y las instituciones en contra de éstas, puesto que no impactan a todas por igual. De igual forma, las que son víctimas de este flagelo se ven afectadas de manera distinta, por ello se puede decir que estas mujeres reciben múltiples discriminaciones, afines a la clase social y su preparación académica, a su condición económica, entre otras. A propósito de las relaciones de poder, debe afirmarse que se caracterizan por la asimetría, el dominio y el control de una o varias personas sobre otra u otras.⁴

² Ibíd

³ Villarroel Peña, Yety Urimar. 2018. «Feminismos Descoloniales Latinoamericanos: Geopolítica, Resistencia Y Relaciones Internacionales». *Relaciones Internacionales*, n.º 39 (agosto). Madrid, España:103-19.

⁴ Asamblea legislativa de El Salvador, “Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres”, 2017.

El feminismo decolonial desarrolla diversas categorías de opresión que sirven para reproducir y reforzar el poder de los hombres y el sistema patriarcal, y que interactúan en la pluralidad de los grupos sociales. En ese sentido, las relaciones de dominio, control y poder, así como el patriarcado juegan un papel importante en la comisión de hechos delictivos como el que nos ocupa, debido a que se valen de estos componentes para ejercer violencia en contra de las mujeres; además influye negativamente cuando se investigan los mismos y se procesan a los responsables.

De allí la importancia de explicar tempranamente la categoría de la interseccionalidad, como una herramienta epistemológica que coadyuva a los estudios feministas, puesto que este es un eje transversal en el desarrollo de la presente investigación y un componente del feminismo decolonial, y que solo explicándolo cobra sentido entender por qué este delito no impacta a todas las mujeres por igual. En ese orden de ideas, debe señalarse que formalmente todas las personas son iguales ante la ley; sin embargo, no son idénticas; en ese sentido, la interseccionalidad juega un papel importante en las desapariciones de mujeres y es que si se pretende tener una mirada apegada a la realidad, esta categoría debe ser analizada desde el fenómeno de las desapariciones, a fin de establecer a partir de las peculiaridades de las víctimas, si se demuestra que son mujeres con algunas características las que se ven más afectadas con este flagelo, y si estas particularidades han sido visualizadas por parte de las autoridades, a efecto de brindar una protección reforzada.

Siguiendo con el tema de la interseccionalidad, este es abordado en el libro: “Reflexiones, herramientas y aplicaciones desde la investigación feminista”, dicha investigación refiere que uno de los grandes aportes de la “investigación feminista sobre la producción del conocimiento es el cuestionamiento de la neutralidad y la objetividad de la ciencia”, que los “problemas sociales no son neutrales, naturales ni tampoco únicos, homogéneos y universales”⁵. Señala que la interseccionalidad

⁵ de Raquel (Lucas) Platero. Irantzu Mendia Azkue et al., ¿Es el análisis interseccional una metodología feminista y queer?, “Reflexiones, Herramientas y Aplicaciones desde La Investigación Feminista,” OTRAS FORMAS DE (RE) CONOCER, 2014. Revisar formato.

puede ser “un proceso que contribuye a generar conciencia sobre cómo diferentes fuentes estructurales de desigualdad (u “organizadores sociales”) mantienen relaciones recíprocas. Es un enfoque que subraya que el género, la etnia, la clase o la orientación sexual, como otras categorías sociales, lejos de ser “naturales” o “biológicas”, son construidas y están interrelacionadas”⁶.

Numera que “la interseccionalidad se puede entender como un estudio sobre las relaciones de poder, que incluyen también vivencias que pueden ser señaladas como “abyectas”, “pertenecientes a los márgenes” o “disidentes”. Sin embargo, también sirve para teorizar el privilegio y cómo los grupos dominantes organizan estrategias de poder (conscientemente o no) para preservar su posición de supremacía”⁷.

Un análisis de interseccionalidad debe ir más allá del binarismo y de la afirmación de que todas las mujeres son discriminadas de la misma forma, implica reconocer las diversas identidades que poseen las mujeres y que los Estados deben actuar con políticas integrales e inclusivas para protegerlas a todas, especialmente a las más vulneradas de las vulnerables: las pobres, jóvenes, que viven en territorios controlados por el crimen y con poca escolaridad, a fin de que no sigan siendo víctimas de las desapariciones involuntarias.

Los derechos humanos en el tema de la interseccionalidad son muy importantes, porque a través de estos se reconoce que las personas poseen no solo una identidad; de tal suerte que en algunos contextos una mujer puede ser respetada y admirada, pero en otro ambiente puede ser irrespetada. Un clásico ejemplo que muestra tal situación es que muchas aplicadoras de la ley en su labor profesional como policías, fiscales o juezas pueden gozar de deferencia; sin embargo, pueden ser víctimas de violencia intrafamiliar en casa, necesitando que se les brinde protección legal en cierto ámbito de su entorno.

⁶ de Raquel (Lucas) Platero, Irantzu Mendia Azkue et al., ¿Es el análisis interseccional una metodología feminista y queer?, “Reflexiones, Herramientas y Aplicaciones desde La Investigación Feminista,” OTRAS FORMAS DE (RE) CONOCER, 2014. Revisar formato.

⁷ Ibíd

El *quid* es establecer las diferencias y semejanzas reveladoras para superar las discriminaciones y constituir las condiciones necesarias para que todas las mujeres puedan ejercer sus derechos humanos. Se trata de singularizar las discriminaciones que sufren las mujeres a partir de sus diversidades e identidades y de las prerrogativas de las que algunas gozan, porque pese a que todas son mujeres, las mismas constituyen un grupo heterogéneo.

Para ello, es ineludible identificar cuáles son algunos grupos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, lo que puede ocurrir por falta de protección por parte del Estado; por tener un entorno debilitado; porque están expuestas a ser transgredidas; porque se encuentran en exclusión social, entre otras muchas razones. Estos grupos pueden ser: niñez y adolescencia; las personas jóvenes; las personas mayores; las *mujeres*; las indígenas; discapacitadas; las que habitan en zonas peligrosas y marginadas; el colectivo LBGTIQ+; las migrantes; las desplazadas por conflictos y las afrodescendientes, por mencionar algunos.

Teodora Hurtado respecto a este tema, señala que las leyes presentan falencias en algunos conceptos como la noción de mujer, género y agresor, en su definición e interpretación jurídica, social y académica, en el siguiente sentido⁸:

Algunos marcos conceptuales de las leyes y programas parten de una perspectiva patriarcal, heteronormativa y opresiva que define género desde una construcción biológica y sexual, ignorando los aspectos socioculturales y psicológicos que representan las identidades de sexo-género y orientación sexual.
Limita, minimiza e iguala la noción de género a la idea universalista, unívoca y homogeneizante de mujer biológica
El género parte de la configuración de varios elementos: sexo como condición biológica, el género como producto cultura unipersonal y colectivo, la orientación como aspecto psicológico e identitario de carácter individual, que incluye las prácticas erótico-amorosas como base del ejercicio de la sexualidad y de los derechos sexuales y reproductivos

⁸ Teodora Hurtado Saa, "Interseccionalidad de sexo-género y orientación sexual en la política contra la violencia de género feminicida en el estado de guanajuato1", México, 2018. Revisar formato.

El género como representación simbólica de los roles, de lo femenino y de lo masculino, que se inscribe en el cuerpo y se expresa en las diversas personalidades, ya sean heterosexuales, gays, lésbicas, transexuales, transgéneros, travestis, intersexuales o asexuales

Desde la visión biológica universalista, unívoca y homogeneizante se invisibiliza la existencia de las mujeres no biológicas (y de los hombres no biológicos), a la vez que se les deja en un limbo jurídico y legal, reduciendo su reconocimiento a la moralidad social o personal de quienes investigan, determinan, juzgan y sancionan el delito.

Los casos de violencia y los feminicidios contra mujeres no biológicas o trans se mantienen en un vacío legal, con el riesgo de no ser atendidos ni tipificados como violencia de género o son determinados como asesinatos, debido a que la condición de biológico de las víctimas prevalece sobre la identidad de género, por el estigma que representa su orientación sexual

La prevalencia de la idea de género centrada en la noción de mujer biológica fomenta la moralización y la discrecionalidad en los criterios de atención de los casos de violencia. Igualmente, genera vacíos conceptuales, procedimentales y legales en la resolución del fenómeno

La autora sigue señalando que la interseccionalidad evidencia y sustenta que víctimas y victimarios de la violencia de género poseen una serie de características, que van más allá de la noción simple de ser mujer biológica y víctima, o de ser hombre biológico y agresor. Se trata de personas con rasgos de sexo-género, clase social, identidades, étnicas/raciales, orientación y prácticas sexo-afectivas inmersos en relaciones de poder, la situación de dominación o sumisión depende de las particulares condiciones en que se relacionan e interceptan sus rasgos identitarios y que dichos rasgos estén situados en la posición de privilegios u opresión. En esa línea, ser hombre, heterosexual, de clase alta, blanco, con altos niveles educativos, implica poseer todos los rasgos identitarios ubicados en la condición de privilegio; mientras que ser mujer, lesbiana o transgénero, pobre, sin educación e indígena, significa que la coloca estructuralmente en condiciones permanentes de opresión. Esto permite concluir que ser o no víctima de violencia de género no responde única y específicamente

al hecho de ser mujer, este riesgo se incrementa conforme se posean más vectores o rasgos identitarios subalternizados⁹.

Siempre en la línea de Hurtado, se resalta que la definición de género (colonización del género) de manera tradicional tiene una mirada patriarcal, universal, biológica, unívoca, sexual, binaria, heteronormativa y opresiva, debido a que se desconoce aspectos socioculturales y psicológicos que representan las identidades de sexo-género y orientación sexual; es decir existe una ceguera al género, de allí que se estima que al no utilizar esta categoría de análisis, cualquier estudio se ve parcializado e incompleto.

Por ello, es importante para seguir desarrollando el tema de la interseccionalidad sentar posición respecto a cuál es la visión de este estudio con relación a la categoría de género, sobre la base del feminismo decolonial, en lo que se entiende que el género es una construcción social y cultural de la feminidad y la masculinidad, en lo referente a las características psicológicas que se atribuyen a cada sexo, como a las pautas de su comportamiento normalizado¹⁰. La diferencia sexual se naturaliza, transformándose en desigualdad cultural en detrimento histórico de las mujeres. El género implicaría emociones, conductas, valores morales.¹¹

“El género es más que una categoría, es una teoría amplia que abarca categorías, hipótesis, interpretaciones y conocimientos relativos al conjunto de fenómenos históricos construidos en torno al sexo. El género está presente en el mundo, en las sociedades, en los sujetos sociales, en sus relaciones, en la política y en la cultura”¹², de allí la importancia de hacer un análisis desde la perspectiva feminista de género.

Marcela Lagarde, reconoce “la diversidad de géneros y la existencia de las mujeres y los hombres, como un principio esencial en la construcción de una

⁹ Teodora Hurtado Saa, “Interseccionalidad de sexo-género y orientación sexual en la política contra la violencia de género feminicida en el estado de guanajuato1”, México, 2018. Revisar formato.

¹⁰ Coba, Rosa; Ranea, “Breve Diccionario de Feminismo.”, Madrid: Los libros de la Catarata, 2020.

¹¹ *Ibíd.*

¹² Lagarde, Marcela, “El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’, en Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, Ed. horas y HORAS, España, 1996, pp. 13-38.

humanidad diversa y democrática. Plantea que la dominación de género produce la opresión de género y ambas obstaculizan esa posibilidad. Una humanidad diversa democrática requiere que mujeres y hombres sean diferentes de quienes han sido, para ser reconocidos en la diversidad y vivir en la democracia genérica”¹³. Refiere que “todas las culturas elaboran cosmovisiones sobre los géneros, en ese sentido, cada sociedad, cada pueblo, cada grupo y todas las personas, tienen una particular concepción de género, basada en la de su propia cultura. Su fuerza radica en que es parte de su visión del mundo, de su historia y sus tradiciones nacionales, populares, comunitarias, generacionales y familiares. Forma parte de concepciones sobre la nación y del nacionalismo”¹⁴.

Relata que “la visión de género feminista permite establecer correlaciones entre las posibilidades de vida de mujeres y hombres y los tipos de sociedad, las épocas históricas, la diversidad cultural y los modelos de desarrollo en que viven. La perspectiva de género feminista no se limita a universos occidentales y urbanos”¹⁵.

Dice que “la perspectiva de género permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Analiza las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres, el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar a las maneras en que lo hacen. Contabilizar los recursos y la capacidad de acción con que cuentan mujeres y hombres para enfrentar las dificultades de la vida y la realización de los propósitos, es uno de los objetivos de este examen”¹⁶.

Al respecto de lo manifestado por Lagarde, en El Salvador, por ejemplo y de conformidad al tema de investigación, debe valorarse para abordar el tema de las

¹³ Lagarde, Marcela, “El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’, en Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, Ed. horas y HORAS, España, 1996, pp. 13-38.

¹⁴ *Ibíd.*

¹⁵ *Ibíd.*

¹⁶ *Ibíd.*

desapariciones de mujeres, su cultura, costumbres y cómo el Estado trata a las mujeres.

“El análisis de género feminista es detractor del orden patriarcal, contiene de manera explícita una crítica a los aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes que se producen por la organización social basada en la desigualdad, la injusticia y la jerarquización política de las personas basada en el género”¹⁷. Esta última afirmación demanda hacer referencia a qué debe entenderse por patriarcado, este es el poder económico, político y social que los hombres ejercen sobre las mujeres en todas las sociedades.¹⁸ Asimismo, “es una forma de organización política, social, económica, ideológica y religiosa basada en la idea de la autoridad y superioridad de lo masculino sobre lo femenino, fundamentada ridículamente en mitos y que se reproduce a través de la socialización de género”¹⁹.

Aun cuando se habla del concepto de patriarcado, es importante señalar que existen otras categorías de análisis de las que se nutre y ha servido para robustecerlo; es decir el patriarcado no es una representación totalizante, ya que existen otros esquemas de desigualdad, en ese sentido, se encuentra el capitalismo y pese a que el patriarcado surgió mucho antes que el capitalismo, con su aparición se refuerza y se profundiza el primero; por ejemplo, a través del trabajo reproductivo o de cuidado atribuido a las mujeres, y el trabajo productivo de los medios de vida atribuido a los hombres²⁰, esto es importante en la medida que se analice, porque las mujeres se ven más afectas a la violencia, y que a las mujeres se les niegue tener acceso a los recursos. El poder que ejercen los hombres y los obstáculos que enfrenta las mujeres para tener acceso a los recursos, incide en que éstas se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad y se crean las condiciones para ser agredidas con mayor facilidad.

¹⁷ Lagarde, Marcela, “El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’, en Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, Ed. horas y HORAS, España, 1996, pp. 13-38.

¹⁸ Coba, Rosa; Ranea, “Breve Diccionario de Feminismo.”, Madrid: Los libros de la Catarata, 2020.

¹⁹ Martínez, Evelyn, “Capitalismo y patriarcado: la doble desigualdad de la mujer”, Revista Pueblos, 9 agosto 2011.

²⁰ *Ibíd.*

En ese sentido, es evidente que los tipos, modalidades y condiciones de violencia que sufren las mujeres salvadoreñas no son las mismas para todas, no se lleva a cabo en la misma intensidad, tampoco tiene los mismos efectos, lo que dependerá de sus identidades y realidades; una mujer que tiene cubierta muchas de sus necesidades o que se encuentra empoderada, reduce la brecha de ser sujeta de violencia, puesto que se expone menos, por ejemplo al viajar en vehículo privado, tener solvencia económica, una posición académica favorable o que esté conocedora de sus derechos humanos; sin embargo, tampoco significa que no puede ser agredida por su condición de mujer.

Por el contrario, una mujer desprovista de sus derechos más básicos se encuentra más expuesta a sufrir violencia, puesto que carece de los medios mínimos para evitarlos, enfrentarlos y denunciarlos; otro factor que influye es que se salga del “prototipo” de mujer obediente y sumisa, por ello es castigada por los hombres a través de la violencia como correctivo, bien violándola, lesionándola, explotándola, torturándola o matándola.

Con todo lo expuesto en este apartado, es posible afirmar que el hecho de ser mujer implica en El Salvador ser discriminada; sin embargo, pese a ser discriminadas por su condición de mujer, lo son también por sus propias características; es decir por dos o más causas, esto contribuye a que se acelere la posibilidad de ser víctima de desaparición involuntaria. Por lo cual, más adelante se realizará un análisis concreto de las características heterogéneas que poseen las mujeres desaparecidas en El Salvador y cómo las autoridades aplicadores de la ley podrían estar realizando en los procesos legales discriminaciones múltiples o simultáneas, lo que debe entenderse como cualquier distinción, exclusión o restricción hacia la persona, fundada en dos o más factores de discriminación.²¹ En otras palabras, la posible aplicación de dobles estándares, entendido esto

²¹ Huenchuan Navarro, Sandra, “Discriminación por Edad, Discriminación Múltiple y Medidas de Ajuste Razonable”, CEPAL

como la utilización de diferentes criterios para tratar y evaluar situaciones o problemáticas parecidas o idénticas para los sexos.²²

Con todo lo anterior, es ineludible desarrollar el contexto de la seguridad ciudadana como derecho de las mujeres en el país, puesto que se encuentra estrechamente relacionado con la comisión de hechos delictivos, como son las desapariciones aludidas y la ejecución de hechos afines o conexos, solo así podrá comprenderse con mayor facilidad las falencias que enfrentan algunas mujeres en su entorno, que las vuelve presa fácil del delito relacionado.

1.3 Situación de las mujeres respecto al derecho a la seguridad

El documento por excelencia que define la seguridad de las mujeres en su pleno ejercicio y lo reconoce como derecho es la Convención Belém Do Pará. En su preámbulo señala que toda violencia en contra de las mujeres es una violación a los derechos humanos, agresiones que son producto de las relaciones de poder y desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, refiere que debe eliminarse toda violencia para que las mujeres alcancen un pleno desarrollo individual y social, propiciando la igualdad en todas las esferas de la vida.

La referida convención imprime que cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado, y que sea ejecutada por cualquier persona, incluyendo directa o indirectamente al Estado; debe considerarse violencia en contra de las mujeres

Si se parte de esta conceptualización, debe concluirse que la seguridad ciudadana para las mujeres es un derecho humano y, por lo tanto, posee las características de ser inherentes a ellas, es inalienable, irrenunciable, indivisible, imprescriptible, universal, interdependiente y progresiva y, en consecuencia, los Estados están obligados a protegerla, defenderla, respetarla, garantizarla y promoverla.

²² Glosario para la Igualdad, “Sesgo de Género”, 2001.

La seguridad ciudadana como derecho es indispensable para el desarrollo humano y con ello alcanzar su bienestar. Hombres y mujeres son víctimas de la delincuencia común y organizada y más allá de un análisis simplista de que ésta afecta más a hombres en números, que a mujeres; debe reconocerse que las mujeres además de vivir la violencia generalizada, también deben soportar la violencia por su condición de serlo, sumado a que algunas de ellas son doblemente victimizadas por esa condición y por su estado de vulnerabilidad, como pueden ser las discapacitadas, las indígenas, las trans, las negras, las pobres de las más pobres, etc.; incluso el hombre más desafortunado ejerce violencia en contra de las mujeres.

“La seguridad ciudadana contiene dos dimensiones: una objetiva (los hechos de la violencia conocida que involucra a víctimas y victimarios), y otra subjetiva (las vivencias y sentimientos personales que configuran las percepciones y representaciones de la seguridad ciudadana).”²³ Tomando como base la construcción social del género, las mujeres son mayormente impactadas en la dimensión subjetiva, aumentando el efecto de la inseguridad, esto se traduce en que las mujeres tienen más temor que los hombres porque pueden ser agredidas por cualquier hombre y en cualquier lugar, hasta donde se supone que están más seguras: en sus hogares.

En ese orden de ideas, Marcela Piedra Durán y Danny Marcelo Esquivel Lobo, definen la seguridad ciudadana con enfoque de género como “la necesidad de estar libres de temor, sentirse libre de amenaza a la seguridad personal, a no ser víctima de actos de violencia, hechos delictivos, violencia intrafamiliar o cualquier hecho que vaya contra los derechos humanos relacionados con la vida e integridad física, psíquica, moral y pecuniaria de las personas”.²⁴ Significa tener la condición personal, objetiva y subjetiva, de encontrarse libre de amenazas de violencia o despojo intencional por parte de otras personas.

²³ Francisco Huerta Benites, “La Seguridad Ciudadana, una Mirada Integral”, 2014.

²⁴ Marcela Piedra, Danny Esquivel, Seguridad Ciudadana para las Mujeres: Una Propuesta de Política con Perspectiva de Género, 2012

Ambos autores señalan que la seguridad no puede ignorar las desigualdades de poder que justifican e incluso alientan el ejercicio de la fuerza como fuente de prestigio o recurso legítimo, incluyendo la socialización masculina y femenina sobre la percepción de los resultados de la agresión.²⁵

Existe una diferencia sustancial en cómo perciben la violencia los hombres y cómo lo hacen las mujeres, en el primer caso, cuando son victimarios, consideran que se encuentran legitimados para agredir y si son víctimas se asumen como tal, se arrogan la calidad de ofendidos; por el contrario, a las mujeres regularmente se les atribuye la responsabilidad de sus agresiones, se consideran que son víctimas por su exclusiva responsabilidad.

La construcción social de siglos contribuye a que la violencia contra las mujeres se haya perpetuado e incrementado, creando otras formas de violencia y diversidad de tipos y modalidades, pero además estas violencias acarrear consecuencias de toda índole: la pobreza tiene rostro de mujer –las mujeres son más pobres que el más pobre de los hombres-, relaciones de poder, superioridad y sumisión, menos acceso a los recursos materiales e inmateriales, menos oportunidades de superación personal y profesional, explotación de todo tipo, mayores agresiones, discriminación, sexualización de sus cuerpos; en fin, las mujeres enfrentan una realidad más desdichada que los hombres, debido a los cánones sexistas, machistas y androcéntricos.

Debido a todo lo expuesto, la seguridad de las mujeres se encuentra permanentemente en peligro por múltiples causas y actores, son sujetas de agresiones por la sociedad, por la comunidad y en el hogar; eso significa que independiente de la relación que sostengan las mujeres con los hombres, suelen ser violentadas por hombres con quien está o han estado vinculadas sentimentalmente o mantienen una relación cercana personal, laboral, académica, política, comunitaria o análoga, por hombres a quienes conoce superficialmente como los vecinos; por hombres desconocidos; pero también por el Estado.

²⁵ Ibíd

Un común denominador de las violencias y sus perpetradores es que de las mismas se culpabiliza o responsabiliza a las mujeres: ¿qué hacía en ese lugar, a esa hora, vestida así, con esas compañías, en ese estado, porque dijo o hizo? En fin, se asume que las mujeres son de y para los hombres, se relativiza los daños ocasionados a estas y no se reconoce la necesidad de repararles el detrimento causado a ellas y sus proyectos de vida.

Pues bien, con ese enfoque y pese a que se ha venido hablando de la seguridad ciudadana para hacer relación de las condiciones en que viven especialmente las mujeres en la sociedad respecto a los peligros, riesgos o daños que pudieran enfrentar, se debe abordar específicamente las condiciones de vulnerabilidad que afrontan las mujeres, tomando en cuenta que vivir con seguridad es un derecho humano y, por lo tanto, un deber del Estado garantizarlo.

1.4 Condiciones de vulnerabilidad de las mujeres desde una perspectiva estructural, enfatizando la violencia feminicida en El Salvador

Ya se ha desarrollado el tema de la seguridad ciudadana para las mujeres como derecho humano, y se ha advertido de forma generalizada que los Estados no garantizan la misma. Cabe entonces examinar si El Salvador responde a los derechos de las mujeres, especialmente si asume su papel de garante para que éstas tengan la tan anhelada seguridad ciudadana.

Como las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres en El Salvador son multicausales, la solución a este problema igualmente debe ser integral, de lo contrario, cualquier esfuerzo que se haga será inútil o muy focalizada para erradicar la inseguridad en que viven las mujeres. La cultura tiene una gran influencia en esto, puesto que de todos es conocido que la misma está construida poniendo al centro al hombre, como el prototipo de persona ideal y que lo femenino es menos y no importa, la sociedad salvadoreña es machista, misógina, androcéntrica, sexista y con sesgos de género, de tal suerte que esta cultura aprueba y naturaliza la violencia y discriminación en perjuicio de las mujeres y se asume como correcto que los hombres ejerzan control sobre los cuerpos, decisiones y acciones de las mujeres, se arrogan como “derecho” el control

absoluto de las mujeres con una posición de subordinación, sumisión y superioridad, relegándolas al ámbito privado y haciendo tareas reproductivas sin ningún tipo de reconocimiento.

Lo anterior obliga a conceptualizar la **violencia de género**, que se entiende como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga un daño, o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, tanto en la vida pública como en la vida privada.²⁶

Como se ha advertido, no es suficiente señalar estadísticamente que hay menos feminicidios cometidos para afirmar que los planes de los gobiernos contra la delincuencia han sido efectivos y que las mujeres están más seguras en algún porcentaje, porque, además, es común que se invisibilicen los datos de otros hechos delictivos, especialmente las desapariciones involuntarias. Con ello, se advierte que la violencia en contra de las mujeres no se previene y combate con discursos o mensajes en redes sociales, porque este fenómeno es político, legal, social, cultural y económico, porque cuando se les niega a las mujeres el acceder a los servicios básicos con dignidad y según sus necesidades y no se les brindan las oportunidades y herramientas de crecimiento, se incrementa la brecha de vulnerabilidad en que se encuentran y están más expuestas a sufrir violencia por su condición de mujeres.

El Salvador siempre ha presentado altos índices de violencia en contra de las mujeres, en el Informe anual de hechos de violencia contra las mujeres del Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia Contra las Mujeres del Ministerio de Justicia y Seguridad del país, contabilizaron 21,809 hechos de violencia en contra de las mujeres durante el año 2019 y para el 2020 se registraron 16,000, pese a que para este último año la pandemia del COVID-19 estaba en su punto más álgido y además el país estaba en cuarentena; es decir, las mujeres salían muy poco de sus hogares, asimismo, los servicios de salud estaban enfocados a atender casos de dicha pandemia y los órganos de la administración de justicia estaban drásticamente disminuidos para atender

²⁶ Naciones Unidas, "La Declaración Universal de Derechos Humanos", 1948.

usuarias. Es decir que, pese a que existían muchas limitaciones para denunciar y, por lo tanto, con certeza muchos casos no entraron al sistema, la cantidad de agresiones fueron altas.²⁷

Precisamente, ante este escenario la vida e integridad física, sexual, económica y moral de las mujeres siempre corre peligro tanto en el ámbito público como en el privado. Esto se agrava cuando los hombres: funcionarios, empleados estatales, aplicadores de la ley o prestadores de servicios como la salud, actúan u omiten atender a éstas, en complicidad a esta cultura, en muchas ocasiones sin darse cuenta, debido a la normalización de la violencia hacia las mujeres.

Debido a que a las mujeres se les culpabiliza cuando son agredidas, éstas se ven limitadas e intimidadas a denunciar los hechos de violencia en su contra, estigmatizándolas por lo sucedido y cuando denuncian, deben atravesar procesos engorrosos, largos, costosos, pero lo más grave lleno de victimización secundaria, debido a que los procesos legales están diseñados para que las mujeres además de ser víctimas de los perpetradores, se vuelva víctima del sistema, pero no solo judicial, sino también el de salud, educativo, académico, laboral, social, religioso, económico, político, etc. dejando con ello secuelas psicológicas igual o peor que el mismo hecho delictivo del cual fue sujeta.

La sociedad siempre se ha construido por categorías y sexos, a través de estas se han transmitido por generaciones una cultura colmada de estereotipos, se sigue haciendo violencia publicitaria al sexualizar los cuerpos de las mujeres para presentar mercancía que deberían consumir los hombres, teniendo una marcada incidencia en la violencia sexual.

Con ello se demuestra cómo la sociedad salvadoreña a la cabeza de los hombres, ha construido una cultura que les favorece y que perjudica a las mujeres, propiciando la violencia de todo tipo y en sus diferentes modalidades, desde la psicológica que es la más común pero la menos visible, hasta la feminicida, desde el ámbito privado, pasando por el público hasta la institucional y

²⁷ DIGESTYC, “Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia Contra las Mujeres, El Salvador”, DIGESTYC, 2021.

la ejecutada por los agentes estatales o con su aquiescencia. Por tal razón, la violencia hacia las mujeres es galopante y creciente, la que será difícil de erradicar, puesto que el Estado solo la atiende desde el ámbito represivo y penal, no cuenta con políticas, planes, estrategias, programas o afines para modificar y erradicar la cultura de violencia hacia las mujeres. Y es que la cultura salvadoreña es la tormenta perfecta para que se mantenga y se transmita a las generaciones futuras una cultura machista, misógina y violenta, donde los hombres se adjudican la propiedad de las mujeres. El poder es pugnado entre el Estado y el crimen organizado, coyuntura que aprovecha la delincuencia común, pero eso sí, todos con una sola visión: las mujeres no cuentan, ni sus cuerpos; por tanto, es posible desaparecerlas, violarlas y matarlas.

Estas agresiones en contra de las mujeres cobran relevancia en la presente investigación, puesto que las desapariciones finalizan en un porcentaje importante como feminicidios y agresiones sexuales, y aunque pareciera que son hechos aislados, suele pasar que a las mujeres las desaparecen con la finalidad de cometer otros hechos conexos, en su mayoría feminicidios, de allí la vinculación de relacionar este contexto para tener mayor comprensión del problema.

Respecto al feminicidio como hecho delictivo, es el de mayor disvalor, implicando en ocasiones el desenlace de la violencia, pero no indispensable en el marco de las desapariciones. A propósito de ello, se entiende por feminicidio el conjunto de condiciones y hechos violentos, violatorios de los derechos humanos y que contienen los crímenes y las desapariciones de las mujeres y las niñas en un territorio determinado.²⁸

También conocido como homicidio de mujeres y femicidio, amén de su denominación, este hecho atroz, representa el culmen de un *continuum* de violencias que sufre la víctima y que, en ocasiones, incluye las desapariciones, las que sirven para quitarles la vida violentamente y esconder su cuerpo. La muerte violenta de mujeres por el hecho de serlo, es un delito conexo con el de desaparición. Para Marcela Lagarde:

²⁸ Coba, Rosa; Ranea, “Breve Diccionario de Feminismo.”, Madrid: Los libros de la Catarata, 2020.

“Las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, salud, libertades y vida de niñas y mujeres. La violencia feminicida se ejecuta por conocidos y desconocidos, por violentos, violadores, asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales que conducen a la muerte cruel de las víctimas por asesinatos seriales, por conocidos: ex o parejas, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo y por grupos mafiosos de delincuentes ligados a modos de vida violentos y criminales, todos tienen en común en asumir que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables y que por su infinita crueldad son crímenes de odio”²⁹.

Manifiesta que se suma el silencio, la omisión, la negligencia y la componenda de las autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes, la ceguera de género, sus prejuicios sexistas y misóginos sobre las mujeres, son condiciones propicias para que se den estas agresiones y es cuando el Estado o sus instituciones no dan las suficientes garantías de seguridad y protección a las mujeres en ningún espacio, sea público o privado, cuando existe desigualdad estructural, cultural y legal, la ausencia de políticas democráticas, así como el ambiente ideológico y social machista y misógino, y de normalización de la violencia contra éstas, también se traduce en violación a los derechos humanos.

Dice que para que estos “concurran de manera criminal, el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión parcial o total de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes, su ceguera de género o sus prejuicios sexistas y misóginos sobre las mujeres”³⁰ debe de existir. Asimismo, plantea que “cuando el Estado o algunas de sus instituciones no da las suficientes garantías a las niñas y las mujeres y no crea condiciones de seguridad que garanticen sus vidas en la comunidad, en la casa, ni en los espacios de trabajo de tránsito o de esparcimiento y cuando las autoridades no realizan con eficiencia sus funciones.

²⁹ Marcela Lagarde y de los Ríos, “Antropología, Feminismo y Política: Violencia Feminicida Y Derechos Humanos De Las Mujeres”, UNAM

³⁰ Marcela Lagarde y de los Ríos, “Antropología, Feminismo y Política: Violencia Feminicida Y Derechos Humanos De Las Mujeres”, UNAM

Cuando el Estado es parte estructural del problema por su signo patriarcal y por su preservación de dicho orden, el feminicidio es un crimen de Estado”.³¹ Por otro lado, también señala que:

“El feminicidio se fragua en la desigualdad estructural entre mujeres y hombres, así como en la dominación de los hombres sobre las mujeres, que tienen en la violencia de género, un mecanismo de reproducción de la opresión de las mujeres. De esas condiciones estructurales surgen otras condiciones culturales como son el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, y de normalización de la violencia contra las mujeres, las ausencias legales y de políticas democráticas con contenido de género del gobierno y de los órganos de justicia del Estado, lo que produce impunidad y genera más injusticia, así como condiciones de convivencia insegura, pone en riesgo su vida y favorece el conjunto de actos violentos contra las niñas y las mujeres. Señala que contribuyen al feminicidio el silencio social, la desatención, la idea de que hay problemas más urgentes y la vergüenza y el enojo que no conminan a transformar las cosas sino a disminuir el hecho y demostrar que no son tantas las muertas”.³²

Es evidente que el feminicidio cobra gran relevancia en este estudio, debido a que forma parte de la trama de las desapariciones, por su frecuente desenlace al ser encontradas algunas mujeres que han sido sustraídas de su entorno en esas condiciones.

1.5 Generalidades sobre las desapariciones

El fenómeno de las personas desaparecidas involuntariamente ha existido por largo tiempo a nivel mundial, lo cual deviene de conflictos armados, desastres naturales, migraciones, violencia en contra de los más vulnerables, las que se cuentan por millones. De estas, unas son encontradas con vida, pero cargando con grandes traumas que parecieran que todavía se encuentran en cautiverio,

³¹ *Ibíd*

³² Marcela Lagarde y de los Ríos, “Antropología, Feminismo y Política: Violencia Femenicida Y Derechos Humanos De Las Mujeres”, UNAM

producto de los actos de tortura al encontrarse privadas de libertad, lesiones que nunca sanan; de otras, lo que se encuentran son sus cadáveres y, de otros, nunca se llega a saber de su paradero.

Desaparecen por miles y se tiene como protagonistas diversidad de personajes. Los que más víctimas poseen en este país, son las organizaciones delincuenciales que luchan por el control de los territorios, del poder, de los recursos y del contrabando de objetos ilícitos. En esa guerra interna contra el Estado, las verdaderas víctimas son de la sociedad civil, hombres y mujeres, que quedan en medio de ese conflicto, a veces es el Estado el que utiliza su estructura, recursos y poder para violar los derechos humanos de la ciudadanía, a través de sus agentes que agreden ya sea por acción o por omisión, negligencia o pasividad, al tener conocimiento de éstas y no realizar ninguna actividad a evitar consecuencias ulteriores. Y qué decir de los que individualmente, o bien, sin contar con una estructura delictiva desaparecen a las personas por razones de venganza, por algún interés miserable, por violencia contra las mujeres o por odio, al considerar por su construcción social machista y misógina, que los cuerpos de las mujeres y niñas les pertenecen y pueden hacer de estos cual su deseo.

Según el periódico El País, México supera por mucho al resto de países del mundo, en cuanto a personas desaparecidas y, además, de reciente data, con una cifra de más de cien mil personas que se desconoce su paradero, gravemente propiciada por el Estado y producto de la guerra del narcotráfico³³. Pero El Salvador, también representa un deshonroso y preocupante lugar, al tener una de las tasas más altas de desaparecidos a nivel de Centroamérica; sin embargo, es difícil señalar cifras certeras de las personas desaparecidas a la fecha, puesto que no se cuenta con datos confiables y actualizados de esta problemática. Enfoquemos entonces en las preocupantes desapariciones de las mujeres en El Salvador.

³³ Constanza Lambertucci, "México supera las 100.000 personas desaparecidas", El País (16 de mayo 2022)

1.6 De las desapariciones de las mujeres como violencia de género

Las desapariciones de mujeres es una de tantas formas de violencia en su contra, una de las más crueles tomando en cuenta que las mujeres pueden pasar por largos tiempos a merced de los perpetradores, sin que nadie sepa de su paradero, extendiendo el sufrimiento de éstas, al efectuar durante ese tiempo, otros vejámenes como las agresiones sexuales, la explotación, hasta concluir con el feminicidio.

En El Salvador las desapariciones involuntarias de mujeres no son recientes, pero sí frecuentes, estos hechos constituye crímenes de poder y clase, puesto que se refleja la superioridad de un género sobre otro, en ese sentido “la Organización de Estados Americanos señala la obligación de los Estados de prevenir cualquier forma de violencia contra la mujer, lo que incluye las desapariciones cometidas por particulares y que responden específicamente a las dinámicas enraizadas en las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, en forma de violencia de género”³⁴.

Esta modalidad de desaparición de mujeres y niñas llevada a cabo por particulares, constituye una forma de violencia autónoma, pero muy frecuentemente se encuentra vinculada a diversas formas de violencia en contra de mujeres de todas las edades, referidas a la libertad, autonomía, integridad física, psíquica, sexual, a la vida, entre otros.

“Si bien la desaparición de mujeres llevada a cabo por particulares no se encuentra regulada de forma expresa dentro de la mayoría de instrumentos internacionales, debe considerarse que se trata de una forma de violencia contra las mujeres y por lo tanto comprendida en las obligaciones internacionales de respeto y garantía del derecho a la igualdad de género y no discriminación que

³⁴ Fundación para el Debido Proceso, “Actores no estatales como responsables de desapariciones: antecedentes en la jurisprudencia interamericana contenido.”, Washington DC, 2022.

regula la normativa internacional de protección de los derechos humanos a favor de las mujeres”³⁵.

Este tipo de hechos es sumamente complejo, porque puede ser cometido por diversas personas, desde los grupos más estructurados y cuyas víctimas en ocasiones no conocen a los perpetradores y estos no conocen previamente a sus víctimas; por la persona que está muy cerca de la víctima y de quien se esperaría protección, cuidado y amor, puede ser por venganza, por encargo, por lucro, entre otros motivos. En cualquier caso, las consecuencias son nefastas, puesto que las víctimas primarias soportan actos de tortura antes de morir o permanecer por largo tiempo sufriendo algún tipo de explotación.

Es común encontrar que el perpetrador es la persona que ha estado o estuvo vinculada sentimentalmente a la víctima, quien previamente ejerció violencia en su contra; es decir que la violencia que soportan las mujeres al desaparecer puede estar presente previo a ese episodio, caracterizada por el continuum de violencia; en ese sentido, se ha conocido de diversos casos en donde los compañeros sentimentales de las víctimas han ejercido violencia intrafamiliar durante larga data, finalmente fingen desconocer su paradero, cuando son precisamente estos los que les han privado de libertad, para luego asesinarlas.

Respecto a las reseñas estadísticas y la situación de los derechos humanos, la Comisión IDH en ocasión de su visita in loco a este país del 2 al 4 de diciembre de 2019, en el informe de país, “Situación de derechos humanos en El Salvador”, advierte que “recibió información sobre graves violaciones de derechos humanos ocurridas en el contexto de la respuesta estatal a la situación de violencia e inseguridad, en la cual se mantiene una política de militarización; llama la atención de la CIDH el incremento en el número de desapariciones en el país”.³⁶

³⁵ Casazola León, Johnn Adrián, Daniela Dora Barrios Lino, Cecilia Candy Chura Godoy, Michael Espinoza Coila, and Kelly Cindy Rojas Bellido. 2021. “La desaparición de mujeres y niñas en el ámbito peruano e internacional.” *Revista de Derecho* 6 (1). Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno: 127–55. doi:10.47712/rd. 2021.v6i1.115.

³⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Situación de Derechos Humanos En El Salvador.”, El Salvador, 2021

Según información proporcionada por la FGR, destaca la prevalencia de patrones socio culturales misóginos, machistas y discriminatorios que permean la sociedad salvadoreña en su conjunto e impactan el derecho de las mujeres”³⁷.

Palpablemente cuando desaparecen las mujeres se les estigmatiza, al afirmar que su no ubicación es exclusivamente su responsabilidad y que ellas se pusieron en una situación de peligro; estas razones son distintas por las que los hombres desaparecen, o al menos no se les increpa sobre su masculinidad.

Las mujeres por su parte, según el oficialismo, “no se cuidan”, y al no tener reparo con quien entablan una relación se ven envueltas en problemas, ponen en marcha toda la construcción androcéntrica, sexista, patriarcal, llena de mitos y perjuicios que solo afecta a las mujeres. Otro factor que influye a que esta problemática, que lejos de detenerse se incrementa, es que existe una impunidad galopante, al desaparecer a las mujeres los perpetradores asumen que no serán investigados, menos procesados y condenados por sus acciones delictivas.

En esa línea, las mujeres no solo son víctimas de los que cometen los delitos de propia mano, sino también víctimas del Estado, y es que desaparecer en El Salvador representa una adversidad, tanto para las víctimas primarias como para las secundarias, por una sencilla razón, a este gobierno, específicamente en el periodo de estudio, no le importan las mujeres y menos si están desaparecidas: por qué, dónde, cómo y dónde están y en qué condiciones se encuentran.

Por el contrario, los discursos de los encargados de la seguridad, como la policía y el Ministerio de Justicia y Seguridad, responsabilizan a las mujeres de sus desapariciones, las versiones que mantienen es que las mujeres están vinculadas a grupos delincuenciales, que ellas se pusieron en esa situación, que están involucradas en tráfico de ilícitos; que se han fugado voluntariamente con su amante, novio, amigos, que han tenido noches de copas, que han migrado de manera irregular, que se fugaron de casa por problemas familiares; por ello las autoridades no consideran importante buscarlas, pese a las denuncias que se

³⁷ Ibíd

hacen en tiempo y forma y ante las autoridades correspondientes: Policía y Fiscalía. No solo eso, ocultan el fenómeno y las cifras, lo minimizan, por ejemplo, uno de los parlamentarios ha solicitado a las familias que eviten las desapariciones porque “no puede haber un policía por cada salvadoreño”,³⁸ dando a entender que es culpa de las víctimas desaparecer; es decir, que la mayoría de desapariciones involuntarias son voluntarias.

El desarrollo de la discusión de las condiciones sociales en El Salvador que se ha efectuado en este primer capítulo a partir del marco de referencia teórico y conceptual, es importante para ubicar en esta investigación, las circunstancias que rodean a las mujeres y sin las cuales no es posible comprender correctamente el fenómeno de las desapariciones de éstas en manos de particulares.

CAPÍTULO 2

ANÁLISIS DEL CONTEXTO DE LAS DESAPARICIONES DE LAS MUJERES EN EL SALVADOR. SITUACIÓN DE FACTO Y DE JURE. CAUSAS Y ESTADÍSTICAS

Este segundo capítulo desarrolla el contexto político y de inseguridad en El Salvador, así como su coyuntura y la forma en que influyen negativamente para que las mujeres desaparezcan, con una mirada crítica, describiendo los factores que median denegadamente para que se tenga un país violento, sobre todo para las mujeres. Se dedican algunas líneas al concepto de desapariciones según la ley, se hace una revisión del comportamiento y comparación de datos, características y lugares de personas desaparecidas de los años 2019, 2020 y 2021 en El Salvador. Para mayor comprensión, se traen a colación algunos casos emblemáticos de jóvenes desaparecidas cuyo desenlace ha sido el feminicidio, encontradas en fosas o cementerios clandestinos. En consideración de lo anterior, ha sido necesario hablar brevemente de este último tema, los que han proliferado en los últimos años, en razón del modo de operar de los grupos delincuenciales,

³⁸ David Bernal, “Diputado de GANA Pide a Familias ‘Evitar Desapariciones.’”, La Prensa Gráfica (30 de octubre de 2021).

ejemplificando con algunas cifras las mismas. Finalmente, se relacionan el marco legal en lo tocante al tema de las desapariciones, haciendo una reseña de la normativa nacional, internacional y la jurisprudencia de la Corte IDH referida al mismo tema.

Con todo esto, se persigue sentar las bases contextuales de la investigación, para determinar cuál es la situación general de las desapariciones de las mujeres en El Salvador, frente a la crisis, inseguridad y las condiciones de vulnerabilidad de éstas por su condición.

2.1 Factores que inciden en el contexto de inseguridad en el país

El Salvador ha enfrentado diversos bemoles por el transcurso de los años, por ejemplo, dictaduras como la de Maximiliano Hernández Martínez, la guerra interna que duró muchos años (1980-1992) y dejó miles de muertos, épocas en donde se limitaron o aniquilaron los más elementales derechos humanos, ubicándose en uno de los países más violentos de mundo, en consideración a la tasa de muertes violentas con relación a la población, la que ha sido fluctuante de un año a otro, debido a que algunos gobiernos han implementado planes fracasados, unos incluso al margen de la ley, lo que ha traído como consecuencia que las estructuras organizadas delincuenciales se hayan fortalecido en número, control territorial, recursos y en su capacidad económica.

Este comportamiento de inseguridad está marcado por hechos delictivos de alta incidencia a nivel nacional, como son los homicidios, los feminicidios, las agresiones sexuales, delitos contra el patrimonio, las extorsiones, la violencia contra las mujeres, entre otros, cometidos en gran medida por las maras o pandillas, aunque también se le atribuye a otro tipo de actores estos hechos; es decir, no significa que no sean efectuados por personas no organizadas, o de forma individual, una delincuencia menos estructurada.

Existen diversos factores que directa o indirectamente influyen en el mantenimiento o incremento de la violencia, en ese sentido, encontramos en la

Revista Derecho que, Luis Eduardo Ayala Figueroa, describe una serie de causas válidas que han influenciado para que El Salvador sea tan violento³⁹:

En primer lugar, el desarrollo socioeconómico precario y desigual, en lo que refiere que “la exclusión social constituye un polo de frustración individual y colectiva, al no encontrar los caminos para desarrollarse personal o productivamente”⁴⁰. a esto se suma la escasa posibilidad de encontrar un empleo formal, este es privilegiado con un exiguo margen de al menos del 20%, siendo que más del 50% de la población económicamente activa, realiza empleos informales, creando una insatisfacción generalizada física y emocionalmente, incrementando la delincuencia como salida fácil para superar sus carencias o necesidades económicas, sociales y culturales.

Otro factor que influye es la migración, lo que produce a su vez pérdida del tejido social y familiar, pérdida de valores por parte de la niñez y adolescencia, porque caen en el abandono, siendo presas fáciles de la delincuencia o de agresiones de todo tipo por estar en condiciones de vulnerabilidad, se incrementa la cultura machista, sexista y misógina y el uso de la violencia como forma de solucionar los conflictos.

Otro componente es la corrupción y clientelismo, al manejar los bienes públicos como patrimonio privado y las constantes prácticas de nepotismo, permiten crear estructuras delincuenciales enquistadas en el Estado, altamente organizadas, minando la confianza de la ciudadanía, de países y agencias cooperantes, restando o anulando la inversión y la generación de más empleos dignos, debilitando la institucionalidad, pero además, la posibilidad de que el Estado cumpla con su compromiso de generar políticas públicas y programas sociales encaminados a favorecer a la población más necesitada, por la desviación de los recursos para beneficios personales.

³⁹ Ayala Figueroa, Luis Eduardo, “La Política de Justicia, Seguridad Ciudadana y Convivencia en Perspectiva: Un análisis crítico sobre las causas generadoras de la violencia e inseguridad en El Salvador”, 2016.

⁴⁰ *Ibíd.*

Finalmente, refiere Ayala Figueroa como última causa, el enfoque y tratamiento unidimensional del fenómeno. Un tema recurrente de todos los gobiernos, al enfocar el tema del crimen y la violencia de manera reactiva y represiva, dedicando una buena parte de los recursos a palear el problema y no buscar soluciones integrales, estratégicas e inclusivas, aumentando las penas privativas de libertad, las cárceles, sacrificando la investigación del delito profesionalizada, encarcelando a personas inocentes, prevaleciendo el “principio de culpabilidad” y siendo a la vez inoperante para combatir el crimen organizado, el tráfico de armas, drogas, personas y lavado de activos, incrementado los niveles de violencia a nivel desmedido.⁴¹

La violencia hacia las mujeres ha crecido a niveles preocupantes sin que el Estado asuma con responsabilidad esta problemática y actúe sistemáticamente para prevenirla, combatirla, castigarla y erradicarla, específicamente el tema de las desapariciones de mujeres, hechos delictivos de gran impacto, puesto que, al desconocer el paradero de las mujeres, se aniquila un desarrollo adecuado de la familia, tomando en cuenta que la mayoría de los hogares salvadoreños son monoparentales.

Otro factor determinante que contribuye a que este país presente grandes niveles de inseguridad y una alta incidencia de delincuencia, es la impunidad y la nula o poca intervención del Estado, en aras de buscar justicia y reparación del daño causado a las víctimas, vinculado a un pobre y cuestionado sistema de administración de justicia.

La impunidad se genera cuando el Estado niega, oculta o minimiza los hechos delictivos cometidos en el país, pero también cuando omite la investigación y procesamiento de los responsables, así como cuando les veda la posibilidad a las víctimas de encontrar justicia, reparación, restitución de sus derechos en la medida de lo posible, derecho a la verdad y la garantía de no repetición. También, se ejerce impunidad cuando las investigaciones que se llevan

⁴¹ Ayala Figueroa, Luis Eduardo. 2021. «Seguridad Ciudadana Y Convivencia En Perspectiva: Un análisis crítico Sobre Las Causas Generadoras De La Violencia E Inseguridad En El Salvador». Revista Derecho, n.º II (diciembre):65-94. <https://revistas.ues.edu.sv/index.php/revder/article/view/2065>.

a cabo son negligentes, deficientes, discriminatorias, desiguales, llenas de prejuicios o ejerciendo cualquier tipo de sesgos. De tal suerte que, en ocasiones, si bien se ejecutan acciones tendientes a procesar a los posibles responsables, las indagaciones son inconsistentes, escasas de material probatorio, se obstaculiza las mismas, mediante amenazas a los testigos y víctimas o se realizan acciones u omisiones análogas, información adquirida mediante la práctica de la judicatura de esta investigadora. Así mismo, se genera impunidad cuando se pone al frente de estos procesos a funcionarios incapaces, parciales, sumisos, corruptos, incompetentes e ignorantes.

Luis Daniel Vázquez Valencia, enumera seis causas de impunidad, estas son: impunidad por macro criminalidad; impunidad por relaciones políticas; impunidad por cultura organizacional corrupta; impunidad por cultura organizacional burocratizada; impunidad por normalización e impunidad por incapacidad. Todas estas causas también son aplicables a este país⁴².

Advierte que la impunidad puede tener causas múltiples, que las señaladas no son excluyentes entre sí y que una institución puede estar infectada por algunas o todas ellas, tema que resulta relevante, pero por no ser objeto de esta investigación, no es viable explayarse en las mismas; más bien resulta relevante para esta investigación dejar sentada que esta figura contribuye a aumentar los niveles de inseguridad del país⁴³.

Otro fenómeno que influye al mantenimiento o incremento de la violencia en contra de las mujeres, es la existencia de grupos delictivos y pandillas, este fenómeno social es uno de los más complejos que enfrenta el país, quienes tiene una gran incidencia y poder a nivel nacional, mide fuerzas con el Estado en el control de los territorios y tiene mucha capacidad debido a los grandes recursos que poseen, lo que les permite obtener con facilidad armas de fuego de todo calibre, cometen delitos de gravedad, como homicidios, feminicidios, sicariatos,

⁴² Vázquez Valencia, L. D. (2021). Enumerando las causas de la impunidad. Reflexiones para iniciar una estrategia antimpunidad. *Revista de Estudios Socio-Jurídicos*, 431-464

⁴³ Vázquez Valencia, L. D. (2021). Enumerando las causas de la impunidad. Reflexiones para iniciar una estrategia antimpunidad. *Revista de Estudios Socio-Jurídicos*, 431-464

delitos contra el patrimonio privado, tráfico de drogas, y armas y extorsiones, y son responsables de muchas desapariciones de personas, lo que golpea la institucionalidad y la economía de país y a la población en general, especialmente a las mujeres. Estos grupos, pueden catalogarse como crimen organizado y como terroristas, -por haberlo declarado así la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia-, realizan actividades de lavado de dinero, blanqueando capital a través de inversiones en actividades como restaurantes, transporte público, hoteles, compra y venta de vehículos, etc.

Para la creación de estas condiciones, los gobiernos de turno han contribuido decisivamente a que estos grupos al margen de la ley, se remocén, puesto que pese a la gravedad del actuar de las maras o pandillas, diferentes gobiernos representados por diversos partidos políticos con la intención de generar votos en las campañas electorales prometieron futuros beneficios a estos de llegar al poder; en ese sentido por décadas, cada gobernante ha pactado, por un lado, “treguas” ocultas para reducir las muertes violentas y generar una sensación de seguridad, pero por otro, han publicitado programas como la “Mano Dura”, la “Súper Mano Dura”, el Plan Control Territorial, etc.; con el único fin de ganar popularidad para seguir teniendo grandes porcentajes de aceptación, por ello es importante hablar someramente de la articulación y del tejido político.

2.2 De la coyuntura y contexto político en El Salvador

Ahora bien, la institucionalidad y democracia de un país es de suma importancia para generar seguridad económica, jurídica o legal, social, ciudadana y cultural; este país ha enfrentado diversas alteraciones como consecuencia de algunas decisiones que han afectado grandemente el marco constitucional, la división de poderes y el respeto a los derechos humanos.

En ese contexto, el presidente actual fue electo democráticamente para el periodo constitucional de 2019-2024 y en una elección posterior, el partido político del presidente obtuvo una mayoría aplastante en el parlamento con 56 diputados, teniendo como resultado el control absoluto del poder legislativo. Diputados que tomaron posesión de su cargo el uno de mayo del año 2021, en cuya ocasión

destituyeron a los integrantes de la Sala de lo Constitucional -propietarios y suplentes-, así como al Fiscal General de la República. Este hecho marcó el rompimiento del estado de derecho, la división de poderes y la democracia, puesto que estos funcionarios fueron impuestos sin respeto a los procedimientos de ley, pero, además, se violó los derechos de los profesionales destituidos.

Todo este procedimiento lo consumaron con el decisivo apoyo de la policía, encabezada por el director de la misma, militarizando tanto la Asamblea Legislativa, como la Corte Suprema de Justicia, lo que facilitó a los “sustitutos” apropiarse de la conducción de la Corte y empezar a tomar decisiones, destituyendo a los mandos medios y puestos claves y designando a otras para el cumplimiento de sus propósitos, eliminando con ello los pesos y contrapesos, indispensables en toda democracia.

Posteriormente, se emite un decreto legislativo por medio del cual se destituye a jueces y juezas con sesenta o más años cumplidos, así como los que tenían treinta o más años de servicio en la carrera judicial. Este movimiento también ha impactado a toda la administración de justicia y, sumado a lo antes narrado, ha influido negativamente en la población, habiéndose perdido la poca credibilidad del sistema de justicia, ya que las sustituciones y nombramiento de los nuevos jueces fue realizada sin respetar el procedimiento que señala la ley, en el sentido de que las ternas para esas designaciones provengan del Consejo Nacional de la Judicatura; es de suyo concluir que estos profesionales que han copado los tribunales, incluyendo el máximo tribunal, responden a determinada línea política y, con ello, no es posible garantizar jueces independientes y democráticos. En ese sentido, la débil democracia se ha visto fuertemente impactada en la seguridad del país, elevando los niveles de delincuencia, puesto que colisiona directamente en la inversión nacional y extranjera, cerrando cada vez más las oportunidades de la población a contar con empleos dignos, contribuyendo a que se busque otras formas de suplir sus necesidades, arrojando el Estado a las personas a delinquir, migrar, etc.

Finalmente, cabe destacar que debido a una ruptura abrupta del “entendimiento” entre este gobierno y las pandillas⁴⁴, en el mes de marzo de 2022 y tras una atroz ola de violencia que cobró la vida de ochenta y siete personas en un fin de semana, poniendo en entre dicho el Plan Control Territorial -tan alardeado por el órgano ejecutivo-, como respuesta inmediata a estos eventos, el presidente de la República ordenó la aprobación de un régimen de excepción por treinta días, suspendiendo las garantías procesales y amplió la detención administrativa por quince días, con la finalidad de capturar a los “responsables de estos hechos”, señalando que eran las pandillas. Este régimen de excepción, dictado con anuencia del Órgano Legislativo, ha pasado de ser provisional a permanente, ya que se ha ampliado por treinta días cada vez, lo que se mantiene a junio de 2023, habiendo capturado aproximadamente 62,975, a las que se les ha decretado la detención provisional más o menos al noventa y ocho por ciento de estos.⁴⁵ De la totalidad de esta población reclusa se tiene muy poca información oficial, desconociendo la familia que los busca (siendo la mayoría mujeres: madres, esposas, hijas, etc.) de su paradero, si se encuentran detenidos, donde están privados de libertad y en qué condiciones se encuentran. Se destaca que en ese contexto también hay mujeres, pero seguramente con mayor impacto en estas y su familia, debido a la estructura de la familia salvadoreña.

Las capturas masificadas que se efectúan, sin duda violan los derechos humanos, puesto que además de su libertad ambulatoria, también se les priva de una defensa técnica adecuada, de alimento, de asistencia médica urgente y de un trato digno. Se señala que alrededor de ochenta personas han muerto en el contexto de estas aprehensiones⁴⁶, sin que el gobierno dé cuenta de las mismas; por el contrario, ocultan información al respecto, manejan diversas versiones de

⁴⁴ Desde décadas los gobiernos de turno han pactado con grupos delincuenciales organizados, denominados maras o pandillas, con el fin de bajar las tasas de homicidios, para adquirir réditos políticos a cambio de beneficios económicos, penitenciarios, entre otros, algunos al margen de la ley.

⁴⁵ Karla Arévalo, “El Salvador: El 5 % de los detenidos en el régimen de excepción ha sido puesto en libertad”, voz de américa, de enero de 2023, <https://www.vozdeamerica.com/a/detenidos-el-salvador-regimen-de-excepcion-/6904278.html>

⁴⁶ El Diario de Hoy, “Registran 80 muertes bajo custodia estatal en El Salvador”, Revista DW, 19 de octubre de 2022, <https://p.dw.com/p/4IRAg>

las condiciones en que han fallecido, se cuenta con muy poca información, más que la que publican algunos medios de comunicación incómodos al gobierno, al narrar las condiciones en que son entregados los cadáveres, como por ejemplo con señales de tortura. En atención al desconocimiento del paradero de muchos capturados se podría afirmar que, en algunos casos, se enfrentan desapariciones forzosas⁴⁷.

En un informe que data del año 2023, Cristosal ha señalado la perpetración sistemática de violaciones de los derechos humanos en el marco del régimen de excepción, “como política de Estado adoptada a nivel máximo, de manera sistemática y dirigida a un segmento específico de la población”, como en comunidades conflictivas, en situación de pobreza y con alta incidencia en jóvenes, calificándolos como crímenes de lesa humanidad según el derecho internacional. Refiere que “aunque pareciera que estas condiciones no influyen en la seguridad de las mujeres, lo cierto es que la situación de seguridad ciudadana en El Salvador, está en crisis porque está atravesando un contexto precario y preocupante para sus ciudadanos/as, también, hay que tomar en consideración que las mujeres están siendo aprehendidas, pese a que no tienen relación con las pandillas, que estas en ocasiones son las únicas que generan ingresos económicos a la casa, impidiendo que se cuente al menos con el alimento básico de la familia. Existe una sistemática violación a los derechos humanos por parte de los agentes estatales, de los grupos delincuenciales y de particulares, que si bien es cierto en número, hay más víctimas hombres, también es cierto que las formas más ingratas de violencia y su continuo de ataques, perjudica más a las mujeres, debido a que se ejerce en ellas agresiones antes, durante y hasta posterior a su desapariciones y muertes, por ello se vuelve importante que se realice un abordaje de la situación de las mujeres en el tema de seguridad”.

Sigue señalando esta ONG, que “Cristosal documentó 139 muertes durante el primer año del régimen, es decir, entre el 27 de marzo de 2022 y el 27 de marzo de 2023. De estas, cuatro corresponden a mujeres y 135 a hombres. Ninguna de

⁴⁷ Ramiro Cué Barberena, “Informe de observatorio de Derechos Humanos denuncia torturas a presos en El Salvador”, France 24, 11 de agosto 2022

las personas fallecidas había sido declarada culpable del delito que se les atribuyó al momento de la detención. Hasta abril de 2023, la cifra de muertes registradas por Cristosal era de 153”⁴⁸.

Ahora bien, adentrándose al tema de las desapariciones, se vuelve indispensable conceptualizar el mismo, de conformidad a la norma jurídica, con la finalidad de comprender la protección legal aplicable en El Salvador.

2.3 Concepto de desapariciones según la ley

Es importante acotar inicialmente que, al hablar de desapariciones, estas pueden contener algunas variantes en dependencia del tipo de victimarios que comete este delito y así determinar si se trata de desapariciones forzosas o no; aunque en todos los casos, este tipo de acciones delictivas se utilizan para generar terror, incertidumbre y la sensación de inseguridad en la población, especialmente en los sectores más golpeados por la delincuencia.

Respecto a las desapariciones forzosas éstas son conceptualizadas por la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; que tiene a su base el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los que se señala que se entenderá por desaparición forzosa: “el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”; así mismo el artículo 5 de la Convención contra las Desapariciones lo califica como un delito de lesa humanidad.⁴⁹

Cabe aclarar que respecto a las desapariciones ejecutadas por particulares, no existe a la fecha conceptualización alguna en ningún instrumento legal; sin

⁴⁸ Diario Co Latino, “Informe de Cristosal revela de reos torturados y estrangulados en el marco del régimen de excepción”. Diario Co Latino (30 de mayo de 2023)

⁴⁹ Naciones Unidas, “Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas”, Art 5.

embargo es posible auxiliarse de la concepción arriba referida para construir la figura en referencia, debido a que poseen características comunes como el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad y el ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

En un estudio realizado por la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho –FESPAD- se dice que, en El Salvador, los precedentes más inmediatos de la desaparición de personas se remiten a la etapa del conflicto armado (1970-1992), donde se calcula que hubo alrededor de 8000 personas desaparecidas forzosamente por agentes del Estado y grupos paramilitares que actuaban bajo su aquiescencia. Sin embargo, pasado el conflicto armado se redujo significativamente, siendo que hasta el inicio de la década del dos mil, se revive como acción delictiva. Dicho estudio refiere que fue adoptado por las pandillas para ocultar otros hechos conexos fuera de la ley, los que por el transcurso del tiempo debido a su “efectividad” para ocultarlos, sumado a la indiferencia del Estado, la naturalización de una cultura patriarcal que está presente en la violencia en contra de las mujeres, contribuye a sostener que las desapariciones son cometidas no solo por grupos delincuenciales y en el contexto de controlar los territorios, sino también, por hombres que estuvieron vinculados sentimentalmente a las mujeres y decidieron estimar que son dueños de sus cuerpos⁵⁰.

Siendo evidente en qué consisten las desapariciones forzosas y que, pese a que no atañen a la presente investigación, es de suma importancia tener claras cuáles son las diferencias entre las que no lo son. También, hay que tener presente que aun y cuando la única diferencia entre las desapariciones forzadas y las ejecutadas por particulares, radica en quiénes ejecutan dichos actos o la colaboración que se preste por los agentes del Estado, además, una posible mayor resistencia para investigar y condenar a los responsables y el sujeto a quien se le condene en responsabilidad civil; con relación al resto de los factores que rodean las desapariciones no varía significativamente, puesto que ambas son

⁵⁰ FESPAD, “Desaparición de Personas en El Salvador: La desaparición de personas y el contexto de violencia actual en El Salvador una aproximación inicial”, abril de 2021.

delitos pluriofensivos a los derechos humanos de las víctimas, representan un drama humano para ésta y sus familiares al ignorar el destino de aquéllas, en muchas ocasiones por tiempo indefinido, o en otros casos, se conforman con tener un cadáver que sepultar y de ser encontradas con vida nunca logran recuperarse de las heridas, sobre todo invisibles que deja semejante acto atroz.

En ese sentido, si el Estado fuera encontrado responsable de la desaparición forzosa en razón de haberse comprobado la participación de sus agentes de manera directa o indirecta, deberá asumir la reparación del daño causado en los términos de las resoluciones internacionales; sin embargo, es importante destacar que en algunas ocasiones también han sido condenados por omisión, negligencia, desidia o desinterés para llevar a cabo acciones a fin de evitar consecuencias subsiguientes a partir del conocimiento del hecho, entiéndase ejecutadas por particulares.

En esa línea, se ha pronunciado la Corte IDH en el caso Véliz Franco y otros Vs. Guatemala, al señalar que antes del hallazgo del cuerpo de la víctima y previo a realizar un análisis del contexto en que acaecen los hechos, que en ese caso era la sistemática violencia hacia las mujeres, mediante el incremento de feminicidios en ese país. Asegura que el Estado tuvo conocimiento de que existía un riesgo real e inmediato de que María Isabel (la víctima) fuera agredida, surgiendo un deber de debida diligencia, en el sentido de exigir la realización exhaustiva de actividades de búsqueda. Refiere la Corte que es imprescindible la actuación pronta e inmediata de las autoridades policiales, fiscales y judiciales ordenando medidas oportunas y necesarias dirigidas a la determinación del paradero de la víctima, de ponerse en marcha procedimientos adecuados para las denuncias y que éstas conlleven una investigación efectiva desde las primeras horas, debiendo presumir que la persona desaparecida sigue con vida hasta que se ponga fin a la incertidumbre sobre su situación de ausencia,⁵¹ de tal manera que previo al análisis del contexto de las desapariciones, el Estado podría tener responsabilidad, pese a no haber ejecutado el hecho a través de sus agentes.

⁵¹ Corte interamericana de Derechos Humanos, “Sentencia Véliz Franco y otros Vs. Guatemala”, 2013.

Como ya se ha dicho, las desapariciones de personas tuvo un auge en la época del conflicto armado y que luego del cese del mismo, disfrutó de una baja significativa; sin embargo, fue a raíz de la implementación de la represión y la negociaciones ocultas que han llevado a cabo los gobiernos de turno, que este problema se va al alza nuevamente, lo que se traduce en un verdadero ejercicio del control territorial, mayor uso de la violencia, control y poder, pero también una violencia más estructurada, compleja y consolidada por parte de grupos irregulares. Este fenómeno se ha tratado de contrarrestar por medio de grupos de exterminio enquistados en el Estado⁵² para anular ese dominio del territorio por parte de los “terroristas” sacando ventaja de la impunidad imperante.⁵³ Lo que ha generado más violencia a nivel nacional.

En el marco antes referido, resulta notable traer a colación algunos casos representativos para exponer cuál es la justicia que enfrentan las mujeres en El Salvador, al ser víctimas del delito de desapariciones.

2.4 Casos emblemáticos de mujeres desaparecidas en El Salvador

Existen casos simbólicos de mujeres desaparecidas involuntariamente, porque se han mediatizado a través de las redes sociales y en medios de comunicación independientes del gobierno, por ejemplo, el caso conocido como los “hermanos Toledo”, ambos desaparecieron el 18 de septiembre de 2021, Karen una chica de 18 años y Eduardo de 20, iban transportándose en un vehículo de alquiler y más nunca se supo de ellos. Ante la denuncia de su madre, fueron acusados por el ministro de seguridad, que el motivo de su desaparición fue por problemas de droga, los acusó de estar involucrados con una mara, se le reprochó a la madre haber acudido a la Fiscalía 48 horas después del evento, señalando el director de la Policía, que “se debe estar atento con quién andan los hijos”, declaraciones que fueron emitidas debido a que la madre de los jóvenes denunció

⁵² FESPAD, “Investigación: Desaparición de personas en El Salvador”, 2021

⁵³ FESPAD, “Investigación: Desaparición de personas en El Salvador”, 2021

el poco interés de buscarlos y esclarecer los hechos, de modo que fue la madre quien emprendió su búsqueda⁵⁴.

Otro caso simbólico, es el conocido como “el asesino de Chalchuapa”, un ex policía que fue descubierto por particulares cuando privaba de libertad a una joven y pese al llamado a la Policía, ésta no acudió en tiempo, por lo que el perpetrador pudo llevar a cabo el feminicidio en el patio de su casa ubicada a pocos metros de un puesto policial. Fueron descubiertas 11 fosas clandestinas con varias decenas de cadáveres, la mayoría mujeres y niñas, asimismo, había matado a su compañera de vida y la pareja e hijo de un amigo, porque ella le pedía una cuota alimenticia. El perfil de sus víctimas eran mujeres pobres, con empleos informales, aprovechándose de esa situación para ofrecerles empleo y además jóvenes, con las que había tenido sexo coital después de fallecidas, mujeres que por largo tiempo habían desaparecido. Este caso se encontró paralizado por larga data, porque refieren las autoridades que tienen otros casos más relevantes; sin embargo, recientemente se le ha condenado a setenta años de prisión⁵⁵, además, el asesino confesó que la mayoría de muertes habían sucedido en plena vigencia del Plan Control Territorial y en pandemia⁵⁶.

Un caso más es el de la futbolista Jimena Ramírez, de 21 años, quien el 24 de octubre de 2021 después de jugar fútbol se dirigió a una tienda de la zona de Santa Tecla, en el departamento de La Libertad. Desde ese momento nadie supo de su paradero, en noviembre de ese mismo año, fue encontrado su cuerpo sin vida en una fosa clandestina atribuida a una mara⁵⁷.

Evelyn Raquel Salazar Aquino, de 24 años, salió a buscar trabajo, vivía en la comunidad de Cristo Redentor, municipio de Ayutuxtepeque, San Salvador, nunca regresó a casa y, a la fecha, se desconoce su paradero, ella recibía

⁵⁴ Guzmán, Valeria, “Mentiras, acusaciones y secretos en el caso por la desaparición de los hermanos Guerrero”, El Faro, 5 diciembre 2021.

⁵⁵ Gabriel Aquino, Jaime López, “Expolicía Hugo Osorio es condenado a 70 años de cárcel por dos feminicidios en Chalchuapa”, 10 junio 2022, Diario el Mundo.

⁵⁶ YSUCA, “Alrededor de 30 cuerpos fueron encontrados en fosas clandestinas de Chalchuapa”, 07 octubre 2021.

⁵⁷ Jordán, Laura, “Confirman el hallazgo sin vida de Jimena Ramírez”, La Prensa Gráfica, 18 noviembre 2021.

capacitación de una organización de mujeres, por eso era conocida, lo que propició para que la ONG Ixchel lanzara una alerta para niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas en honor de Raquel, denominado “Proyecto Raquel”, que denuncian desapariciones de mujeres y niñas, para ello cuentan con redes sociales⁵⁸.

Tal como se ha relacionado, estos feminicidios se ejecutan en el marco de las desapariciones y que tienen como común denominador que sus cuerpos fueron encontrados en fosas clandestinas; en ese sentido, resulta relevante dedicarle algunas líneas a este último tema.

2.4.1 De las fosas y cementerios clandestinos

Como se ha dicho, los pactos oscuros entre los diferentes gobiernos de turno y las pandillas, han permitido que estas últimas hayan adoptado, incrementado y perfeccionado otros métodos para seguir matando sin que sea tan evidente, aumentado las desapariciones previas para luego ejecutar los homicidios y feminicidios, entre otros hechos delictivos, pero con el agregado de que utilizan las fosas clandestinas.

En ese contexto, estos cadáveres son depositados, enterrados o semi enterrados en lugares no muy frecuentados y ocultos, práctica que es usual en los países en donde existen personas desaparecidas involuntariamente, llamadas indistintamente fosas o cementerios clandestinos; respecto a los cuales las autoridades de este país no identifican diferencia alguna entre ambos conceptos, más bien les dan la misma connotación y reseñan a estos sin distinción. El Salvador no cuenta con ningún instrumento que se refiera o desarrolle éstos y lo conceptualice.

No existe un concepto inequívoco y unidireccional que deba entenderse por fosas o cementerios clandestinos y si estos tienen el mismo significado, su conceptualización dependerá de la disciplina desde donde se estudie; pese a ello puede entenderse como fosa clandestina: “distintos tipos de lugares de hallazgo

⁵⁸ Ponce, Reina, “A un año de la desaparición de Raquel familiares y amigas abrazan su recuerdo con esperanza de encontrarla”, Revista La Brújula, 27 noviembre 2020.

de cuerpos, identificados por el intento de ocultar cadáveres y evadir la ley”⁵⁹. Estas se llevan a cabo con la finalidad de esconder los crímenes cometidos, negar el derecho a la verdad y la justicia. No se ha considerado la concurrencia de características especiales o técnicas para ser estimado como fosa o cementerio clandestino, sino orientado en el hecho de que se debe evaluar un sitio clandestino de inhumación con el propósito de “esconder” lo que allí se dispone⁶⁰.

Una conceptualización extendida de las fosas clandestinas es “cualquier sitio que tiene como propósito ocultar o destruir evidencia”, siendo rasgos fundamentales de éste: su derivación de uno o más actos ilícitos y la presencia de un entierro anónimo, lo cual las diferencia de ‘entierros ‘informales’ sin señalar, o féretros que se concibieron para inhumar, más que para esconder a los fallecidos”⁶¹.

2.4.2 Algunos datos estadísticos de las fosas clandestinas

El Salvador enfrenta grandes retos en este tema, puesto que las fosas clandestinas han proliferado desmedidamente; según un periódico de mayor circulación, se advierte que desde 2019 a febrero de 2022 se contabilizan 15, de estos tres en el municipio de Soyapango; para 2020 y pese a la cuarentena por el COVID-19, se reportaron 11 hallazgos de fosas clandestinas⁶².

En el 2021, se encontraron 20 a nivel nacional: cuatro en el municipio de Chalchuapa, tres en Zaragoza y dos en Nuevo Cuscatlán, localizando en dicho lugar los cuerpos de los hermanos Guerrero Toledo y Jimena Ramírez, tres jóvenes que fueron reportados como desaparecidos, además, se hallaron los restos de al menos 26 víctimas más.

⁵⁹ Fabrizio Lorusso, “Una discusión sobre el concepto de fosa clandestina y el contexto mexicano. El caso de Guanajuato”, Revista Historia y Grafía, 23 de febrero de 2021.

⁶⁰ Lorusso, Fabrizio. 2021. “Una discusión Sobre El Concepto De Fosa Clandestina Y El Contexto Mexicano: El Caso De Guanajuato”. Historia Y Grafía, n.º 56 (enero), 129-70.

⁶¹ Fabrizio Lorusso, “Una discusión sobre el concepto de fosa clandestina y el contexto mexicano. El caso de Guanajuato”, Scielo México, 23 de febrero 2021.

⁶² Lissette Lemus, 51 fosas clandestinas fueron encontradas desde 2019 hasta 2022, El Diario de Hoy, 08 de mayo de 2022

La Fiscalía también detalla que entre 2019 y 2020 se encontraron 13 fosas clandestinas, pero las autoridades no lo han catalogado como “cementorios clandestinos”.

La misma Fiscalía refiere que en dichas condiciones han sido localizados 158 cadáveres entre 2019 y febrero de 2022; sin embargo, en esta cifra solo se incluyen los casos que están judicializados y aquellos que no poseen reserva judicial⁶³.

Contar el número de víctimas se vuelve limitado, puesto que las autoridades encargadas de la seguridad han decretado reserva de dicha información, pero antes de decretar la misma: “en 2019, fueron encontradas 15 fosas clandestinas, de las cuales tres estaban en el municipio de Soyapango. En 2020, año en que los salvadoreños pasaron varios meses en cuarentena por la pandemia de Covid-19, se reportaron 11 hallazgos. En 2021, se encontraron 20 fosas clandestinas a nivel nacional: cuatro en el municipio de Chalchuapa, tres en Zaragoza y dos en Antiguo Cuscatlán. Este último municipio es donde está localizada la finca Suiza, fueron encontrados los cuerpos de los hermanos Guerrero Toledo y Jimena Ramírez, tres jóvenes que fueron reportados como desaparecidos”⁶⁴.

“Los datos de la Fiscalía detallan que entre 2019 y 2020 se encontraron 13 cementorios clandestinos, en 2021, pero ninguno de los hallazgos ha sido tipificado como “cementorio clandestino” por las autoridades⁶⁵.

En cuanto a las víctimas encontradas en fosas y cementorios clandestinos entre 2019 y febrero de 2022, los datos de la Fiscalía totalizan 158, sin embargo, en esta cifra solo se incluyen los casos que están judicializados y aquellos que no poseen reserva judicial. Es por eso que solo están incluidas 16 de las 37 víctimas de las fosas de Chalchuapa y 8 de las 26 víctimas encontradas en la finca Suiza de Nuevo Cuscatlán.

⁶³ *Ibíd.*

⁶⁴ Lissette Lemus, 51 fosas clandestinas fueron encontradas desde 2019 hasta 2022, *El Diario de Hoy*, 08 de mayo de 2022

⁶⁵ *Ibíd.*

Del total de víctimas contabilizadas por la Fiscalía, solamente se conoce la edad de 71, mientras que de 87 no se ha registrado la edad”⁶⁶

El rango etario más afectado son los jóvenes entre 21 a 30 años, los que se contabilizan 26 víctimas encontradas enterradas de manera clandestina. Seguido por el grupo de 15 a 20 años de edad, con 24 víctimas, de 41 a 50, se reportaron 9 casos y de 51 a 60, se contabilizan 4 víctimas. En enero y febrero de 2022, la misma institución reporta el hallazgo de 5 fosas clandestinas, encontradas en los municipios de Ciudad Arce, San Antonio del Monte, Uluazapa, Chirilagua y San Martín.

Existen voces disonantes que señalan que hay otra cantidad de fosas clandestinas que aún no han sido intervenidas, pese a que tanto la policía y fiscalía tienen conocimiento de las mismas, por ejemplo, en: Ilopango, Olocuilta; por su parte, en el caserío Las Huertas, municipio de El Paisnal, se encontraron 4 cadáveres que se presumía eran jóvenes que estaban desaparecidos desde abril de 2021⁶⁷.

Evidentemente, cuando se habla de fosas o cementerios clandestinos, se está hablando de personas víctimas de homicidios y feminicidios, de quienes se ocultaron los cadáveres; es ese sentido importa conocer algunos datos duros del comportamiento que ha tenido el país en este tema, de los años comprendidos del 2019 al 2021.

2.5. Comportamiento y comparación de datos, características y lugares de personas desaparecidas de los años 2019, 2020 y 2021 en El Salvador

El Salvador es conocido como uno de los países más violentos del mundo, en donde mujeres y hombres de toda condición mueren en manos de grupos delincuenciales organizados, por grupos de exterminio, por la delincuencia común, por intolerancia social, por violencia en contra de las mujeres y por delitos de odio, entre otros. Así, según la Dirección General de Estadísticas y Censos –

⁶⁶ *Ibíd.*

⁶⁷ Lissette Lemus, 51 fosas clandestinas fueron encontradas desde 2019 hasta 2022, *El Diario de Hoy*, 08 de mayo de 2022

DIGESTYC- para el año 2020 se ejecutaron 1,186 de muertes violentas en hombres, 131 mujeres, 24 indeterminados, haciendo un total de 1,341; así mismo, apunta que hubo en ese mismo año 58 homicidios, 73 feminicidios, haciendo un total de 131 muertes violentas de mujeres.⁶⁸ Sin embargo, no existe en este documento, estadística alguna sobre las personas desaparecidas y su condición.

En la página web de la Presidencia de la República, se afirma que para ese mismo año y según “las estadísticas de la PNC entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 hubo 1,322 asesinatos en el territorio nacional, lo cual constituye un promedio de 3.67 muertes violentas cada día”⁶⁹; más allá de los números, se destaca que en dos páginas oficiales de mismo Órgano Ejecutivo existe contradicción en cuanto a los datos estadísticos.

El tema de los feminicidios y homicidios, está íntimamente vinculado a las personas desaparecidas, puesto que son certeramente algunas de estas personas que aparecen muertas, las que previamente estuvieron desaparecidas, a pesar de que no se puede saber con exactitud la cantidad de cuerpos encontrados, producto de las mismas, ya que se oculta la información oficialmente, como se ha indicado.

No todas las desapariciones involuntarias son denunciadas y cuando se hace, estas pueden llevarse tanto en la PNC, en los juzgados de Paz y en la Fiscalía; y pese a que la ley mandata consolidar esos datos y contar con un registro único, lo que a la fecha no se ha realizado, no es posible conocer con certeza el número de éstas y menos las estadísticas desagregadas por sexo, edad, orientación sexual, etc. Sin embargo, para efectos de ilustrar esta afirmación, encontramos en la ya relacionada investigación de FESPAD, que las cifras de desaparecidos/as han sido insustanciales y contradictorias, así, se tiene que el número de avisos o denuncias de personas desaparecidas registradas en sede policial y sede fiscal a nivel nacional del 2014-2019, arrojan lo que se resume en la Tabla 1.

⁶⁸ Ministerio de justicia, “Hechos de Violencia Contra la Mujer en El Salvador 2020”, DIGESTYC, 2021.

⁶⁹ Presidencia de la República de El Salvador, “El Salvador cierra el 2020 con 1,076 homicidios menos que el año pasado”, Presidencia (1 de enero 2021).

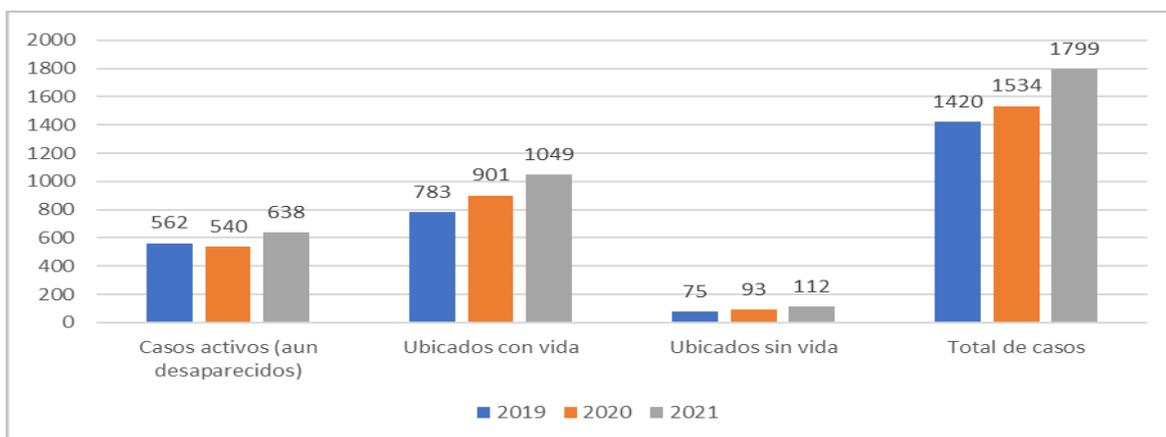
Tabla 1. Detalle de desapariciones de personas en El Salvador reportadas, por institución y año (2014-2019)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
PNC	2,248	1,959	1,778	1,670	2,457	2,383	12,495
FGR	4,429	4,149	3,803	3,277	3,474	3,175	22,307
Total	8,691	8,123	7,597	6,964	7,949	7,577	34,802

Fuente: FESPAD, “Investigación: Desaparición de personas en El Salvador”, 2021

Por su parte, La Prensa Gráfica dice que, en “El Salvador, durante 2021, se registraron 1,828 casos de personas desaparecidas según las cifras finales de la PNC. De ese total hubo 638 denuncias que quedaron activas al cierre del año, lo que indica que cuatro de cada diez familias que buscó a su desaparecido no obtuvo una respuesta a su situación”.⁷⁰ Publica datos importantes de los años 2019, 2020 y 2021 respecto al número de personas desaparecidas, ubicados con vida, sin vida y cantidad de denuncias de las mismas.

Gráfico 1. Comportamiento de datos de personas desaparecidas 2019-2021, según PNC



Fuente: Laura Jordán, Edwin segura, “35 % de denuncias sobre personas desaparecidas en El Salvador en 2021 están sin resolver”, La Prensa Gráfica, 3 de febrero 2022.

⁷⁰ Laura Jordán, Edwin Segura, “35 % de denuncias sobre personas desaparecidas en El Salvador en 2021 están sin resolver”, La Prensa Gráfica, 3 de febrero 2022

Según la Gráfica 1, existen más casos de personas desaparecidas encontradas con vida, que las ubicadas sin vida y que los casos activos (en investigación). Sin embargo, nada se dice de las condiciones en que fueron encontradas esas personas; es decir si fueron o no víctimas de otros hechos delictivos, por ejemplo, agresiones sexuales, explotación en sus diferentes modalidades.

Pese a los datos consignados en la tabla arriba relacionada, otro medio de comunicación, consigna estadísticas diferentes, las que fueron proporcionadas por la FGR.

Tabla 2. Detalle de reporte de desaparecidos proporcionados por FGR
(2020-2021)

Año	Encontrados vivos/as	Encontrados fallecidos/as	Total de reporte de desaparecidas/os.	Totales
2020	333	9	542	2,904
2021	625	11	1,124	3,781
Totales	958	20	1,666	6,685

Fuente: Lissette Lemus, “2021 cerró con el doble de casos de desapariciones sin resolver, con respecto a 2020”, El Diario de Hoy, 9 de enero 2022.

Tabla 3. Desaparecidos entre 2014 y 2019, por edad

Edades	0 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	Más de 61	No determinada	Total
Cantidad	407	2,767	4,502	1,717	1,029	423	562	552	11,959

Fuente: David Marroquín, “Los jóvenes son los que más desaparecen en El Salvador. ¿En qué municipios?”, El Diario de Hoy, 13 de enero 2020.

Como se observa en la Tabla 3, se tiene que 7,269 víctimas eran menores y jóvenes de entre 12 y 30 años, lo que representa el 60% del total reportado del

uno de enero de 2014 al treinta y uno de octubre de 2019; es decir que el mayor número de personas que desaparece son jóvenes.

A continuación, se consigna que, de los 262 municipios, 259 es donde más desaparecen, reportando al menos un aviso de la comisión de ese delito, los más frecuentes son:

Tabla 4. departamentos y municipios más frecuentes en donde se desaparecen⁷¹

San Salvador		La Libertad	Departamentos:	
Soyapango		Santa Tecla	San Salvador	
Apopa		Colón	La Libertad	
Mejicanos		San Juan Opico	Santa Ana	
San Martín		Ciudad Arce	San Miguel	
			Sonsonate (Izalco)	

Fuente: ORMUSA, “PNC reporta 1,429 personas desaparecidas entre enero y septiembre de 2015, el 48% se concentra en 19 municipios del país”.

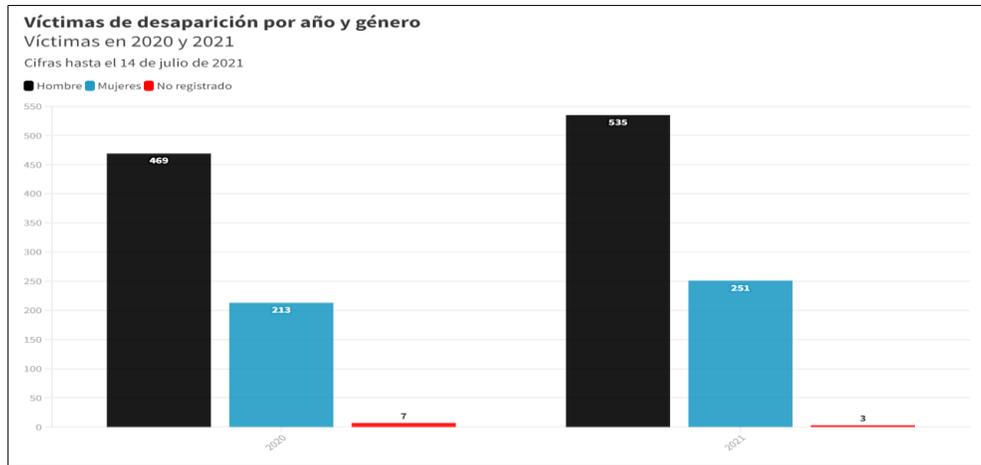
Nótese que todos estos lugares tienen gran concentración de pandillas, según los registros de PNC.

2.5.1 Datos de desaparecidos/as según el sexo

Importa conocer quiénes son las víctimas de este hecho y dónde se cometen con más frecuencia; en ese sentido, la revista Gato Encerrado advierte que, según datos proporcionados por la FGR, las víctimas de desaparición por año y sexo en el 2020 y 2021 (hasta el 14 de julio de 2021) son las siguientes:

Gráfico 2. Víctimas de desaparición por año y sexo, según FGR

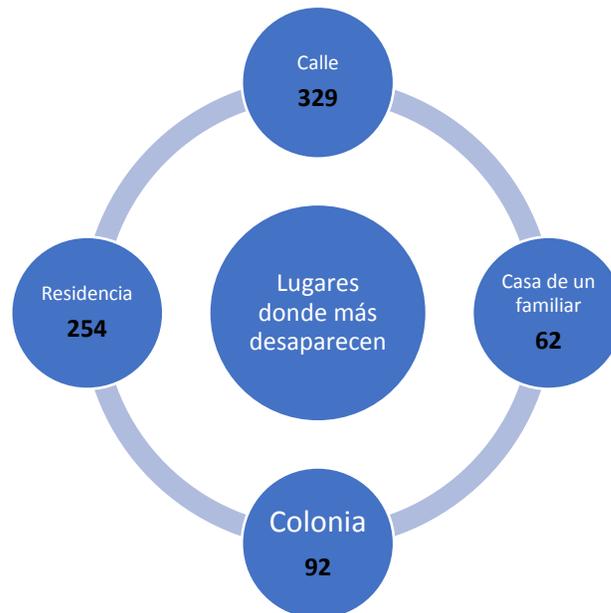
⁷¹ ORMUSA, “PNC reporta 1,429 personas desaparecidas entre enero y septiembre de 2015, el 48% se concentra en 19 municipios del país”, ORMUSA



Fuente: Karen Moreno, “Víctimas de desaparición hasta agosto 2021 ya superaron el total de 2020”, Gato Encerrado, 31 de agosto 2021.

Nuevamente, los datos difieren respecto a otros medios de comunicación y citando la misma fuente. Además, se consigna los lugares específicos donde con más frecuencia desaparecen las personas, estos son los reflejados en el Diagrama 1, a continuación.

Diagrama 1. Lugares donde desaparecen según la FGR



Fuente: Karen Moreno, “Víctimas de desaparición hasta agosto 2021 ya superaron el total de 2020”, Gato Encerrado, 31 de agosto 2021.

Gato Encerrado, señala que los datos los obtuvo de la FGR, que comprenden desde diciembre 2019 hasta el 14 de julio de 2021. De ello se advierte que, pese que se piensa que el lugar más seguro para las personas es su lugar de residencia, resulta el segundo lugar más inseguro, solo superado por lugares abiertos e inciertos, como es la calle. La misma fuente destaca el número de personas desaparecidas por departamento, segregado por sexo, según se destaca en la Tabla 3.

Tabla 5. Datos de víctimas de desapariciones de enero a agosto 2021

Departamentos	Víctimas Hombres	Víctimas Mujeres	No Identificados	Totales
Ahuachapán	18	6	0	24
Cabañas	14	4	0	18
Chalatenango	0	0	0	0
Cuscatlán	25	22	1	48
La Libertad	98	41	1	140
La Paz	25	11	0	36
La Unión	5	1	0	6
Morazán	2	0	0	2
San Miguel	23	6	0	29
San Salvador	208	104	0	312
San Vicente	4	0	0	4
Santa Ana	58	30	1	89
Sonsonate	18	10	0	28
Usulután	32	15	0	47
Totales	530	250	3	783

Fuente: Gato encerrado, “Mapa de El Salvador con datos de víctimas de desaparición hasta agosto 2021”, Gato encerrado, 30 de agosto 2021

Se indica que, hasta agosto de 2021 según la FGR, habían desaparecido 530 hombres, 250 mujeres y 3 no identificados. Los departamentos donde más desaparecen son en su orden: San Salvador, La Libertad y Santa Ana, en donde se concentra la mayor población.

Otro dato relevante es que, el mismo medio de comunicación, dice que extrajo información de la página web de la FGR, arrojando que por cada diez niños/as que desaparecen, ocho son niñas y dos son niños.

Tabla 6. Desaparecidos en Alerta Ángel Desaparecidos⁷² entre 2017 y 2021, por sexo

Año	2017	2018	2019	2020	2021
Porcentaje niñas	54%	53%	46%	79%	23%
Porcentaje niños	46%	47%	54%	21%	77%
Total de casos	35	47	26	33	66

Fuente: Lilian Martínez, “Hay cuatro veces más niñas que niños desaparecidos en El Salvador”, El Diario de Hoy, 30 octubre 2021.

Tal como la tabla 6 lo indica, en los últimos cinco años, a excepción de 2019, el número de niñas desaparecidas es mayor que el de los niños, lo cual significa que las personas más golpeadas por este delito son las mujeres, con énfasis en las niñas y adolescentes, lo que podría estar relacionado a la comisión de otros hechos conexos que los perpetradores prefieren cometerlos en contra de ellas.

Con relación a la incidencia de este hecho en perjuicio de los niños y niñas, el mismo medio refiere que sucede en su mayoría, en los departamentos de San Salvador, Sonsonate, La Paz y San Miguel, en su orden.

Con todos estos datos se concluye que: **no se tiene certeza de cuántas personas desaparecen al día en el país; ni cuántas personas se encuentran a la fecha en esa condición; cuántas han sido encontradas y en qué condiciones (vivas o muertas); cuántas denuncias se reciben de estos hechos; cuántas personas han sido llevadas a juicio y, de éstas, cuántas han sido condenadas o absueltas.**

Igualmente, no se tiene información oficial actualizada y consolidada del perfil de las personas que desaparecen y de los victimarios; pese a ello, algunos medios de comunicación dan cuenta de datos relevantes que deberían tomarse en cuenta para contrarrestar este flagelo mediante políticas, programas, estrategias, acciones, asignación de recursos y otros análogos en consideración a la gravedad

⁷² Sistema que esta investigadora diseñó en la FGR, para contar con un mecanismo eficaz y eficiente para denunciar las desapariciones de la niñez, como punto de partida para la búsqueda e investigación de estas.

del fenómeno, como puede ser el perfil de las víctimas, por ejemplo: el lugar específico en el que desaparecen, las edades de las que desaparecen con más frecuencia, con el propósito -como se ha dicho-, de tomar en consideración estos datos reveladores para los fines aludidos.

Un medio de comunicación solicitó este tipo de información a la PNC, habiéndole notificado que la misma se encontraba bajo reserva, con el argumento de que, al proporcionarla, pone en riesgo la seguridad nacional⁷³. Específicamente, y para efectos de ejemplificar mejor este fenómeno, se vuelve necesario examinar los datos referidos a las características que poseen las mujeres que con mayor frecuencia desaparecen en El Salvador.

2.6 Caracterización de las mujeres desaparecidas en El Salvador (2020- 2021)

Partiendo de las particularidades de las mujeres que desaparecen, es significativo echar una mirada de algunos datos, para determinar si todas ellas se hallan en los mismos contextos y presentan las mismas peculiaridades.

Según el Observatorio de Seguridad Ciudadana de las Mujeres, 541 mujeres desaparecieron en el 2020, “enero, febrero y marzo son los meses en los que más desapariciones hubo, pese a que se estaba en confinamiento, lo que no evitó el reporte de 147 mujeres desaparecidas de abril a julio 2020; es decir, una cada día”⁷⁴.

El mismo sitio web, refiere que de esas las 541 mujeres que desaparecieron en 2020, el 69.31 % o sea 375, desaparecieron en cinco departamentos: San Salvador, Sonsonate, La Libertad, San Miguel y La Unión. De la totalidad de desaparecidas, 147 mujeres desaparecieron en el período de confinamiento, 358 equivalente al 24% tenía menos de 17 años, incluyendo 84 niñas y niños menores de 12 años. El 29% tenía 18 a 30 años⁷⁵.

⁷³ Moreno, Karen, “Policía reserva información sobre homicidios y personas desaparecidas”, Gato Encerrado, 21 junio 2022.

⁷⁴ Observatorio de Seguridad Ciudadana de las Mujeres, “Cada 18 Horas Desapareció Una Mujer En 2020, En El Salvador.”, El Salvador, 2020.

⁷⁵ *Ibíd.*

Así mismo, según datos publicados por La Prensa Gráfica, de las mujeres desaparecidas, durante enero de 2020 a mayo de 2021, 220 son estudiantes, 92 se dedican a trabajos reproductivos, 59 no tienen profesión, 33 son empleadas domésticas, 17 comerciantes, 15 desempleadas, 15 empleadas y vendedoras ambulantes. Se señala que Mejicanos, Apopa, Ayutuxtepeque, Ilopango y Cojutepeque son los municipios en donde más han desaparecido y por supuesto San Salvador⁷⁶.

Como se advierte, el lugar en donde existe alta probabilidad de que las mujeres desaparezcan es en San Salvador, pero en municipios específicos, precisamente donde hay alta presencia de grupos delincuenciales organizados y que tienen control de los territorios, donde las mujeres tienen menos capacidad económica. En ese sentido, existen lugares focalizados de inseguridad, por ejemplo, los departamentos más peligrosos para las mujeres son: San Salvador, La Libertad, Sonsonate y San Miguel, respecto al primero, específicamente en los municipios de: Apopa, Soyapango e Ilopango. Las mujeres que más desaparecen son las jóvenes, incluyendo las niñas, su mayor rango se encuentra entre 17 a los 30 años, la mayoría son estudiantes.

La edad, ocupación, clase y lugar de residencia, son factores que inciden grandemente para ser sujetas de esta violación a los derechos humanos, es más probable desaparecer si se es pobre, joven, no haber completado los estudios, de condiciones económicas precarias y viviendo en una zona de alta incidencia de grupos delincuenciales; no se reportan mujeres desaparecidas de estratos altos, profesionales o que viven en lugares “seguros” o al menos no es la generalidad y cuando pasa, es perpetrado por su compañero sentimental. Significa que un grupo debidamente identificado está siendo golpeado por la delincuencia en el tema de las desapariciones, son “las discriminadas de las discriminadas”; es decir, las que reciben una doble discriminación o discriminación múltiple.

⁷⁶ David Bernal, Edwin Segura, “Cifras de Desaparecidos se ha Duplicado En 2021”, La Prensa Gráfica (17 de junio de 2021).

Ante este panorama, cabe cuestionarse si el Estado toma en cuenta esas diferencias para enrumbar sus investigaciones o bien, si cuenta con acciones públicas y las ejecuta en favor de estas mujeres, para impedir que sean vulneradas, poniendo atención en su entorno y condiciones de vida o su contexto; o por el contrario, es irrelevante para el Estado esa especial condición de desprotección que las hace más vulnerables, y las investigaciones de realizarla, las lleva a cabo de forma generalizadas; es decir no le interesa que sea una mujer adulta o una niña la que haya desaparecido, que ya haya denunciado la violencia intrafamiliar o las amenazas previas a la desaparición, por ejemplo.

Desde este punto de vista, será significativo indagar si los aplicadores de la ley marcan una diferencia abismal respecto de la aplicación de la norma entre mujeres y hombres, pero también si lo hacen entre mujeres, utilizando la neutralidad u homogeneidad para todas las mujeres, independiente de sus peculiaridades, si para ellos es lo mismo una mujer con una condición económica, social, política, geográfica, hasta física favorable y heterosexual; contra una mujer pobre, trans, con residencia en lugares donde proliferan los grupos delincuenciales, y si estos procesos y procedimientos están plagados de prejuicios culturales y sociales, pero también de un actuar incompetente, que en todo caso perjudica grandemente a las mujeres.

Resulta relevante tocar el tema jurídico, a efecto de establecer si este problema tiene cobertura legal, o bien la existente resulta exigua para la realidad que enfrentan las mujeres.

2.7 Marco legal relacionado con las desapariciones

Las desapariciones de personas por sí mismas constituyen de manera autónoma un hecho delictivo, el cual se encuentra regulado en el Código Penal, así: "Desaparición de personas. Art. 148-A.- El que de cualquier forma privare a otro de su libertad cuando esta acción fuera seguida de la desaparición u ocultamiento del paradero o localización de la víctima, será sancionado con pena de quince a veinticinco años de prisión. El presente tipo penal se sancionará en concurso con otros delitos". En la mayoría de los casos, no solo se comete este

delito de forma independiente, sino la misma está vinculada o asociada a otras infracciones, las que tienen íntima relación con la condición de la víctima y del victimario, por ejemplo, su edad, sexo y orientación sexual.

Así una niña o niño de escasa edad, puede ser víctima de desaparición, pero además del delito de Adopción Fraudulenta; si la persona desaparecida pertenece al colectivo LBGTIQ+, puede ser sujeta de tortura o una adolescente puede ser agredida sexualmente. En algunos casos, cesan en su calidad de desaparecidas porque se les libera o bien puede ser víctima de otro hecho delictivo como es el feminicidio.

En ese sentido, la condición de la víctima y de los victimarios tienen alta incidencia en las causas que motivan las desapariciones; así, cuando un hombre que es miembro de una pandilla se le desaparece, regularmente se hace por haber sido considerado desleal a la pandilla, pero no por su condición de hombre. Los motivos por los cuales puede desaparecer una persona en un conflicto armado son distantes si desaparece en manos de grupos irregulares en el marco del control del territorio, en combate, por exterminios colectivos, el ejecutado por la pareja, expareja o equivalentes, o bien por un homofóbico. En ese sentido debe examinarse cuáles son esos delitos relacionados con las desapariciones.

2.8 De los delitos conexos con el de Desaparición de Persona

En la mayoría de los casos, se llevan a cabo hechos ilícitos conexos o relacionados; también pueden existir la comisión de delitos previos a la desaparición, lo que será ampliado más adelante. Algunos hechos concomitantes que pueden acaecer son los siguientes⁷⁷:

Tabla 7. Lista de delitos vinculados al de Desaparición de Persona:

⁷⁷ Fuente: Elaboración Propia.

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.	Código Penal	Ley de Especial contra la Trata de Personas
<ul style="list-style-type: none"> •Feminicidio y feminicidio agravado •Suicidio Feminicida por Inducción o Ayuda •Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos •Difusión de Pornografía 	<ul style="list-style-type: none"> •Homicidios u homicidio agravado. •Aborto sin consentimiento •Utilización delictiva de personas en situaciones de vulnerabilidad. •Corrupción de menores e incapaces y sus modalidades. •Utilización de menores de 18 años e incapaces o deficientes mentales en pornografía. •Lesiones en sus diferentes modalidades •Violación o agresión sexual en sus diversas modalidades, tanto en adultas, como en niñas. •Determinación a la prostitución. •Explotación a la mendicidad •Tortura •Comercio de personas •Tráfico ilegal de personas. •Trata de personas. •Atentados relativos al derecho de igualdad •Tráfico y tenencia ilegal de órganos y tejidos humanos 	<ul style="list-style-type: none"> •Modalidad de la explotación sexual: •Servidumbre; •Explotación sexual; •Explotación sexual comercial en el sector del turismo: la utilización; •Trabajo forzado; •Esclavitud; •Mendicidad forzada; •Embarazo forzado; •Matrimonio o unión forzada; •Adopción fraudulenta; •Tráfico ilegal de órganos, tejidos, fluidos, células o embriones humanos; •Experimentación clínica o farmacológica y •Comercio de material pornográfico.

De todo lo antes expuesto es transcendental abordar el tema del papel del Estado en el desarrollo de este flagelo.

2.9 Compromiso y papel del Estado

2.9.1 De la Carta Magna

La Constitución salvadoreña en su art. 1 señala que es “obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social”. El art. 44 del mismo cuerpo legal establece que en caso de conflicto entre un tratado y la ley secundaria, prevalecerá el tratado.

2.9.2 Instrumentos internacionales

Así mismo, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, instaura la obligación legal y vinculante de cumplir de buena fe los instrumentos legales que ratifiquen los Estados, regulado en su art. 26. "Pacta sunt servanda".

(lo pactado es lo obligado) Todo tratado en vigor, vincula a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe; también el art. 27 dice que “una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado”⁷⁸.

En ese sentido, al realizar un recuento de los compromisos asumidos por El Salvador, se tiene que éste ha ratificado importantes tratados referidos a la protección de los derechos humanos, entre estos la Declaración Universal de los Derechos Humanos que regula que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Que toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad y que no se someterá a nadie a esclavitud, servidumbre y trata de esclavos, ni serán sometidos a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes⁷⁹.

También, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belem Do Para” señala que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, en el ámbito público y privado, ya sea física, sexual y psicológica, que se ejecute en la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal y comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; en la comunidad, que sea perpetrada por cualquier persona y que importa, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de mujeres, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes.

Esta convención establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, da la pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de esa violencia, así como la formulación de

⁷⁸ Naciones Unidas, “Convención de Viena sobre el derecho de los tratados”, 1969.

⁷⁹ Naciones Unidas, “La Declaración Universal de Derechos Humanos”, 1948.

planes nacionales, organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención.

En la referida convención, los Estados condenan toda forma de violencia contra las mujeres, deben abstenerse de cualquier acción o práctica que la genere y deben velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación, actuando con debida diligencia. La convención regula que para hacer efectivas estas medidas se tomará en cuenta las singularidades de cada mujer; es decir se debe tener una mirada a la interseccionalidad⁸⁰.

Lo anterior incluye entre otras acciones por parte de los Estados Miembros, las siguientes:

Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y velar que los agentes del Estado cumplen con esta obligación
Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres
Incluir en su legislación y política interna normas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la Convención
Adoptar medidas jurídicas que protejan efectivamente a las mujeres de sus agresores
Abolir o modificar normativa y prácticas jurídicas que perpetúan la violencia contra las mujeres
Establecer procedimientos legales que aseguren a las mujeres víctimas de violencia acceso a la justicia y al debido proceso
Asegurar a las mujeres víctimas de la violencia mecanismos efectivos para lograr el resarcimiento, la reparación del daño u otros medios de compensación
Fomentar el conocimiento y el monitoreo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, eliminando prácticas educativas que refuercen ideas, actitudes o estereotipos sobre hombres y

⁸⁰ OEA, “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer ‘Convención de Belem do Para’”, 1994.

mujeres que perpetúan la violencia contra las mujeres
Fomentar la educación y capacitación de agentes del Estado encargados de aplicar la ley y las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres
Suministrar servicios especializados para la atención de mujeres víctimas de violencia
Ofrecer programas eficaces de rehabilitación y capacitación a las mujeres víctimas de violencia que les permitan insertarse de manera plena en la vida pública, privada y social
Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente que permita visualizar la violencia que sufren las mujeres ⁸¹ .

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer -CEDAW-, condena la violencia y la discriminación hacia las mujeres, refiere que la “discriminación contra la mujer” denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su condición sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Señala que los Estados Partes condenan esa discriminación y se comprometen a eliminarla a la brevedad, sobre la base de la igualdad en todas las esferas política, social, económica, legal, cultural, legislativo, jurídica y de facto, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Insta a modificar y eliminar los patrones perniciosos socioculturales, educativos, política, académica y profesional de conducta de hombres y mujeres, para alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de

⁸¹ OEA, “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer”, 1994.

cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; académica y profesional⁸².

Es importante describir los compromisos que ha adquirido El Salvador, al ser suscriptor de estas convenciones, a fin de evidenciar en qué sentido y hasta donde está obligado el Estado a cumplir su contenido, pero también a cumplir las resoluciones que emita el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, ya que tienen derivación “erga omnes”; es decir tiene efecto general y se aplica para todas las personas, es de acatamiento forzoso. El compromiso de proporcionar a las mujeres de forma integral seguridad ciudadana y humana no es optativo, porque ese vínculo deviene de la ley y por lo tanto este país debe hacer todos los esfuerzos por destinar e invertir recursos para su cumplimiento.

En tal sentido, el país ineludiblemente debe evitar que la violencia en contra de las mujeres se ejecute, pero también debe asegurarse de tomar todas las medidas necesarias para que estas vivan en igualdad de condiciones que los hombres, que tengan los mismos derechos y oportunidades no solo nominales sino prácticos en todas las esferas de la vida: legal, económico, cultural, social, educativo, laboral, profesional, salud, política, etc.; no es suficiente que se reconozca formalmente esa igualdad y el derecho a vivir una vida libre de violencia, sino que el Estado en la práctica debe garantizarla.

Al no actuar en correspondencia de este mandato legal, cada Estado responde por acción u omisión según sea el caso, puesto que como ya se ha examinado cuando las mujeres no ven satisfechas sus necesidades se les ubica en una posición de vulnerabilidad, haciéndolas proclive a sufrir violencias. De tal suerte que no es suficiente que el Estado promulgue leyes para sancionar, aumente las penas y procese a los perpetradores de la misma, debido a que en ese estadio ya se han vulnerado los derechos de las mujeres; más bien el Estado debe garantizar la satisfacción de sus derechos, solo así se irá cerrando la fisura

⁸² Naciones Unidas, “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer”, 1979.

de las injusticias, las condiciones de fragilidad de las mujeres para soportar las violencias de las que son sujetas.

En algunos casos, no es viable establecer la responsabilidad directa del Estado, puesto que no ejecuta la vulneración a los derechos humanos de las mujeres de propia mano, pero si al examinar todas las falencias en que incurre al no dictar acciones públicas que les garantice a las mujeres cerrar la brecha de violencia, a juzgar a los agresores y defender a las víctimas con debida diligencia, a garantizar una formación para conocer sus derechos y como exigirlos, a combatir el crimen y el delito, en vez de negociar para que las muertas para que no queden expuestas. En fin, al no crear una cultura basada en el irrestricto respeto de los derechos humanos de las mujeres, el Estado según la ley puede ser responsable indirecto de los hechos de violencia, aun cuando estas agresiones las lleven a cabo los particulares, debido a la tolerancia, displicencia y apatía no solo en la forma en que investiga, sino también cuando sus funcionarios manejan discursos de discriminación o violencia en su contra.

La posición de garante del Estado es en atención al deber jurídico que tiene de obrar para impedir que se produzca un resultado pernicioso que pudo haber evitado, de actuar de forma diligente según el mandato de ley. En ese sentido, hay diversos pronunciamientos y jurisprudencia por parte de la Corte IDH, señalando que “se configura responsabilidad internacional del Estado por actos de particulares, cuando se presenta la tolerancia, complicidad o aquiescencia por parte de agentes estatales, a particulares que creen, mantengan o favorezcan situaciones discriminatorias y violatorias de derechos humanos.”⁸³

Afirma que la falta de aplicación de medidas positivas de protección y prevención de actos de particulares violatorios de derechos humanos, conlleva el incumplimiento de las obligaciones internacionales convencionales de los Estados, de carácter *erga omnes*, -a favor de todos- de asegurar la efectividad de los derechos humanos en las relaciones interindividuales. La Corte ha afirmado que:

⁸³ Felipe Medina Ardila, “La responsabilidad internacional del estado por actos de particulares: análisis jurisprudencial interamericano”, Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

“los deberes estatales de adoptar medidas de prevención y protección de los particulares en sus relaciones entre sí, se encuentran condicionados al conocimiento de una situación de riesgo real e inmediato para un individuo o grupo de individuos determinado, y a las posibilidades razonables de prevenir o evitar ese riesgo. Y no obstante las violaciones de los derechos humanos inicialmente no resultaren imputables al Estado por ser obra de un particular, podría acarrear la responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí mismo, sino por la vulneración de derechos humanos como consecuencia de su falta de diligencia para prevenirlo o impedirlo, cuando se hubiera tenido conocimiento previo de ese riesgo”⁸⁴.

Tomando en cuenta lo discurrido, con propiedad se puede afirmar que el incumplimiento de El Salvador de prevenir actos violatorios de los derechos humanos en perjuicio de las mujeres, específicamente el delito de desapariciones de particulares, puede acarrear responsabilidad internacional por omisión, si se ha tenido conocimiento de un riesgo cierto, real, actual y determinable y pese a ello no actúa en su deber de prevención y protección de los derechos humanos de las mujeres en consonancia con la Convención Americana y demás instrumentos acá relacionados.

En ese orden de ideas, el Código Penal salvadoreño regula la responsabilidad penal, por comisión y por omisión, dicha disposición regula: “Art. 20.- El que omite impedir un resultado, responderá como si lo hubiera producido, si tiene el deber jurídico de obrar y su omisión se considerará equivalente a la producción de dicho resultado.

El deber jurídico de obrar incumbe a quien tenga por ley obligaciones de cuidado, protección o vigilancia, al que con su comportamiento precedente creó el riesgo y al que, asumiendo la responsabilidad de que el resultado no ocurriría, determinó con ello que el riesgo fuera afrontado”⁸⁵.

⁸⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 7: Control de Convencionalidad”, 2019.

⁸⁵ Asamblea Legislativa de El Salvador, “Código Penal”, 2008.

En ese sentido, como se ha demostrado, el Estado por precepto legal, tiene la obligación nacional e internacional de garantizarle a las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

En el caso de las desapariciones involuntarias de mujeres, el Estado al tener conocimiento por cualquier medio de su ausencia y en consideración a los altos índices de estos hechos y la tendencia de que estos delitos tienen la peculiaridad de que son pluriofensivos; es decir que lesiona más de un derecho protegido, porque son ejecutados también para agredirlas sexualmente, para explotarlas y para matarlas, entre otros, debe actuar con debida diligencia para ubicar a la víctima inmediatamente tenga conocimiento del hecho y con ello evitar que el daño sea mayor.

Con relación a la debida diligencia, la Corte IDH, ha señalado que la misma importa los siguientes principios generales, para la investigación de graves violaciones a los derechos humanos: Oficiosidad, Oportunidad, Competencia, Independencia e imparcialidad, Exhaustividad y Participación de las víctimas y sus familiares.⁸⁶

Es decir que “la obligación de investigar graves violaciones a los derechos humanos es uno de los deberes elementales del Estado para garantizar la tutela de los derechos fundamentales. La investigación judicial permite esclarecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos que generan responsabilidad estatal, constituyendo un paso necesario para el conocimiento de la verdad por parte de los familiares de las víctimas y la sociedad, así como el castigo de los responsables y el establecimiento de medidas que prevengan la repetición de las violaciones a los derechos humanos”.⁸⁷

2.9.3 Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Así se ha pronunciado la Corte IDH en varios casos, a continuación, se expone un resumen de dos de ellos.

⁸⁶ CEJIL, “Debida Diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a Derechos Humanos”, Buenos Aires, Argentina, 2010

⁸⁷ Ibíd

Caso Véliz Franco y otros vs. Guatemala, sentencia mayo 2014

Está orientado a determinar la responsabilidad del Estado en el sentido de que “se refiere a la falta de diligencia debida por parte del Estado de Guatemala en la investigación de la desaparición y posterior muerte de la niña María Isabel Veliz Franco, así como la vulneración del derecho al debido proceso por la demora injustificada en el seguimiento del caso. Los hechos se desarrollan en un contexto estructural de violencia de género e impunidad, donde se manifiesta una fuerte discriminación hacia las mujeres que posee repercusiones en el proceso penal sobre el homicidio de la víctima”⁸⁸.

La Corte realizó un análisis sobre las violaciones a los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal, en relación con los derechos del niño, el derecho a la igual protección de la ley, y las obligaciones de garantizar los derechos sin discriminación, adoptar disposiciones de derecho interno y prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, debido a que los hechos evidencian la interrelación de las aducidas afectaciones a diversos derechos y obligaciones. Hace relación de la gravedad cuando las violaciones implica la niñez en razón de su nivel de desarrollo y vulnerabilidad, sumando al interés superior de la niña, afianza esta resolución en la Convención de Belém do Pará y la Convención de los Derechos del Niño.

Dice, además, que:

“Los Estados están llamados a cumplir el deber de garantía que en este caso es el deber de prevención y que abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales. Es claro, a su vez, que la obligación de prevenir es de medio o comportamiento y no

⁸⁸ CEJIL, “Debida Diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a Derechos Humanos”, Buenos Aires, Argentina, 2010.

se demuestra su incumplimiento por el mero hecho de que un derecho haya sido violado”⁸⁹.

Relaciona “dos momentos claves en el deber de prevención, el primero es antes de la desaparición de la presunta víctima y el segundo antes de la localización de su cuerpo sin vida. Respecto al primero consideró una eventual falta de prevención de la desaparición no conlleva per se la responsabilidad internacional del Estado porque, a pesar de que éste conocía o debía conocer una situación de incremento de actos violentos que involucraba actos cometidos contra mujeres, no se estableció que tenía conocimiento de un riesgo real e inmediato para la víctima. Aunque el contexto en este caso y las “obligaciones internacionales le imponen al Estado una responsabilidad reforzada con respecto a la protección de mujeres”, en especial las niñas, que incluye el deber de prevención, no le imponen una responsabilidad ilimitada frente a cualquier hecho ilícito en contra de ellas”.⁹⁰

En cuanto “al segundo momento el Estado tuvo conocimiento de que existía un riesgo real e inmediato de que María Isabel fuera agredida, surgiendo un deber de debida diligencia, para realizar exhaustivas actividades de búsqueda, la actuación pronta e inmediata de las autoridades policiales, fiscales y judiciales ordenando medidas oportunas y necesarias dirigidas a la determinación del paradero de la víctima. Deben existir procedimientos adecuados para las denuncias y que éstas conlleven una investigación efectiva desde las primeras horas. Las autoridades deben presumir que la persona desaparecida sigue con vida hasta que se ponga fin a la incertidumbre sobre la suerte que ha corrido”⁹¹.

Se destaca que el contexto en que se dan los hechos es de suma relevancia, precisamente consta que en dicha época los índices de feminicidios eran altos. Pese a ello el Estado no siguió ninguna acción sustantiva tendiente a investigar lo sucedido o evitar eventuales vulneraciones de derechos de la niña.

⁸⁹ Corte interamericana de Derechos Humanos, “Sentencia Véliz Franco y otros Vs. Guatemala”, 2013.

⁹⁰ ONU Mujeres, “Estándares de protección de derechos humanos de las mujeres: herramientas necesarias para la defensa de su participación política”, enero 2020

⁹¹ *Ibíd.*

Concluyó que se violó el deber de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos a la vida e integridad personal, reconocidos en la Convención Americana, en relación con la convención de los Derechos del Niño y con la obligación general de garantizar los derechos sin discriminación, así como con las obligaciones contempladas en Convención de Belém Do Pará.

La Corte destaca la obligación de investigar violaciones de derechos humanos como medidas positivas que deben adoptar los Estados para garantizar los derechos reconocidos en la Convención. El deber de investigar es una obligación de medios y no de resultado. Sin embargo, debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa, o como una mera gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de las víctimas, de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios. A la luz de ese deber, una vez que las autoridades estatales tengan conocimiento del hecho, deben iniciar de oficio (sin que medie solicitud o petición) y sin dilación o demora una investigación seria, imparcial y efectiva. Ha señalado que el deber de investigar efectivamente tiene alcances adicionales cuando se trata de una mujer que sufre una muerte, maltrato o afectación a su libertad personal en el marco de un contexto general de violencia contra las mujeres.

Finalmente, hace un recuento de las graves omisiones por parte del Estado al no investigar con perspectiva de género y debida diligencia, lo que significó graves violaciones a los derechos humanos por parte de Guatemala respecto a su posición de garante⁹².

Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México, sentencia noviembre 2009.

Con relación al segundo caso conocido como Campo Algodonero, y que corresponde al homicidio brutal y con móvil sexual de 8 mujeres; tres de estos homicidios, uno cometido en contra de una mujer adulta y dos en contra de

⁹² Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Ficha Técnica: Véliz Franco y otros Vs. Guatemala”, 2014.

mujeres menores de edad, este se efectúa en un contexto de una grave ola de homicidios de mujeres (denominado así, en ese momento). Éstas fueron privadas de libertad previamente. La Corte en esta ocasión dijo que debía analizarse la actuación estatal de la siguiente manera: 1) Si el Estado previno adecuadamente la desaparición, vejámenes y muerte sufridas por las víctimas y; 2) Si investigó las mismas con debida diligencia; es decir si cumplió con el deber de garantía de la Convención Americana y de la Convención Belém do Pará, que complementa el corpus juris internacional en materia de prevención y sanción de la violencia contra la mujer, y si permitió un acceso a la justicia a los familiares de las tres víctimas, conforme lo estipula la Convención Americana.⁹³

Igualmente, que el caso anterior, la Corte señaló que, en este caso existían dos momentos claves en los que el deber de prevención debía ser analizado. El primero es antes de la desaparición de las víctimas y el segundo antes de la localización de sus cuerpos sin vida.

Refiere que el Estado no actuó diligentemente, no adoptó las medidas necesarias para evitar consecuencias ulteriores, por no haber buscado a las víctimas inmediatamente después de haber tenido conocimiento de las desapariciones. La Corte condenó al Estado mexicano, al violar los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal reconocidos en la Convención Americana, en relación con la obligación general de garantía y la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno contemplada en la misma, así como con las obligaciones de la Convención Belém do Pará⁹⁴.

2.9.4 Normativa nacional

En este contexto y pese a que El Salvador cuenta con todas las herramientas *formales* para el combate de este fenómeno y actuar con diligencia debida, no actúa, pero no por la falta de instrumentos legales, pues para hacerlo por ejemplo, se tiene: Constitución de la República, Declaración Universal de

⁹³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, “La Sentencia de Campo Algodonero, un Antes y un Después para la Violencia de Género en México”, 2009

⁹⁴ *Ibíd.*

Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la mujer, Convención de los derechos del niño. Estos instrumentos internacionales citados, tienen preferencia de aplicación en caso de conflicto con la normativa nacional, de acuerdo al art. 144 Constitución. Por otro lado, en la normativa nacional: Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, Código Penal y Procesal Penal y el Protocolo de Acción Urgente y Estrategia de Búsqueda de Personas Desaparecidas en El Salvador, -PAU- entre otros muchos. Este último regula la creación del registro de personas desaparecidas, razones para estimar que lo que falta es voluntad para aplicar la ley.

Tal como lo advierte la jurisprudencia de la Corte IDH, en los dos casos desarrollados y ante un escenario muy parecido en este país; es decir en un contexto de constante violencia feminicida, precedida de las desapariciones de mujeres, es posible hacer un parangón entre estas condenas y el actuar negligente, desinteresado e indiferente para investigar el paradero de las mujeres, por parte de los agentes estatales al tener conocimiento por cualquier medio de estos hechos. El Estado a través de sus aplicadores de la ley al no llevar a cabo investigaciones en tiempo y forma, de conformidad a la debida diligencia, victimiza secundariamente a las víctimas y ante una potencial denuncia por su falta de diligencia, con certeza sería condenado, puesto que este tiene calidad de garante por mandato de ley.

Tomando en consideración lo desarrollado en este capítulo, se establece que El Salvador tiene una marcada cultura violenta, machista, androcéntrica y misógina que permea a las instituciones del gobierno y sus agentes estatales, lo que contribuye a generar inseguridad para las mujeres y a su vez sean víctimas de violencia de género, sin encontrar con frecuencia justicia y protección por parte del Estado, todo ello encaminado a precisar, investigar y corroborar en este estudio -

conforme a lo que se desarrolla en los capítulos posteriores- si las investigaciones que se generan debido a las desapariciones de las mujeres en este país en manos de particulares, están influenciadas por sesgos de género en atención a la cultura con las características ya referidas.

CAPÍTULO 3

SESGOS DE GÉNERO Y VIOLENCIA EN EL PROCESO DE BÚSQUEDA DE LAS MUJERES DESAPARECIDAS

El presente capítulo tiene por objetivo evaluar el proceso legal que siguen los aplicadores de ley desde las instituciones gubernamentales, específicamente la Policía Nacional Civil, la Fiscalía General de la República y los tribunales en materia penal; en el marco de las investigaciones de las desapariciones de las mujeres, con la data de los años 2020 y 2021 en El Salvador. En ese sentido, es de relevancia valorar si dichas instancias cumplen con los requisitos que señala la norma legal, tanto nacional como internacional, referidos a los estándares de la debida diligencia o de protección de derechos humanos de las mujeres, cuando son víctimas de vulneración a sus derechos.

Al respecto, la debida diligencia está orientada al deber internacional, en atención a que El Salvador es suscriptor de las Convenciones Americana de Derechos Humanos, la Belem Do Pará y la CEDAW, en donde se tiene la obligación de adoptar todas las medidas integrales necesarias, entre estas, judiciales y financieras para la adopción, implementación y seguimiento de políticas públicas efectivas y adecuadas tendientes a eliminar toda manifestación de violencia y discriminación en razón del género.

La debida diligencia “debe ser considerado como un recurso judicial efectivo frente graves violaciones de derechos humanos, la jurisprudencia de la Corte IDH ha señalado que es aquel que se dirige a la determinación de la verdad de los hechos y la reparación de los familiares, incluyendo la sanción efectiva de los responsables”.⁹⁵

En ese sentido, la estructura de este capítulo contiene una breve descripción de los aspectos metodológicos que se utilizaron para obtener información de campo, el entorno de la violencia que enfrentan las mujeres y las

⁹⁵ Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, “Debida Diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a Derechos Humanos”, (Buenos Aires, Argentina, 2010)

diversas causas que propician su desaparición, además de cómo determina la interseccionalidad en el fenómeno. Se continúa presentando los hallazgos en cuanto a la discriminación de género en las primeras diligencias, el acoso sexual que sufren las víctimas secundarias en el proceso de la búsqueda de las mujeres y la justicia, así como la violencia cruel que se ejerce en víctimas primarias, tratándolas como objetos. Se abordan los sesgos de género, el maltrato, la discriminación e incluso la violencia que acaecen en el proceso legal institucionalizado y cuál es la respuesta de las autoridades frente a la denuncia o aviso de las desapariciones de las mujeres. Se desarrollan las características del seguimiento del caso, cómo se asume la debida diligencia, el tratamiento legal ante la comisión de otros hechos delictivos en el marco de las desapariciones y, finalmente, el rol de investigadoras que asumen las víctimas secundarias.

3.1 Aspectos metodológicos

El camino que se sigue en todo tipo de investigación resulta importante, puesto que evidencia los aspectos metodológicos que se han utilizado, situando el proceso de investigación del estudio desarrollado. Esto cobra relevancia, tomando en consideración que las investigaciones feministas, ponen al frente del fenómeno social y político a las mujeres afectadas como sujetas y no como objetos de estudio y que dista de la tradicional investigación androcéntrica.

Es transcendental que la investigadora se da la oportunidad de aprender, entender, conocer y sentir cómo afecta el problema en estudio a las mujeres, sin que eso implique dejar de ser objetiva, desde sus diferencias, cuestionado los roles, prácticas y valores sociales; lo que no hace la investigación androcéntrica, porque asegura que sus valores personales y culturales no afectan la forma en que se hace ciencia. Sin embargo, en la práctica, sus valores, prejuicios, sesgos y creencias sí afectan al construir la misma, de allí que la ciencia sea sesgada, en tanto constituyen construcciones humanas, pero no cualquiera, sino desde el sexismo.

En ese sentido, esta investigación gira alrededor del fenómeno social de las desapariciones de las mujeres, con relación a la respuesta que brinda el Estado

en la administración de justicia, a partir de tener conocimiento oficial de su ausencia, por medio de la denuncia o aviso correspondiente. Es una investigación de corte cualitativo, en la cual el trabajo de campo se ha realizado mediante la implementación de la técnica de las entrevistas semi estructuradas, con la finalidad de compilar información relevante para obtener datos por parte de actores claves y que tienen una relación directa con el problema.

Debo reconocer que esta investigación me ha causado un impacto emocional, lo que resulta permitido reconocer en una investigación feminista, tomando en cuenta que la misma rompe con la investigación tradicional, que tiene como premisa que la objetividad requiere un distanciamiento social y emocional; y que es justamente esto lo que ha propiciado que las mujeres sean excluidas de la ciencia y como sujetas de estudio de forma justa. Y es que pese a que esta investigadora estaba consciente del impacto que causa en la sociedad la tragedia que viven las mujeres en calidad de víctimas primarias y secundarias cuando las hacen desaparecer, no asumió en el gran impacto emocional que le causaría, el cual debe de reconocerse y asumirse con responsabilidad y objetividad; caso contrario sería una investigación más, una androcéntrica. En ese sentido, Diana Gómez, señala al respecto de la investigación feminista: “ninguna transformación es posible sin abordar un cambio subjetivo que incluya el qué y el cómo sentimos; el alcance, las dimensiones y el ritmo de la transformación se complejizan de acuerdo a las particularidades afectivas de cada sujeto individual y colectivo”⁹⁶.

En honor a la verdad, ninguna investigación es desinteresada y menos las que hacen la ciencia tradicional, puesto que lleva la finalidad muchas veces vedada de mostrar una realidad sesgada; por el contrario, si se reconoce que existe empatía en el problema en estudio, pero además compromiso profesional y de ser fiel a la información obtenida, se reivindica el valor epistemológico; en ese sentido, esta investigadora se ha permitido sentir y emocionarse positivamente a lo largo de las entrevistas que cuentan cómo las mujeres son víctimas de sus seres cercanos, ante una sociedad indiferente.

⁹⁶ Diana M. Gómez Correal, *Otras formas de (des)aprender: investigación feminista en tiempos de violencia, resistencias y decolonialidad*, (España, 2019), 79

Ahora bien, respecto a los actores sociales entrevistados y entrevistadas, son personas que trabajan de cerca con el tema, cuya proyección inicial fue entrevistar tres actores de los sectores de la Policía Nacional Civil -PNC-, que pertenezcan a la unidad especializada de personas desaparecidas, de la Fiscalía General de la República -FGR-, de diversas unidades que diligencian los casos de las mujeres desaparecidas, tres juezas que hubieran llevado casos de este tipo, tres periodistas que hubieran realizado investigaciones de mujeres desaparecidas, tres integrantes de Organismos no Gubernamentales -ONG- locales que trabajen el tema, acompañen a las víctimas o que investiguen el mismo, haciendo un total de 15 personas entrevistadas.

A todas las personas entrevistadas, se les explicó con claridad en qué consistía el presente estudio, cuáles son los objetivos que se persiguen, la orientación de la investigación, se les solicitó su consentimiento informado, autorizando para grabar la entrevista y la posibilidad de que eligieran si la entrevista sería anónima o no. En el 100% de los casos manifestaron que no tenían inconveniente alguno en que fueran identificadas plenamente; sin embargo, conforme la entrevista se fue desarrollando, se percibió que muchas de estas personas se sintieron incómodas, puesto que algunas preguntas generadas podrían comprometer su puesto laboral o bien, no les permitía hablar con franqueza. Tomando en cuenta el deber ético, además de la importancia de plasmar toda la información que fue trasladada, se ha tomado la decisión de identificarles con números y su cargo de forma general, así: funcionario/a, que incluirá policías, fiscales y juezas, o como periodista e integrante de ONG, lo que permitirá el anonimato.

Respecto a los agentes estatales que tramitan estos casos, como son policías y fiscales, implicó obtener autorización por parte de las altas jefaturas, por tratarse de instituciones sumamente verticales y que, sin contar con las mismas, hubiera sido inviable conversar sobre las desapariciones de mujeres, sobre todo porque a la fecha, es un tema que se ha decretado en reserva por parte del Estado.

Respecto a los policías/investigadores, estos pertenecen a una Unidad que investiga estos casos, constituidos por un investigador, un coordinador de equipo y el jefe de dicha sección; con relación a las fiscales, se escogió a las que instruyen esos procesos, que aun y cuando no pertenecen a la Unidad Especializada de Personas Desaparecidas de reciente creación, al indagar se informó que dicha unidad tramita muy pocos casos y que cuando se trata de niñas desaparecidas, los lleva una unidad especializada, por ello, se entrevistó a una fiscal de dicha unidad de San Salvador. Se entrevistó a otra fiscal de otra unidad de San Salvador que también tramita estos procesos, porque es la que investiga los casos de mujeres desaparecidas adultas. Se aclara que se hizo gestiones redundantes para entrevistar a un fiscal de la unidad especializada aludida y aún y cuando se obtuvo autorización de las altas jefaturas, no fue posible concretar la entrevista, puesto que el mando medio de este jefe fiscal, no brindó la venia.

Así mismo, se entrevistó a tres juezas que han juzgado casos de desapariciones de mujeres, dos en los juzgados de instrucción, una de Santa Tecla y la otra especializada de Santa Ana, quienes se encargan de direccionar la etapa judicial investigativa. Así también, una jueza de San Salvador, quien sentencia estos procesos. Su identificación fue trabajosa, ya que pese a que se obtuvo estadísticas por parte de la Corte Suprema de Justicia de los casos que han ingresado al sistema judicial por el delito de desaparición de personas, no fueron de utilidad, porque eran casos que pertenecían a otros años que no corresponden a los delimitados, se trataba de hombres desaparecidos, además son sorprendentemente escasos, lo que obligó a acudir a las noticias de los medios de comunicación para buscar las referencias con relación a ello, permitiendo ubicar casos de mujeres que habían desaparecido y que ya se habían judicializado, por lo que es así como se contactaron a las tres juezas en referencia.

Como se mencionaba, otros actores sociales que se entrevistaron fueron periodistas que han llevado a cabo investigaciones de personas desaparecidas, las cuales se han caracterizado por su fundamentación, ética, credibilidad y debida

documentación. Para escogerles se indagó con varios periodistas de diferentes medios de comunicación, ubicando a tres, la primera de La Prensa Gráfica y que por años ha cubierto ese tema; el segundo, es un periodista de la revista Gato Encerrado, quien también ha llevado a cabo investigaciones, tanto en ese medio, como en otros en donde trabajó con antelación. El tercer entrevistado es un periodista que labora en el periódico digital El Faro, quien ha dirigido y realizado sendas investigaciones en el tema que nos ocupa. Se acota que una de las personas entrevistadas de este grupo señaló que también posee calidad de víctima secundaria porque su hermano desapareció tiempo atrás y a la fecha no ha sido encontrado.

Es importante aclarar que esta investigadora valoró entrevistar a víctimas secundarias; sin embargo, consideró que la información útil, veraz y actualizada para este trabajo era posible obtenerla mediante los actores sociales relacionados, a fin de no caer en el error de exponer a las víctimas secundarias al estrés que implica ser sometidas a preguntas sobre el trauma que implica revivir su dolor en su condición, por tal razón se omitió estimar su colaboración.

Finalmente, se entrevistaron a cuatro integrantes de igual número de ONG que trabajan e investigan el tema de desaparecidas. Debe aclararse que la proyección era entrevistar a tres actores de cada sector, en este caso se hizo una excepción, entrevistando como se ha dicho a cuatro, puesto que, al entrevistar a cada integrante de esas organizaciones, todas fueron unánimes en recomendarme para entrevistar a la cuarta. En ese orden se consultó a una integrante de ORMUSA, FESPAD, ASDEHU y de Alerta Raquel (esta última por recomendación del resto).

Con relación al contenido de las entrevistas, éstas en la mayoría fueron abiertas y debido a que la labor, responsabilidades y funciones de cada funcionario/a es distinta, así como las actividades de las/os y de las integrantes de las ONG, se elaboraron cinco entrevistas distintas; no obstante, cabe aclarar que había un eje común.

De forma más precisa, cada uno de los instrumentos contenían preguntas introductorias y de acreditación de los y las actores, la mayoría de éstas fueron abiertas, preguntando sobre grandes aspectos que rodean este fenómeno, como las causas, lugares y frecuencias por las que desaparecen las mujeres, sus características, qué diligencias se llevan a cabo ante la noticia de las desapariciones de las mujeres, procedimiento legal que se utiliza para su investigación, instrumentos legales que se aplican, el papel o rol que juegan las víctimas primarias y secundarias, la relación con otros delitos, cómo asume su rol de garante el Estado, los recursos que destina al respecto y si se repara el daño causado a las víctimas, entre otros, los cuales se adjuntan en los Anexos 1-5, para efectos de ilustración.

Una vez se recolectó y completó toda esa información, se trabajó una matriz de análisis cualitativo, que consistió en transcribir las entrevistas, leer manera integral los datos obtenidos, se llevó a cabo una codificación por categorías y subcategorías, para finalizar valorando y agrupando su pertinencia, según los objetivos trazados, sus tendencias, similitudes, diferencias, patrones, prácticas, percepciones y omisiones. Todo lo anterior, ha sentado las bases para elaborar el contenido correspondiente a los capítulos tres y cuatro, de presentación de resultados.

3.2 Entorno de violencia continua y diversas causas que propician la desaparición de las mujeres desde la interseccionalidad

El Salvador posee una cultura violenta con las mujeres, en casi todos los espacios, y es ejecutada por múltiples actores, en el ambiente doméstico o privado y en el público, por parte de sus parejas, familiares, vecinos o simples conocidos, en los lugares en donde las mujeres desarrollan sus actividades: académicas, laborales, de recreación, religiosas, etc. pero además, cuando buscan asistencia o buscan hacer valer sus derechos, por ejemplo en los hospitales, en las instituciones aplicadoras de ley; en estos casos, son los agentes del Estado quienes llevan a cabo la misma.

Esta violencia puede ser ocasional, pero también reiterativa o sistemática; es decir de manera repetitiva en el tiempo y espacio, tal como se ha dicho en el capítulo uno de este trabajo, este continuum de violencia propicia y acelera la comisión del delito de desaparición de personas y como corolario otros delitos, como agresiones sexuales y feminicidios, los que pueden acaecer antes, durante o posterior a las desapariciones.

Respecto al tema de la interseccionalidad, este se ha desarrollado ampliamente en el capítulo uno, lo que resulta de utilidad a esta investigación, puesto que las víctimas de estos hechos son grupos heterogéneos. La interseccionalidad evidencia y sustenta que víctimas y victimarios de la violencia de género poseen una serie de características, con rasgos de sexo-género, clase social, identidades y prácticas sexo-afectivas, que involucra relaciones de poder, de dominación o sumisión, posición de privilegios u opresión. En ese sentido, se permite poner en evidencia que la violencia de género no responde exclusivamente al hecho de ser mujer, este riesgo se incrementa conforme se posean más vectores o rasgos de identidad subalternos⁹⁷.

En esa línea, el trabajo de campo cobra relevancia, en tanto ha servido para evidenciar si las mujeres desaparecidas han enfrentado una violencia reiterativa o por el contrario ser víctima de desaparición ha resultado ser un caso fortuito; además identificar si este fenómeno impacta a las mujeres por igual, independientemente de sus características o identidades; o bien apreciar si algunos factores sociales determinados influyen negativamente para ser víctimas de desaparición y partir de ello, cómo las autoridades correspondientes valoran y toman acciones concretas para crear una protección reforzada a este grupo identificado en condiciones de vulnerabilidad.

Con relación al entorno de violencia reiterativa en contra de las mujeres, las causas que propician sus desapariciones y cómo las distintas condiciones de vulnerabilidad que se cruzan con el hecho de ser mujer son un factor determinante

⁹⁷ Teodora Hurtado Saa, "Interseccionalidad de sexo-género y orientación sexual en la política contra la violencia de género feminicida en el estado de guanajuato1", Revisar formato, México, 2018

para ello, tenemos que, las personas entrevistadas han referido que existen diversas causas que propician que las mujeres sean víctimas de este hecho delictivo y que en muchísimos casos la violencia que han enfrenado, ha sido de larga data.⁹⁸

Las fuentes entrevistadas, refieren la existencia de diversas causas por las que pueden desaparecer las mujeres; sin embargo, todas están vinculadas a la violencia de género sufridas éstas, a saber:⁹⁹

1. Violencia intrafamiliar.
2. Agresiones sexuales en su perjuicio o/y de sus hijos e hijas.
3. Son menores de edad, se acompañan generalmente con adultos.
4. La migración.
5. Como facilitador del feminicidio y otros delitos.
6. Abuso de la autoridad parental.
7. La trata, como forma de explotación en diversas modalidades.

Con relación al continuum de violencia de género, ésta se encuentra presente sin lugar a dudas en las tres primeras causas relacionadas, en el resto es posible que esté, aunque no siempre se halla. Los actores/a entrevistadas advierten que muchas mujeres antes de desaparecer han sido sujetas de violencia repetitiva de todo tipo por largo tiempo, y que muchas de ellas deciden irse de su casa “voluntariamente” antes de que acabaran con sus vidas y la de sus seres queridos.¹⁰⁰ Esa “voluntariedad” que señalan algunas personas entrevistadas, básicamente los miembros de la Policía y Fiscalía, incluye también las migraciones y cuando las niñas deciden hacer vida marital con adultos.

Al respecto, si se entiende que la desaparición voluntaria implica la ausencia de una persona, originada por su propia decisión deliberada e intencional y sin presión alguna, no es posible hablar de ausencias voluntarias como lo manejan las

⁹⁸ Informante 1 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

⁹⁹ Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁰⁰ Informante 1 funcionario, Informante 2 ONG, Informante 3 periodista, Informante 4 ONG, Informante 5 periodista, Informante 7 funcionario, Informante 9 funcionaria, Informante 10 ONG, Informante 12 periodista, Informante 13 funcionario, Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

autoridades: ¿Qué de discrecional tiene que una mujer decida alejarse de su agresor, puesto que de ese distanciamiento depende el que permanezca o no con vida, que ella o sus hijas sigan siendo víctimas de violencia sexual? ¿O que tengan que migrar porque no tienen el más mínimo recurso para alimentarse, o lo más elemental para vivir? o bien, ¿Cuándo una niña “decide” acompañarse con un hombre adulto y su voluntad se encuentra viciada en razón de que no tiene capacidad legal, biológica, ni emocional para tomar esas decisiones y que, en el peor de los casos, ella crea que está bajo su voluntad, la misma no cuenta por ser indemne?

En lo que se refiere a las desapariciones como facilitador para cometer otros hechos delictivos como el feminicidio, la violación, la mutilación, la profanación de sus cuerpos, la explotación de todo tipo; las personas entrevistadas dicen que suele ser cometido por diversos actores y contextos, con frecuencia por sus compañeros sentimentales y por pandilleros.¹⁰¹

En los primeros casos; es decir cuando se trata de sus compañeros o ex compañeros sentimentales, son ellos los que denuncian las desapariciones, mostrando pesar, preocupación y dolor, se involucran en su búsqueda y luego de las investigaciones se determina que son los novios, esposos o compañeros de vida quienes las desaparecieron, las mataron y las enterraron.¹⁰²

En los segundos supuestos, puede ser ejecutado también por las pandillas quienes las captan, por una gran diversidad de causas: porque se negaron a sostener una relación con algún miembro del grupo delictivo, porque se negaron a colaborar en traficar ilícitos o recoger el dinero de la extorsión, porque se negaron a continuar la relación amorosa, porque iniciaron una nueva relación, porque se resistieron a visitarlos en las cárceles, entre otras muchas causas.¹⁰³

¹⁰¹ Informante 1 funcionaria, Informante 2 ONG, Informante 4 ONG, Informante 5 periodista, Informante 6 funcionaria, Informante 14 ONG, Informante 15 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁰² Informante 1 funcionaria, Informante 3 periodista, Informante 5 periodista, Informante 6 funcionaria, Informante 14 ONG, Entrevistas por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁰³ Informante 1 funcionaria, Informante 4 ONG, Informante 8 funcionario, Informante 9 funcionaria, Informante 12 periodista, Informante 13 funcionario, Informante 14 ONG, Informante 15 funcionaria, Entrevistas por Paula Velásquez, febrero 2023.

En todos estos casos, independientemente de quien ejecute la desaparición y las condiciones en que se hacen, es palpable la violencia de género, las relaciones de poder, de confianza, de superioridad y asimétricas.¹⁰⁴

Al consultar la página web de la FGR se advierte que se encuentra la publicación de un número importante de niñas y niños desaparecidos, a través del programa “Ángel Desaparecido”. Llama la atención que algunos de ellos son muy pequeños y que aparentemente no hay explicación alguna, considerando que no se puede atribuir su “ausencia voluntaria”. En estos casos, según las personas entrevistadas es posible que se esté frente a casos de abuso de autoridad parental, en donde cualquier progenitor extrae a las niñas de su entorno familiar y el otro progenitor, al no conocer su paradero o estar en desacuerdo de ese abuso, interpone la denuncia ante la Policía o Fiscalía.¹⁰⁵

Respecto a la desaparición de las mujeres por motivos de trata, ellas pueden ser víctimas de este delito por diversas causas, por ejemplo, en la ruta migratoria, ante el ofrecimiento de un trabajo, por el encuentro casual o frecuente con otra persona, en este último caso, nuevamente se destaca el ingrediente de confianza entre quien la capta y la víctima.¹⁰⁶

En el tema de la interseccionalidad, las personas entrevistadas han referido que las mujeres que desaparecen en el país, por lo general reúnen ciertas características comunes o bien desaparecen en contextos similares. Han señalado que un factor determinante es su edad, porque desaparecen más niñas que mujeres, fácilmente son captadas y abusadas sexualmente. Son generalmente cuerpos jóvenes, que son vulnerabilizados, porque tienen menos condición de respuesta, menos redes de apoyo, hay una incredulidad en su dicho y un estigma social. Sus edades oscilan entre los 12 y 18 años, básicamente son contactadas y atraídas a través de las redes sociales. Así mismo, cuando un miembro de las

¹⁰⁴ Informante 2 ONG, Informante 4 ONG, Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁰⁵ Informante 1 funcionaria, Informante 14 ONG, Entrevistas por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁰⁶ Informante 6 funcionaria, Informante 9 funcionaria, Informante 10 ONG, Informante 12 periodista, Informante 14 ONG, Informante 15 funcionaria, Entrevistas por Paula Velásquez, febrero 2023.

pandillas desea tener acceso carnal con ellas, las desaparecen y las violan y finalmente las matan, cuando esto sucede, lo asumen como un premio.¹⁰⁷

Se destaca en este tema, que son los mismos funcionarios encargados de llevar estos casos quienes expresan que dependiendo de la edad de las mujeres, así son las causas que la mueven a desaparecer, si son de 13 a 19 años, la mayoría, están con el novio y amigos, así como en fiestas, advierte el informante.¹⁰⁸ Las zonas o lugares en donde las víctimas residen, y/o llevan a cabo sus actividades, son determinantes para propiciar su desaparición, como estudio, trabajo, recreación, estas zonas son el área metropolitana de San Salvador, los sitios marginales de San Salvador; pero también, por vivir en territorio contrario donde controla la otra pandilla, esto último a nivel nacional.¹⁰⁹

Otro factor determinante identificado por las/os informantes, es que las niñas desaparecen cuando provienen de familias disfuncionales, redes familiares violentas, han sido abandonadas y dentro del hogar son abusadas por sus padres o familiares.¹¹⁰

Advierten que se criminaliza la pobreza, en atención al lugar en donde viven o por tener escasos recursos económicos; es decir, viven con una economía de subsistencia, con poca instrucción, sin empleo formal y con menos oportunidades de educación y una marcada brecha salarial.¹¹¹

Tal como lo refieren las personas entrevistadas, en el tema de las desapariciones, las niñas y adolescentes son una población altamente vulnerable, sobre todo cuando se encuentran en condiciones de desprotección y en situación de riesgo u hostilidad, de allí que el maltrato, el abandono, la negligencia, la

¹⁰⁷ Informante 1 funcionaria, Informante 2 periodista, Informante 4 funcionario, Informante 7 funcionaria, Informante 10 periodista, Informante 11 funcionario, Informante 14 ONG, Informante 15 funcionaria, Entrevistas por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁰⁸ Informante 6 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁰⁹ Informante 7 funcionaria, Informante 8 ONG, Informante 10 periodista, Informante 11 funcionario, Informante 15 funcionaria, Entrevistas por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹¹⁰ Informante 6 funcionario, Informante 10 periodista, Informante 15 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹¹¹ Informante 1 funcionaria, Informante 3 ONG, Informante 8 ONG, Informante 9 funcionaria, Informante 15 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

explotación, el abuso físico, psicológico y sexual; son problemas graves y habituales que afectan a la niñez, haciéndolas presa fácil de sus victimarios. En ese contexto, los perpetradores utilizan artificios, como el ofrecimiento de prebendas u oportunidades, para sustraerlas de su entorno, abusarlas y matarlas.

3.3 Discriminación de género en las primeras diligencias

Las primeras horas para llevar a cabo diligencias preliminares de investigación ante la comisión de un hecho delictivo, son determinantes para obtener resultados favorables y encontrar a las víctimas con vida, es en esta etapa donde las actividades policiales y fiscales son irrepetibles o irreproducibles y con facilidad se puede echar a perder evidencias transcendentales y, más importante, prestar auxilio oportuno y eficaz a las mujeres.

En esa misma idea, el Protocolo de Acción Urgente y Estrategia de Búsqueda de Personas Desaparecidas en El Salvador, que es un esfuerzo interinstitucional, señala en sus principios el de igualdad y no discriminación y el enfoque de derechos humanos y de género; es decir, que toda actuación de las autoridades en el manejo de los casos de desaparecidas, evitará acciones o manifestaciones estereotipadas, actuaciones discriminatorias que impidan o limiten la actividad de búsqueda.¹¹²

Significa que, por mandato legal, ninguna persona que aplica la ley debe discriminar en razón de que la persona desaparecida es una mujer; sin embargo, la práctica dista mucho del deber ser, en ese sentido al generar cuestionamientos acerca de cómo se llevan a cabo las diligencias iniciales de investigación, los y las actoras sociales han coincidido en su mayoría en que existe una marcada discriminación de género en las mismas.

Advierten que al interponerse la denuncia o aviso, que es la forma oficial de que la Policía y la Fiscalía inicien el proceso legal, es muy frecuente que los

¹¹² Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, “Protocolo de Acción Urgente y Estrategia de Búsqueda de Personas Desaparecidas en El Salvador”, (2019) integrado por la Fiscalía General de la República, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Policía Nacional Civil, Instituto de Medicina Legal y Jueces de Paz- Corte Suprema de Justicia-, y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

investigadores designados no le dan importancia a su desaparición porque afirman que seguramente “se han ido con el novio” cuando se trata de adolescentes, que cómo se les ocurre visitar comunidades con presencia de pandillas, que era novia o amiga de algún pandillero, que porque se le ocurre salir de noche, usar mini faldas, vestirse de modo inapropiado, que es una provocativa, que se alcoholiza, preguntan con quién se acostaba la víctima y, con ello, culpabilizan y estigmatizan a las víctimas. Si es una trabajadora sexual la que ha desaparecido es peor, una informante refiere que incluso las juezas especializadas de los tribunales de violencia en contra de las mujeres discriminan al momento de juzgar a los responsables. Reconocen que la Fiscalía no lleva a cabo una investigación con perspectiva de género.¹¹³

Narra una informante que en un caso, habían interpuesto una denuncia en la policía por las amenazas del novio y les dijeron a los familiares que lo más seguro es que se había ido con él a un hotel o que se había escapado con él porque estaban enamorados.¹¹⁴

Los servidores públicos carecen de sensibilidad de género y de empatía, las víctimas enfrentan grandes riesgos, son blanco de la desidia institucional, se quejan que Fiscales y Policías son prepotentes, machistas y fastidiosos e insensibles y esto se debe a su construcción social, puesto que cuando deben informar a la familia que han encontrado a la desaparecida, muerta, invalidan su dolor y pérdida, hacen comentarios insensibles al decirles que se olviden de la situación y que pasen la página, mientras que a las madres se les culpabiliza al decirles que ellas tienen la culpa porque no cuidan a sus hijas.¹¹⁵

Señalan que los funcionarios, al no aplicar la teoría de género, esto se traduce en obstáculos y no permite dar respuestas a las mujeres cuando buscan acceso a la justicia; por el contrario, las víctimas son discriminadas, maltratadas,

¹¹³ Informante 1 funcionaria, Informante 2 periodista, Informante 3 ONG, Informante 4 ONG, Informante 13 periodista, Informante 14 ONG, Informante 15 funcionaria, Entrevistas por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹¹⁴ Informante 3 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹¹⁵ Informante 2 periodista, Informante 3 ONG, Informante 4 ONG, Informante 9 ONG, Informante 10 funcionaria, Informante 14 ONG, Entrevistas por Paula Velásquez, febrero 2023.

ultrajadas por fiscales y policías, se pone en tela de juicio su dicho, cuestionando su vida sexual. A las víctimas se les discrimina en todos los casos cuando se trata de mujeres, siendo bien revictimizantes. Al ser encontradas con vida las insultan, a través de las redes sociales, todo esto inhibe la búsqueda de las mujeres, las víctimas viven ese evento con culpa.¹¹⁶

Todo lo anterior es reforzado al manifestar el informante número siete en calidad de funcionario, que las mujeres suelen desaparecer por cuestiones sentimentales, por razones de noviazgos, maritales, de parejas o por estar en el lugar no indicado.¹¹⁷ En ese mismo sentido, la informante número 8 como funcionaria, refiere que ella ha escuchado cuando sus compañeros de trabajo hacen comentarios inapropiados a cerca de las causas o condiciones en que han desaparecidos las mujeres.¹¹⁸

Relatan que no existe un abordaje ético de las desapariciones, puesto que los aplicadores de la ley utilizan estigmas, perjuicios y sexismo en sus deberes de investigación, incrementando los riesgos porque son víctimas de la desidia institucional, existe falta de sensibilidad, de deconstrucción de patrones culturales y que producen los sesgos de género en las primeras diligencias.¹¹⁹

3.3.1 Acoso sexual a víctimas secundarias

El acoso sexual no es más que otra forma de violencia de género, además ocurre generalmente cuando hay relaciones de superioridad, asimetría y de poder, lo que ocasiona a las víctimas incomodidad, inseguridad, ofensa, humillación y a veces impotencia, por recibir este hostigamiento, con connotación sexual.

En el caso en estudio, refieren los/as informantes que, en el marco de la denuncia por desaparición, de la búsqueda de las mujeres, de la investigación, de buscar justicia y reparación, no solo la víctima primaria sufre, sino también lo hacen las víctimas secundarias y lo más grave es que ésta la reciben de las

¹¹⁶ Informante 1 funcionaria, Informante 4 ONG, Informante 5 funcionaria, Informante 14 ONG, Entrevistas por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹¹⁷ Informante 7 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹¹⁸ Informante 8 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹¹⁹ Informante 14 ONG, Informante 15 funcionaria, Entrevistas por Paula Velásquez, febrero 2023.

personas que están llamadas por ley a protegerlas y representarlas, como son fiscales y policías, a brindar seguridad jurídica y defender los intereses de las víctimas y representarlas en los procesos legales, pero además, todas sus actuaciones deben estar regidas por la ética y probidad.¹²⁰

De allí la importancia de destacar este aspecto tan grave que acaece en las diligencias de investigación y que propicia la desmotivación de las víctimas secundarias a no continuar -al menos desde las instituciones-, con la búsqueda de sus familiares. Un problema que ha pasado invisibilizado y que no se ha develado, no se ha atacado, ni sancionado por parte de los funcionarios que se encuentran a la cabeza de dichas instituciones.

Al respecto, advierten que es muy frecuente que se ejerza acoso sexual por parte de los investigadores y fiscales a las familiares de las desaparecidas, ha habido casos en donde los fiscales hacen miradas inapropiadas, las invitan a salir; dos informantes señalan que han conocido casos de acosos sexuales, la víctima secundaria se sentía muy mal, que no quería tener contacto con el fiscal del caso.¹²¹

Es evidente que con tales acciones desvalorizan a las mujeres, sucede con más frecuencia cuando las víctimas secundarias son jóvenes, específicamente una víctima tuvo que acudir a la PDDH, a denunciar a un policía y un fiscal, solicitando que no se le acercaran, porque ambos buscaban tener contacto sexual con ella, no les importaba investigar. Y es que ésta señalaba que el policía había encontrado la forma de saber a qué horas se bañaba y llegaba a las 10 de la noche cerca de su casa y la vigilaba, situación que desmotiva a denunciar, pues funcionarios como estos no tiene juicio moral.¹²²

¹²⁰ Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2006)

¹²¹ Informante 1 funcionaria, Informante 2 periodista, Informante 6 funcionaria, Informante 12 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹²² Informante 6 funcionaria, Informante 5 ONG, Informante 12 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

3.4 Violencia brutal en víctimas desaparecidas: objetivación y deshumanización de las mujeres

La violencia de género puede representarse de diferentes formas, aun cuando en todas se simboliza relaciones de menosprecio hacia las mujeres por el hecho de serlo, manipulando y concibiendo su cuerpo como una cosa, que puede ser utilizado para placer sexual, lesionarlo, matarlo, mutilarlo, etc.

Por su parte, la deshumanización del cuerpo de las mujeres es una forma extrema de menospreciarla, porque no se le concibe como ser humano y, en esa medida, es reducida a objeto a través de acciones crueles, bajo la creencia que se puede disponer de sus cuerpos a antojo de los perpetradores, puesto que carecen de dignidad y respeto.

En el tema de desapariciones de las mujeres, cuando se les encuentra, se les pueden hallar en diferentes condiciones, algunas con vida, otras no; sin embargo, frecuentemente en El Salvador, las mujeres a quienes se les priva de la libertad con la finalidad de no ser encontradas, son asesinadas y se les vulnera su cuerpo de forma extrema.

Así, las/os informantes señalan que con frecuencia las mujeres que desaparecen pueden encontrarse de diversas formas, en ocasiones -de ser ubicadas con vida-, se establece que tienen un daño físico y psicológico permanente, mutilaciones en alguna parte de sus cuerpos, como la pérdida de los dedos de sus manos. En la mayoría de los casos, son víctimas de todo tipo de agresiones sexuales.¹²³

Cuando son encontradas sin vida, con periodicidad son violadas y mutiladas, cuando se trata de niñas, saben que son familiares muy cercanos que las violan, las matan, esconden sus cadáveres y luego denuncian los hechos. Indica una funcionaria que conoció de un caso de una mujer, en donde el esposo la desapareció, luego la mató, pero dándole una muerte brutal, propinándole 42 puñaladas y partiéndola en 7 pedazos. En otra ocasión, hubo un levantamiento de

¹²³ Informante 1 funcionaria, Informante 5 ONG, Entrevistas por Paula Velásquez, febrero 2023.

cadáver, que no reunía las características de la mujer reportada como desaparecida, lográndola reconocer por un tatuaje, tenía su cabellera larga, pero se la habían cortado, estaba golpeada del rostro, por ello era irreconocible, estaba desfigurada tanto de la cara, como de todo el cuerpo. En otro caso conocido por otra informante quien dio acompañamiento a la familia, dice que encontraron el cadáver de la desaparecida apuñalada en sus partes íntimas.¹²⁴

Una de las personas periodistas entrevistadas refiere que ha cubierto investigaciones en donde el compañero sentimental de la mujer la asesinó y la mutiló en la casa en que cohabitaban, la introdujo en varias bolsas, regó las partes de su cuerpo en un río y la cabeza la dejó en otro sitio, luego la reportó como desaparecida. Reconoce que las mujeres que desaparecen y luego son encontradas sin vida, tienen un final totalmente distinto a los hombres desaparecidos, debido a la forma en que les dan muerte, porque las mutilan, las violan, porque son halladas por partes o desnudas.¹²⁵

Por su parte una funcionaria expresa que conoció de otro caso en donde el cuerpo estaba desmembrado, que cuando reportaron la desaparición ella tenía ocho meses de embarazo. Declara que las mujeres siempre se ven sometidas a la utilización de su cuerpo, como objetos sexuales. Otra funcionaria señala que a las desaparecidas las matan por causas fútiles, como negarse a tener sexo anal con su agresor.¹²⁶ Ahora bien, un funcionario expone que se violan a las desaparecidas cuando existen motivos “pasionales” y que el patrón que utiliza el victimario es que la mata con saña.¹²⁷

El extremo que narra otro informante es impactante, conoce de una pandilla en un municipio del alta presencia de grupos delincuenciales del gran San Salvador que a las mujeres desaparecidas las matan, les sacan todos los huesos, la carne, las vísceras y todo lo separan y lo ponen aparte. En el marco de su labor,

¹²⁴ Informante 1 funcionaria, Informante 2 periodista, Informante 3 ONG, Informante 5 ONG, Informante 8 funcionario, Informante 13 funcionario, Informante 15 funcionaria, Entrevistas por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹²⁵ Informante 4 periodista, Entrevistas por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹²⁶ Informante 5 funcionaria, Informante 11 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹²⁷ Informante 7 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

expresa que se encontraron varias mujeres en unas fosas clandestinas y quienes habían sido reportadas como desaparecidas, algunas de larga data. El perpetrador, profanaba los cadáveres porque las accesan carnalmente luego de quitarles la vida, declarando el delincuente que eso buscaba en estos hechos. Sigue señalando el mismo informante, que tiene conocimiento de una pandilla en la que la instrucción de quienes dan las órdenes es que a las mujeres que desaparecen no debe violárseles; sin embargo, deben mutilarlas, separarles todas las extremidades. Esto último contrasta con otra información proporcionada por una funcionaria informante, quien reseña que ha tenido varios casos en donde una vez desaparecidas las mujeres, las mutilan, las violan y las matan, y que cuando se trata de pandillas siempre las violan, dejan sus cuerpos desnudos o semidesnudos, quemados y desmembrados, al extremo de tener sexo con las extremidades desmembradas.¹²⁸

Ese grado de dominación y control que tienen los hombres hacia las mujeres es tal, que ha habido ocasiones en donde éstas caminan hacia su propia violación, por ser el cumpleaños de un miembro, se bañan y caminan hacia su propia agresión, para ser violada tumultuariamente; también dicen que conocen varios casos en donde las mujeres al desaparecer han sufrido violaciones reiteradas y en otras terminan encerradas y son explotadas o tratadas sexualmente.¹²⁹

Rita Laura Segato, en su libro *Las Estructuras Elementales de la Violencia*¹³⁰, narra que esta violencia cruenta, se da por tres razones, la primera se configura porque las mujeres son castigadas o sujetas de venganza por atreverse a salir de su posición subordinada, cuando además se alejan de la protección de otro hombre en una sociedad marcada por un modelo tradicional, donde los hombres son dueños de su sexualidad, la violación es representada como un acto canibalístico por medio de la fuerza, el poder y la virilidad, la violación se concibe

¹²⁸ Informante 8 funcionario, Informante 9 funcionaria, Informante 11 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹²⁹ Informante 12 periodista, Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹³⁰ Rita Laura Segato, *Las estructuras elementales de la violencia: Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos* (Argentina 2003)

como un acto de disciplina, moralizador y de represalia, porque no ser una buena mujer.

Como segundo motivo de agresión, la autora señala la afrenta contra otro hombre, el cual es desafiado en su poder y patrimonio, usurpado mediante la apropiación de un cuerpo femenino o en un movimiento de restauración de un poder perdido para él, los hombres violan lo que otros hombres poseen.

Y la tercera, “es una demostración de fuerza y virilidad ante una comunidad de pares, con el objetivo de garantizar o preservar un lugar entre ellos probándoles que uno tiene competencia sexual y fuerza física”¹³¹. Esta característica es aplicable a las “violaciones cometidas por pandillas, por lo común de jóvenes y habitualmente las más crueles”¹³². Aunque generalmente es un delito solitario, persiste la intención de hacerlo con, para o ante una comunidad de interlocutores masculinos capaces de otorgar un estatus igual al perpetrador”, “a pesar de que la pandilla no esté físicamente presente durante la violación, forma parte del horizonte mental del violador joven”¹³³ y no en el marco de una satisfacción sexual, más bien se está frente a una exhibición de la sexualidad como capacidad viril y violenta, que de la referida búsqueda de placer sexual.

3.5 Sesgos de género en el proceso institucional

El tema de los sesgos de género ha sido abordado en el capítulo uno de esta investigación y es uno de los objetivos de la misma, este “se refiere a la omisión que se hace sobre cómo son conceptualizadas las mujeres, los hombres y las relaciones de género en un determinado objeto de estudio o problemática”.¹³⁴ La ceguera o el sesgo de género constituye un grave defecto que ocasiona errores dentro de la investigación científica, y puede presentarse de diversas formas, como se observa en la Tabla 8.

¹³¹ Informante 7 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹³² Informante 7 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹³³ *Ibíd.*

¹³⁴ Glosario para la igualdad, “sesgo de género”, <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/sesgo-de-genero>

Tabla 8. De acuerdo con Margrit Eichler (2001) existen tres grandes tipos de sesgos de género

Tipos de sesgos:	Definición
Androcentrismo:	Implica la identificación de lo masculino con lo humano en general, invisibilizando a las mujeres.
Insensibilidad de género:	No considera al sexo y al género como variables significativas en los contextos; no se cuestiona los efectos diferenciados en mujeres y hombres y por ello se tiende a perpetuar las desigualdades.
Dobles estándares	Utiliza diferentes criterios para tratar y evaluar situaciones o problemáticas parecidas o idénticas para los sexos. Se trata del problema inverso a la insensibilidad de género.

Fuente: Glosario para la igualdad, “sesgos de género”¹³⁵

En ese sentido, los/as entrevistadas hacen relación de los sesgos de género en el proceso legal que se sigue como consecuencia de las desapariciones, una funcionaria señala que se hace una investigación deficiente, sobre todo en los casos que son parejas, en estos, los sesgos son bien marcados. Las investigaciones están orientadas a realizar una diferencia entre los hombres y las mujeres, cuando se trata de las segundas, para llevar a cabo las primeras diligencias, estas representan un retraso y es por cuestiones de sesgos de género, que se traduce en machismo. Señalan que los muros se profundizan en la medida que son mujeres las víctimas y es a raíz de los sesgos de género, *“pues los lentes moraditos no los tienen todos los funcionarios”*.¹³⁶

¹³⁵ Glosario para la igualdad, “sesgo de género”, <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/términos/sesgo-de-genero> REVISAR FORMATO PORQUE ES LA MISMA REFERENCIA ANTERIOR

¹³⁶ Informante 1 funcionaria, Informante 3 ONG, Informante 11 funcionaria, Informante 15 funcionaria, Entrevistas por Paula Velásquez, febrero 2023.

Una funcionaria señala que, en los procesos, a las víctimas no se les cree, con ello se evidencia que hay muchos sesgos, se les trata de desacreditar con aspectos de índole sexual, pese a que la ley prohíbe referir el historial sexual de las mujeres, por tal razón se insiste que hay sesgos de género. Así mismo, se imprime que dependiendo el patrón que utilizan los victimarios, así se puede observar los sesgos de género.¹³⁷

Aun cuando es importante que los funcionarios conozcan en qué consisten los sesgos de género, para así poder determinar si están presentes en las diligencias que realizan, al ser cuestionado un funcionario acerca de ello, dijo textualmente: *“la palabra sesgos de género, me es algo familiar, pero no si es lo que se tiene que hacer, lo más urgente”*¹³⁸

Difícilmente los funcionarios encargados de las investigaciones y procesamiento de los responsables, cuando se trata de mujeres desaparecidas, podrán percatarse de si sus actuaciones están marcadas por sesgos de género, a través de prácticas de androcentrismo, insensibilidad de género o el uso de dobles estándares, cuando ni siquiera saben en qué consisten los mismos, lo que resulta de preocupación, a fin de obtener una justicia sin perjuicios y en condiciones de igualdad sustantiva.

3.5.1 Maltrato, trato discriminatorio y violencia de género en el proceso legal a víctimas

El trato con dignidad hacia las mujeres en cualquier espacio público y privado es un derecho humano inherente, la Constitución¹³⁹, lo regula en los artículos 2 y 3 y la LEIV¹⁴⁰, en su artículo 1. Como consecuencia, se prohíbe cualquier trato discriminatorio y menos en los procesos legales, puesto que estos se encuentran diseñados para brindar protección a las víctimas de hechos delictivos.

¹³⁷ Informante 6 funcionaria, Informante 7 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹³⁸ Informante 8 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹³⁹ Constitución de la República de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador, 1983)

¹⁴⁰ Decreto 520 de la República de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador, 2010)

Cualquier evento de maltrato y discriminación se encuentra al margen de la ley; en ese sentido, se procede a verificar a través de la información brindada por las/os entrevistados, si este mandato se cumple o, por el contrario, los/as aplicadoras de la ley, vulneran los derechos de las víctimas al victimizarlas secundariamente en el desarrollo del proceso que implica la búsqueda de las mujeres desaparecidas y de justicia a su favor.

Al respecto, señalan las/os informantes que, en el proceso legal, en ocasiones las víctimas secundarias solicitan que les cambien investigador, debido a la displicencia del mismo en realizar su trabajo y las investigaciones no avanzan. Narra una funcionaria que, en una vista pública, *“la víctima iba bien arreglada, eso propició que la defensora del acusado le señalara que, así como andaba vestida provocaba al hombre y que ella tenía la culpa de lo que le había pasado por ser coqueta”*¹⁴¹. Que aunque existe la jurisdicción especializada, no se hacen uso de la cámara Gessel, lo que propicia una revictimización, advierte que en una ocasión una jueza hizo declarar a la víctima detrás de un biombo, sin antes registrarla, levantarle la camisa para asegurarse de que no llevara papeles en su cuerpo, que invalidara su declaración, también le revisó los dedos para asegurarse de que las lesiones que narraba tener eran verídicas; en este mismo caso la jueza resolvió que la víctima no podía ser indemnizada, puesto que se había probado que tenía hermanos y que ellos podrían ayudarle económicamente. El agresor gozaba de libertad y no se presentó a juicio y la víctima ha tenido que andar huyendo por temor a que la mate. Además *“los jueces de familia tienen el sistema patriarcal en la frente”*.¹⁴²

Los patrones culturales, los recursos, la falta de disposición y el machismo, son factores que influyen en los procesos de las mujeres desaparecidas, lo que limita grandemente de que no haya muchas denuncias, porque se les revictimiza y los procesos se tramitan distinto de cuando son hombres. Un caso ejemplificante es la de dos hermanos desaparecidos, a quienes las altas autoridades de

¹⁴¹ Informante 1 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁴² *Ibíd.*

seguridad les acusaron de estar ligados a estructuras delincuenciales, por ello habían sido víctimas de delito.¹⁴³

Existen sesgos que perjudican a las víctimas y que tiene relación con el machismo, el patriarcado, porque las autoridades afirman que ellas se lo buscan, por visitar lugares inapropiados para una mujer, además lo hacen solas.¹⁴⁴ Evidentemente, no debería ser necesaria una alianza entre los medios de comunicación, las organizaciones y las familias de las víctimas; sin embargo, así se hace presión, de lo contrario los casos no avanzan; y es que los policías, sobre todo en el interior del país, no tienen capacidad para atender estos casos, así lo refieren los familiares de las mujeres desaparecidas. Lo mismo sucede con los fiscales, les dan poca importancia, suelen preguntar que si no se habrá ido con otros hombres a alguna fiesta.¹⁴⁵

Una funcionaria puntea que, en estos casos, donde existe violencia de género, el patrón que se da es la dominación, además lo que se ha encontrado, en los procesos judicializados, es que los funcionarios encargados de los casos creen que la mujer ha sido infiel, por eso son las responsables de su desaparición. En un caso concreto que terminó en feminicidio, el “argumento” de la defensa fue que la señora le había sido infiel al asesino; en ese sentido, la vida sexual de las mujeres se expone públicamente, con ello se marca un maltrato y discriminación en el proceso. Para los funcionarios es más fácil decir que las mujeres se han ido con otro hombre cuando han desaparecido.¹⁴⁶

Es una funcionaria quien propone que debería existir una sección especializada para interponer las denuncias relacionadas a estos delitos, con personal capacitado, porque la mayoría de policías, incluyendo a mujeres policías le dicen a la familia: “no se preocupen, porque seguramente con el novio deben

¹⁴³ Informante 2 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁴⁴ Informante 3 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁴⁵ Informante 4 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁴⁶ Informante 6 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

estar”, en lo que ha podido presenciar, los policías realizan comentarios grotescos, al decir que “ella se lo buscó”.¹⁴⁷

Muchos jueces no tienen juicio moral, muchos jueces victimizan. Se refiere de un caso en donde una adolescente de quince años desapareció, proveniente de una familia desintegrada y se la pasaba en la cantina del lugar donde muchos hombres abusaban de ella y a cambio le daban alcohol. Fue asesinada y parte de la investigación fue entrevistar a los hombres que habían tenido relaciones con ella, dando a entender que era una “puta” y que por eso la mataron. Un juez cuando hacía su trabajo le decía que “las empleadas estaban bien ricas” y se las mostraba.¹⁴⁸

Un funcionario ratifica esa práctica de menosprecio y discriminación al referir que la mayor parte de desapariciones de mujeres son por cuestiones de familias, porque se van con un novio, sobre todo cuando son jóvenes, o bien se van para otro lugar con otra persona porque andan paseando y ya no regresan.¹⁴⁹

El actuar de los funcionarios está sesgado, porque están pensando si la mujer tenía un amante, lo que hacen es perder el tiempo al no buscar una mujer con vida por buscar otros elementos, con los que justifican las desapariciones. Cuando reconstruyen un caso, buscan cadáveres y no mujeres vivas y eso les hace perder mucha información de las desapariciones.¹⁵⁰

3.5.2 Resistencias al momento del aviso/denuncia de la desaparición de mujeres

La noticia criminal, a través de la denuncia o aviso resulta ser el paso más importante después de las desapariciones de las mujeres, puesto que dependiendo de su respuesta y accionar, podría ser la diferencia de encontrar con vida a las mujeres o no. Ésta puede ser interpuesta por cualquier persona que tenga conocimiento de una posible infracción penal, cuando el delito se persigue oficiosamente debido a su gravedad; además, la ley no regula un plazo de gracia

¹⁴⁷ Informante 9 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁴⁸ Informante 12 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁴⁹ Informante 13 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁵⁰ Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

para interponerla y recibirla, eso significa que al acudir a la Policía, Fiscalía o tribunales, la misma debe ser tomada inmediatamente y sin dilación alguna, además no debe exigirse formalidad alguna que obstaculice su recepción, ya que las setenta y dos horas de cometido el hecho, son determinantes.

El Protocolo de Acción Urgente y Estrategia de Búsqueda de Personas Desaparecidas en El Salvador -PAU-¹⁵¹ regula líneas gruesas de proceder al tener conocimiento de alguna desaparición, señala que debe actuarse con debida diligencia, que ningún reporte debe ser descartado por meras formalidades, debiendo analizar el contexto en que acaecen, asimismo, no debe exigirse plazo alguno para el reporte, ni para llevar a cabo las diligencias importantes, evitar realizar consideraciones prejuiciosas, estereotipadas cuando se trata de niñas y mujeres. En ese sentido resulta importante examinar qué han aportado las/os informantes al respecto y si el actuar de los funcionarios se apega a la ley o no.

Una funcionaria entrevistada reitera que es obligación tomar inmediatamente la denuncia, que entiende que las quejas de la población quedaron atrás en el sentido de que había que esperar veinticuatro horas para denunciar la desaparición, o al menos eso espera que así sea en todo el país.¹⁵² Sin embargo, una periodista entrevistada dice que cuando un familiar va a denunciar la desaparición, la Policía les dice que le dé más tiempo, que ya va a regresar, esto con las mujeres es peor. En otras ocasiones, las autoridades les dicen que esperen setenta y dos horas, que como la familia no sabe, no exige sus derechos, esto hace que llevan un atraso de setenta y dos horas para encontrarlas, y que es más evidente con las mujeres, porque como ya se mencionaba, se realizan afirmaciones sesgadas como que “se fue de parranda”. Influye mucho el policía que toma la denuncia, también quién denuncia, debido al clasismo, refiere la periodista que no conoce ningún caso que les hayan recibido la denuncia inmediatamente, pero reconoce que hay casos excepcionales porque las mujeres han estado insistiendo. Hay revictimización, pero es con todos los casos,

¹⁵¹ Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, “Protocolo de Acción Urgente y Estrategia de Búsqueda de Personas Desaparecidas en El Salvador”, (2019)

¹⁵² Informante 1 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

cuando un familiar va a denunciar la desaparición, la policía les dice deles más tiempo ya va a regresar, con las mujeres es peor.¹⁵³

Otra informante que lleva a cabo acompañamiento a las víctimas, indica que la Policía manda a esperar de veinticuatro o cuarenta y ocho horas para poner la denuncia, que cuando se interpone la misma -en casi todos los casos- la Policía, en las delegaciones les piden a las madres que regresen. Otra dificultad es que cuando se hace una denuncia y si no es familiar, no las reciben porque la Policía y Fiscalía dicen que solo pueden hacerlo éstos. Se etiqueta a la juventud en general, se les dice que “andan en fiesta”, que “andan con el novio”, que “ella va a regresar” y que mejor se vaya a descansar, si al día siguiente la joven no ha regresado que le van a tomar denuncia. Hay todavía una negativa a tomar la denuncia.¹⁵⁴

La resistencia a tomar la denuncia muchas veces tiene a la base los patrones culturales, que juegan en contra de las mujeres, porque desde ese momento en la policía no quieren tomar la denuncia, les dicen que ya va a regresar, “*ella bien galán con el marido y aquí viene usted bien afligida señora, váyase a su casa y si en setenta y dos horas no regresa, usted viene*”. Ha sido una constante en los casos.¹⁵⁵

La situación anómala lo destaca una funcionaria, al reconocer que, en algunas delegaciones de la Policía, no lo hacen inmediatamente, sino que les dicen a las denunciantes que regresen; sin embargo, señala que cuando se tiene conocimiento de ello, se informa al jefe policial. Y es que la mayoría de policías, incluyendo a mujeres policías les dicen no se preocupen, porque con el novio debe estar, argumenta la entrevistada que ella los ha escuchado.¹⁵⁶

Otra anomalía que refiere una de las entrevistadas de ONG es que, en ocasión de hacer un acompañamiento, se les manifestó a unas personas que como la víctima era de San Miguel, no podían interponer la denuncia en otro lugar,

¹⁵³ Informante 2 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁵⁴ Informante 3 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁵⁵ Informante 4 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁵⁶ Informante 9 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

que debían desplazarse hasta allá para activar el PAU y que tampoco sus amigas podían denunciar, estas últimas lo habían hecho porque vivían con sus amigas en San Salvador; aunque no es ajeno a los particulares, tampoco les hace caso a las mamás o la familia cuando van a poner la denuncia.¹⁵⁷

Se afirma por parte de una entrevistada, que cuando se da el aviso de la desaparición, se relativiza, se minimiza la misma, y se les dice a la familia que ya va a aparecer, que deben esperar setenta y dos horas, pero resulta que una vez se deja transcurrir ese tiempo se echa a perder la evidencia, como pueden ser los videos, que deben ser incautados en las diligencias de investigación por parte de la Fiscalía, sumando a que no reciben el aviso sino es familiar.¹⁵⁸

3. 6 Seguimiento del caso

Una vez realizada la noticia criminal a la Policía o Fiscalía, los pasos que siguen son importantes, en la medida que representan diligencias preliminares de investigación, que en muchas ocasiones son irrepetibles y urgentes, de lo contrario se corre el riesgo de echar a perder elementos importantes de prueba, pero además representa una forma de tener información por parte de las personas interesadas de los avances de sus casos; también se le posibilita como derecho acceder al expediente.

En ese sentido, es relevante tener conocimiento de como los encargados de la investigación y los/as juzgadoras tramitan los procesos e imparten justicia, hasta lograr la restitución integral del daño ocasionado a las víctimas por el delito, en la medida de lo posible, por ello debe evaluarse desde la información que proporcionaron las/os entrevistados cómo en la práctica se lleva a cabo.

Refiere una funcionaria que el sistema actual es bastante efectivo, porque tienen el protocolo de actuación inmediata de búsqueda, que entre más rápido se inician las acciones de búsqueda, más posibilidades hay de tener un resultado positivo de encontrar con vida a la persona desaparecida. Inmediatamente

¹⁵⁷ Informante 10 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁵⁸ Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

después de haberse tomado la denuncia se activa el protocolo, para lo que se ha creado un grupo de chat entre fiscales y policías, allí se sube la denuncia, la dirección funcional, se activa el protocolo y en ese mismo momento, a la hora que sea, se reúne la mesa técnica entre la Fiscalía y Policía para coordinar acciones de búsqueda en diferentes lugares. Si la persona desaparecida en el momento de los hechos, cargaba su teléfono, se facilita más su búsqueda, porque se determina dónde estuvo ésta, hay una activación, se le manda a la Policía y ésta se desplaza a ese sector, es muy efectivo, tanto que al siguiente día prácticamente se tienen resultados, eso significa que en las primera horas ya se ha encontrado a las víctimas, se hace una búsqueda en hospitales, en diferentes lugares, con parientes.¹⁵⁹

Pese a lo narrado anteriormente, otra informante refiere lo contrario, al señalar que no aplican el protocolo, advierte que se debe actuar inmediatamente, se tenga conocimiento de una desaparición y que, según su entender, todas las desapariciones son culpa del Estado porque no actúan rápidamente, en el sentido de que saben que no debe esperarse y sabiendo, les resulta irrelevante, en la medida de que no activan el referido protocolo.¹⁶⁰

Una integrante de una ONG, quien hace acompañamiento a las víctimas, expone que dentro de las diligencias importantes es la ubicación de las antenas ubicadas en lugares específicos y que se activan cuando son utilizados los teléfonos móviles, pero esto resulta ser muy tardado, aun cuando el protocolo dice lo contrario, en el sentido de que debe activarse inmediatamente; es decir las primeras horas porque justamente son las más útiles para la investigación. Señala que existe todavía un problema de eficiencia para la aplicación del PAU, puesto que hay un problema de saturación y como consecuencia, se retrasan las investigaciones. Son los mismos fiscales o funcionarios los que dicen que tienen 200 casos cada uno y es básicamente imposible atenderlos todos, por tal razón, la fiscalía no ordena la diligencia para que la familia vaya al reconocimiento a través de la cámara de video vigilancia, junto con la policía, pues sencillamente si pasan

¹⁵⁹ Informante 1 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁶⁰ Informante 2 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

cinco días, evidentemente que ya no se va a encontrar nada, porque se echa a perder la evidencia, ya que eso dura la grabación de un video de seguridad. Otro factor es que después de cierto tiempo, no se sabe qué criterio o cuál es el tiempo exacto para ello, pero después de cierto tiempo, ellos archivan los casos, le dicen a la familia que el caso ya está archivado, entonces la familia entiende que ya está cerrado y ya no se buscará a su pariente.¹⁶¹

Una periodista, señala que conoció de un caso en donde tuvo que transcurrir tres meses para encontrar a una mujer desaparecida, la encuentran en un basurero, lo cual es muy simbólico, porque eso se traduce de cómo la veía y trataba su pareja; sin embargo, la Policía y Fiscalía en este caso han mentido mucho.¹⁶²

Otra miembro de una ONG, explica que uno de los obstáculos principales es la falta de herramientas en el ámbito forense y en el ámbito investigativo en el país, los fiscales asumen que uno de los grandes logros a nivel de justicia es condenar a veinte personas, pero lo hacen con testigo criteriado, *“por ejemplo, el asesino de Chalchuapa”*. Los operadores policiales, no tienen herramientas necesarias para atender como debiera ser o investigar los casos, por tal razón, no se encuentran en la capacidad de dar respuesta con debida diligencia de sus funciones.¹⁶³

Se advierte por parte de una funcionaria entrevistada, que deberían aplicarse el protocolo de femicidio, ya que ha notado que cuando se da una desaparición de una mujer, al instante debería de hacerse ciertas diligencias de investigación y que no se realizan; es más, asegura que hay evidencia que a veces se ha perdido, no se logra recuperar, porque no se hacen ciertas diligencias urgentes. Menciona que en *“un porcentaje de un 30% o 40% de casos, a lo mejor se cumple con el protocolo, reconoce que hay casos en los cuales se ha trabajado muy bien y se presenta una sobreabundancia de prueba y todos los medios idóneos, que se logra establecer la desaparición de la mujer; sin embargo, en*

¹⁶¹ Informante 3 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁶² Informante 4 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁶³ Informante 5 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

otros casos no se establece porque no se aplica el protocolo de feminicidio, no se logra identificar, no se recolectan, ni se presentan algunos mecanismos, ni evidencias”.¹⁶⁴

Alude que nunca ha visto un expediente donde, por ejemplo, se haya utilizado la herramienta de la intervención telefónica para las desapariciones, aun cuando se tiene reporte de bitácoras, de llamadas, de activaciones de antenas, eso en ocasiones no resulta ser suficiente y es que cuando aparece el cadáver, solamente lo levantan, no buscan si hay señas sexuales, ha habido veces que pasa mucho tiempo para hacer los actos urgentes de comprobación, menos que se use herramientas tan importantes como podrían ser el luminol en ciertos lugares, verificar incluso las conversaciones previas que la víctima ha tenido con los sospechosos. Hubo un caso que cuando pidieron a Medicina Legal autopsia psicológica ya había transcurrido mucho tiempo y Medicina Legal les dijo que no se podía hacer, lo cual significa que no lo hacen conforme al protocolo, la Fiscalía no actúa con debida diligencia.¹⁶⁵

En los casos de personas desaparecidas, se aplica el PAU con la denuncia, se emplea en todos los casos y de la misma forma, *“sea hombres, mujeres o menores siempre”*¹⁶⁶. Una vez se tiene conocimiento debe coordinarse con el oficial de investigaciones y el oficial territorial donde haya sido el hecho y activar mesa de actividades donde se distribuyen las acciones de esta unidad, se activa el territorial si es urbano, el 911 si es rural de los lugares más cercanos. *“El protocolo que se implementa, está basado en el protocolo de Minnesota, de allí surgió el PAU, ambos dicen que lo que priva es la debida diligencia, si hay escena debe procesarse al 100%, porque de allí deriva la demanda internacional”*. *“La investigación dura según el protocolo 30 días hábiles, lo que son suficientes para establecer si migró, si se fue por un punto ciego, la tiraron en un río, o de verdad desapareció.”*¹⁶⁷ Después de los 30 días, se amplía la investigación, a esas alturas

¹⁶⁴ Informante 6 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁶⁵ Informante 6 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁶⁶ Informante 7 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁶⁷ *Ibíd.*

se sabe si cayó en manos de las pandillas o estructura delictiva, ya se tienen indicios donde esta inhumada, los casos quedan activos, pero archivados, a la espera de que sean ubicados en una fosa.¹⁶⁸

Otro funcionario es coincidente, en el sentido de afirmar que una vez se cuenta con la denuncia, un equipo se desplaza a dónde fue la desaparición, donde fue vista la persona por última vez, se revisan las cámaras, se ubican testigos para entrevista, también se entrevista a gente que es la más cercana del sector. Otro equipo se va a hospitales, a Medicina Legal, otro grupo se va a ver los familiares y entorno y comienzan a tomar entrevista. En la tramitación de los procesos no hay distingo alguno, “*se investigan igual los casos de las mujeres que los casos de los hombres*”¹⁶⁹. Respecto a cuánto duran las diligencias, eso depende de la cantidad de sujetos que se procesan, a veces se hacen hasta 300 sujetos, es muy frecuente que se brinden criterios de oportunidad, lo cual puede durar hasta tres años o cuatro años, siempre se activa el PAU, lo hace la Fiscalía, desde el momento que reciben la denuncia o el aviso, este sugiere proceder a la investigación inmediatamente, el cual se activa por 30 días porque es prioridad, pero pasados los 30 días y no se halla, solo se queda el investigador investigando, pero ya no está toda el área investigando.¹⁷⁰

Para activar el protocolo se tardan de 5 o 10 minutos, a partir de la denuncia de la desaparición. Cuando empieza el turno, se avisa a la Policía de la denuncia, inmediatamente el fiscal que está de turno coordina con el jefe de la unidad respectiva para que le autorice activar el protocolo, pero si la desaparición es de larga data, no se activa el mismo, sigue señalando que es el jefe fiscal quien autoriza la activación del PAU, con ello se gira una dirección funcional, en la que se piden varias diligencias, entre ellas contactar a los ofendidos, a la persona que puso la denuncia para saber quiénes tuvieron contacto en el caso de mujeres desaparecidas y la activación como se ha dicho es inmediata.

¹⁶⁸ *Ibíd.*

¹⁶⁹ Informante 8 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁷⁰ *Ibíd.*

Se intenta cumplir con los plazos de ley, pero existe una saturación de trabajo, tanto de la Policía como la Fiscalía, pero es muy difícil, no se lleva al 100% como debería de ser, por la sobrecarga de trabajo y pocos recursos, *“por esa razón no se dan los estándares de debida diligencia”*¹⁷¹. Cuando se trata de mujeres desaparecidas para llevar a los responsables a juicio el proceso dilata como un año y medio, porque se requieren varias diligencias, hay que hacer la ubicación, reconocimiento, activación de antena, por ejemplo; pero cuando se encuentra un cuerpo que se desconoce su identidad, se va a las delegaciones cercanas a revisar antecedentes de las personas reportadas como desaparecidas y los cuerpos encontrados, más o menos en la fecha que desapareció, el sexo y si son similares a las características, el cabello, ropa, zapatos. En la experiencia de la informante, el PAU, desde que se implementó en el año 20018, se ha impulsado cinco veces, en cinco casos.¹⁷²

Lo anterior contrasta con lo manifestado por una integrante de la ONG, quien refiere que cuando son mujeres no se activa el PAU o cuesta que lo activen y no lo hacen de manera diferenciada respecto a los hombres; es decir no se aplica la perspectiva de género, no se les busca, esto lo hacen las mamás o la familia, desde que interponen la denuncia.¹⁷³

A juicio de otra funcionaria hace falta mucho para llevar a cabo una investigación eficiente, refiere que hay muchas deficiencias, *“no se ha diseñado la forma de indagar que sucede en los vehículos de alquiler, que son utilizados para trasladar a las mujeres desaparecidas, no hay manera de saber dónde se está moviendo en tiempo real esos servicios o para pedir de manera urgente donde van por medio de los celulares, no hay posibilidad de enviar mensajes o llamadas urgentes, usar la tecnología que estén al alcance de la mano; por ejemplo teléfonos, no se aprovechan por parte el Estado”*¹⁷⁴, reconoce que en San

¹⁷¹ Informante 9 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁷² Informante 11 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁷³ Informante 10 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁷⁴ Informante 11 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

Salvador, se le da más cumplimiento al PAU, se activa rápido, lo que seguramente no se hace en todas las sedes de la Policía.

Señala que hace falta la reacción pronta y que a veces el PAU se queda corto, porque a lo más que llega es a girar una dirección funcional rápida, tal vez para activar las antenas para saber dónde está la persona desaparecida, donde fueron las últimas veces vista, buscar cámara de vídeo, pese a que refiere que desconoce en qué consisten los estándares de la debida diligencia, aun cuando se le hace familiar el término, finalmente imprime que hay bastante sensibilización institucional, se ha hecho un esfuerzo bastante grande, para no recibir violencia institucional, aunque reconoce que falta mucho, *“porque siempre dicen que con un hombre debe andar, cuando una mujer desaparece, son muy peyorativos”*¹⁷⁵.

Un periodista entrevistado señala que los homicidios de mujeres ejecutados por pandillas, generalmente terminan en una carpeta de investigación de la Fiscalía, porque ellos tienen quinientos casos de homicidios que, con relación a las mujeres, en muchos casos ni siquiera el pandillero criteriado sabe quién es y quién la mató, porque entre esa mujer y el pandillero no se meten, es una relación privada, este tipo de casos se encuentran en un vacío fiscal, están en el limbo, donde caen los casos que ningún fiscal va a abrir nunca, a menos que se lo ordene el jefe.

Acepta que existen casos extraordinarios de policías y fiscales que han hecho un gran trabajo, con sensibilidad, sabiendo cómo acercarse, cómo hacer una entrevista a las mujeres afectadas, pero las generalidades de los casos no son así, sobre todo en el interior del país, el cuestionamiento tiene que ver con el comportamiento de las mujeres. Expone que tiene un enorme respeto al trabajo que hacen los forenses de Medicina Legal, son muy profesionales, fuera de eso y salvando las excepciones, el grueso de policías y fiscales tienen capacidades muy precarias, sino de relaciones, de acervo cultural, de poder generar empatía, en muchas investigaciones, incluyendo a las jefaturas, porque esos son cargos políticos, *“en este país no existe una cadena de eficiencia de procuración de*

¹⁷⁵ Informante 11 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

justicia, la generalidad es la incompetencia, la corrupción y precariedad laboral es lo que reina".¹⁷⁶

Refiere un funcionario entrevistado que, al tener conocimiento por medio de la denuncia o aviso, de una persona desaparecida, se activa el PAU, se conforman equipos de trabajo, se desplazan al lugar donde sucedieron los hechos y se reparten las diligencias por equipos de trabajo. La denuncia la pueden poner en cualquier unidad policial y desde esa unidad se activa a nivel nacional de toda la unidad de investigaciones de la policía, tienen enlaces de una base policial, una red policial, que está en la división central de investigaciones de la unidad de búsqueda de personas desaparecidas. Se reporta cuántas personas desaparecidas subieron durante las veinticuatro horas; en los casos de mujeres desaparecidas, se monitorean por medio de un oficial de servicio del departamento donde se da el hecho y el PAU se activa una vez se recibe la denuncia o aviso y se informa al fiscal.

Imprime que los funcionarios son diligentes, al tramitar los casos, pero hay ciertos detalles que representan retrasos en la investigación, porque no hay una colaboración efectiva interinstitucional, no brindan información que se les solicita de las víctimas o de los sujetos que cometieron el hecho, por lo que es muy tardado. Para él, la debida diligencia es el tiempo que los funcionarios se tardan para poder hacer las diligencias.¹⁷⁷

Otra persona entrevistada dice que existe una ruta crítica, que hay una cantidad importante de elementos inhibidores o desaceleradores del avance de las investigaciones, que no en todos los casos se activa la alerta para aplicar el PAU, además si fuera posible contar con las estadísticas y la cantidad de los avisos de mujeres desaparecidas, con esos datos se pudiera contrastar con las activaciones del PAU, *“nos daríamos cuenta que hay una brecha importante, por qué no se activan en todos los casos y cuándo se activa el protocolo, las búsquedas suelen ser ineficaces, por ese tiempo que las autoridades dejan pasar”*, lo cual es

¹⁷⁶ Informante 12 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁷⁷ Informante 13 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

importante, porque por ejemplo las cámaras de video vigilancia, se sabe que los sistemas de video vigilancia en El Salvador son bien precarios y sólo están en los centros urbanos centralizados y concentrados, pese a ello dejan pasar tanto tiempo sin pedirlos y cada tres días se borran. Así mismo, las entrevistas son demasiado precarias, primero porque quiénes son sus fuentes clave, solo se van donde la familia y ahí ya no continúa, tienen otra idea de los patrones de conducta, los investigadores dicen: “como esta mujer fue desaparecida porque llegaba todos los días a las siete del trabajo a la casa y no tenía amigos, entonces, esta persona, sí la desaparecieron, pero si tiene otra rutina, eso no es posible”.

Para tener éxito en las investigaciones es necesario reconstruir los entornos donde las mujeres se movían más allá de su hogar, del trabajo, o donde ella se bajaba y cambiaba de bus, pasaba por un taller y la acosaban, reconoce la informante que la investigación es muy precaria, porque a veces no tienen las condiciones para investigar a favor de las mujeres, sino en contra, con esto se produce un margen bastante alto de favorecimiento a la impunidad. *“De diez casos de desapariciones, quizá uno se logra judicializarse y de esos quizá no hay condenas; es decir es bastante precario”¹⁷⁸.*

Una informante de ONG expone que hay todo tipo de falencias en el reconocimiento del problema, en la búsqueda, hay una cifra que no llega a judicializarse, porque hay mujeres que son desaparecidas, pero regresan o retornan con la violencia sexual, aparecen con vida, regresan a su casa, pero como el abordaje de la cultura de la violación en El Salvador es cargarlas con la vergüenza, no se dice lo que padecieron, sino que se fugaron. Hay un manto de impunidad, porque ni ella va a hablar por vergüenza o miedo a ser estigmatizada. Hay mujeres con avisos por parte de la familia de la desaparición, aparece tres días después, embarazada con una etiqueta de violada, pero no se dice nada. Reitera que hay favorecimiento a la impunidad en el tema de la desaparición de

¹⁷⁸ Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

las mujeres por violencia sexual, es la más importante de todas las desapariciones, es la que más ocurre y la más impune.¹⁷⁹

Finalmente, una funcionaria dice que aún restan muchos esfuerzos para poder decir que el Estado de El Salvador está cumpliendo con su obligación de cara a las desapariciones.¹⁸⁰

3.6.1 Debida diligencia

Los estándares de la debida diligencia han sido desarrollados ampliamente en el capítulo dos de este trabajo, introducido por la Corte IDH a través de su jurisprudencia, aun cuando no lo conceptualiza, este va orientado al actuar por parte de los Estados miembros de forma responsable en la investigación ante la grave violación de los derechos humanos de las mujeres, mediante los principios de: Oficiosidad, Oportunidad, Competencia, Independencia e Imparcialidad, Exhaustividad y Participación de las víctimas y sus familiares con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra de éstas¹⁸¹. Frente a estos principios examinemos qué han dicho los/as entrevistadas al respecto.

Refiere una funcionaria que a las víctimas secundarias se les brinda ayuda psicológica, como parte de la debida diligencia, porque las mamás quieren encontrar a sus hijas, aunque sea muertas; así mismo se les da atención y acompañamiento por parte de la trabajadora social, para empoderarlas, para estabilizarlas.¹⁸² Otra informante señala que existen obstáculos importantes, como la falta de herramientas para llevar a cabo una investigación con debida diligencia, por ello ninguna institución se encuentra en la capacidad de dar respuesta con debida diligencia de sus funciones.

Se omite la debida diligencia cuando existe falta sensibilidad y no se aplica la teoría de género para investigar delitos, sino, nótese cómo se discriminan a las

¹⁷⁹ *Ibíd.*

¹⁸⁰ Informante 15 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁸¹ Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, “Debida Diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a Derechos Humanos”, (Buenos Aires, Argentina, 2010)

¹⁸² Informante 1 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

mujeres; en ese sentido, el Estado en el tema de desaparición de mujeres no ha dado las respuestas que merecen éstas, no ha dado la oportunidad, ni las herramientas para que las mujeres tengan acceso a la justicia y tengan derecho a la verdad; al contrario, son discriminadas, son maltratadas, son ultrajadas por fiscales y por policías; en ese sentido los cuerpos de seguridad discriminan y tienen mucha violencia de género dentro de la Policía, el ejército tiene un enfoque bastante machista, de superioridad y se ve en el diario vivir.

Se ha llegado al extremo que fiscales han faltado al respeto a las mujeres cuando han interpuesto una denuncia. En una ocasión, un fiscal le dijo una señora, *“¿cuántos años tiene usted? Le dijo que como era diez años menor el esposo, le digo que la dejó por una más joven que ella, usted está muy vieja, que se había ido con una bicha”*¹⁸³.

Se declara que pese a lo anterior, hay casos en donde las víctimas han estado sometidas a procesos psicológicos con la Fiscalía, esta tiene una unidad y las atienden, pero ese era el apoyo que daba la Fiscalía a una víctima conocida; sin embargo, se estima que es injusto cargar con esa responsabilidad a la Fiscalía, puesto que se considera que no le corresponde a esta hacerlo, pues la Fiscalía tiene la responsabilidad de guardar la seguridad, la tranquilidad del ámbito psicológico durante el proceso, pero en este tema de reparación, no le corresponde. Que como parte del principio de debida diligencia, el poder Ejecutivo a través de la Dirección de Atención a Víctimas debería tener programas de reparación y de atención a víctimas de desaparición y de todo delito, pero para eso no hay recursos; en ese sentido, si ni siquiera buscan y encuentran a sus hijos, menos existe en un proceso de reparación, como consecuencia, se le niega el derecho a la verdad.¹⁸⁴

Una funcionaria que se encuentra vinculada directamente con este tema, concluye que la actuación de la Fiscalía no actúa con debida diligencia.¹⁸⁵ Pese a lo dicho por esta funcionaria, otro burócrata advierte que sí se actúa con debida

¹⁸³ Ibíd.

¹⁸⁴ Informante 5 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁸⁵ Informante 6 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

diligencia, porque se aplica el protocolo de búsqueda de personas desaparecidas y este se encuentra inspirado en tal concepto, afirma que las escenas de los delitos que proviene a consecuencia de este delito, se procesan al cien por ciento de efectividad, de lo contrario El Salvador podría enfrentar la demanda internacional.¹⁸⁶

Una entrevistada señala que admite que existe una sobrecarga de trabajo y pocos recursos, por tal razón, no se cumplen con los estándares de debida diligencia.¹⁸⁷ En síntesis, dos de las personas cuya función resulta determinante en la búsqueda, investigación y juzgamiento de los responsables de los delitos de desapariciones, han afirmado respectivamente que: no conoce los estándares de la debida diligencia, se le hace familiar el término, pero no por ese nombre, y el otro, asevera que la debida diligencia es el tiempo que tienen los policías para poder hacer las diligencias y la competencia del fiscal.¹⁸⁸

3.6.2 De la desaparición a otros delitos

Tal como se ha referido en el capítulo anterior, el delito de Desaparición de Personas es autónomo; es decir que se debe investigar y acusar por este delito cuando ha acaecido y existen elementos de prueba sustentables para sostener la responsabilidad de los acusados de forma independiente. Como ya se ha dicho, está regulado en el art. 148-A del Código Penal y se sanciona cuando por “cualquier forma privare a otro de su libertad cuando esta acción fuera seguida de la desaparición u ocultamiento del paradero o localización de la víctima, será sancionado con pena de quince a veinticinco años de prisión”¹⁸⁹

Dicho tipo penal puede ser sancionado en concurso con otros delitos, debido a que la desaparición puede constituir el inicio de otros vejámenes en contra de las víctimas o sea el medio para cometer otros, hasta llegar a la muerte de las mujeres. La Policía y la Fiscalía están en la obligación por mandato constitucional de investigar y acusar por todos los delitos que se hayan cometido

¹⁸⁶ Informante 7 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁸⁷ Informante 9 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁸⁸ Informante 11 funcionaria, Informante 13 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁸⁹ Decreto 467 de la República de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador, 2019)

en perjuicio de las víctimas, y es que el delito que nos ocupa constituye uno de gravedad, considerando que el paradero de las mujeres en esas condiciones es desconocido, cuyo estado puede durar muchos años o ser de carácter indefinido.

Es erróneo asumir que el delito de desaparición deja de serlo cuando las mujeres son encontradas, con vida o no; por el contrario, este delito subsiste, aunque se les encuentre en cualquier condición. Las razones son sobradas, cuando existe una intención inequívoca de desaparecer a las mujeres, se ha relacionado supra, que se ha logrado identificar por las personas entrevistadas en esta investigación, al menos siete razones por las que pueden desaparecer las mujeres, y aunque esta investigación no está orientada a ese aspecto, es importante destacar que en todas éstas se puede establecer las razones de las desapariciones y es fácil seguir un hilo conductor para identificar a los posibles responsables. Veamos que dicen los/as actoras sociales, respecto del actuar de las autoridades con relación a este delito; es decir, si la Policía y Fiscalía investigan y procesan a los responsables de cometer las desapariciones o, por el contrario, este delito queda en total impunidad e invisibilizado.

Las mujeres desaparecidas se encuentran violadas cuando se encuentran vivas y se encuentran generalmente al siguiente día. Las que tardan más, se han ido con su pareja, se acompañan, en esos casos, se tarda como un mes en encontrarlas y la mayoría que residen en San Salvador, se van al interior del país. Hay fiscales dedicados a esos casos, pero cuando salen otro tipo de delitos, se involucran más fiscales, porque se investiga por todos los delitos que se configuran, se empieza por desaparición y luego se convierte en una privación de libertad, violación, feminicidio, en estos casos, se condena por este último delito.¹⁹⁰

Existen casos ejemplarizantes, el de una policía que fue desaparecida por un año y terminó con un feminicidio, la encontraron en una fosa clandestina, pero no se les acusó a los responsables por el delito de desaparición. Las mujeres desaparecen por diversas causas, en muchas ocasiones no se encuentran, las

¹⁹⁰ Informante 1 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

violan, las mutilan y las matan; en algunos casos las mujeres se van huyendo de la violencia de sus parejas y no se encuentran.¹⁹¹

La violencia de género y las desapariciones desencadenan en feminicidios. Hubo un caso en donde el novio había estado acosándola, él era agresivo, había sido violento y ahora resulta que los dos se han ido; sin embargo, la Fiscalía no ha hecho nada, las desapariciones terminan en feminicidios, violaciones, trata, en el caso de las mujeres, la mitad de éstos tiene que ver con violencia de género, con feminicidio¹⁹².

Un periodista entrevistado reconoce que en el tema de desapariciones de mujeres, existe en muchas ocasiones cuando se trata de parejas, violencia previa en el hogar, la que escala hasta el feminicidio, el riesgo se incrementa porque las mujeres viven con su opresor, con el que la maltrata y algunos de los casos terminaron en feminicidio debido a esa convivencia obligada; conoce de casos que la agresión es extrema, por ejemplo cuando se emplea la mutilación y esparcen sus partes por diversos lugares, siendo el mismo agresor quien reporta su desaparición. *“Los casos en los que las mujeres desaparecen y luego son encontradas muertas, son bien diferentes a los hombres porque aparecen por partes, a veces incompletas, también mutiladas”*¹⁹³

En las desapariciones existen otros delitos previos, pero también pueden ser posterior a la misma, al haber asesinado a una mujer, es muy recurrente que haya un tema de acoso sexual, es importante acotar que si la persona no es encontrada en un periodo de cuatro o cinco días, difícilmente la va a encontrar con vida después de esos días, o sea que hay un lapso que posiblemente los feminicidios no se dan en el momento de la desaparición, sino al haber transcurrido algunos días, pero las autoridades no actúan en tiempo.¹⁹⁴

Aun cuando las mujeres son reportadas como desaparecidas y que después se da el delito de feminicidio, un delito por demás complejo y

¹⁹¹ Informante 2 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁹² Informante 3 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁹³ Informante 4 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁹⁴ Informante 5 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

pluriofensivo, éstas son dejadas en una situación de violencia simbólica, por la forma en que se encuentran, con abuso sexuales, se dejan abandonadas en lugares desolados, basureros, descuartizadas. Una de las informantes ha conocido tres casos así, también diseminadas en diferentes lugares: “*En un caso se acusó por desaparición de persona, pero cuando ya tenían al compañero de ella capturado, encontraron el cuerpo y lo modificaron por feminicidio, invisibilizando el otro delito*”¹⁹⁵. En varios casos hay un fraude procesal, cuando el feminicida trata de borrar evidencia, simula una desaparición de la víctima, y como no forman parte del crimen organizado siempre dejan rastros; no obstante, siempre se configura la desaparición. Hubo otro caso que el proceso estaba en la etapa de instrucción y se había acusado por el delito de desaparición de persona, pero encontraron el cadáver, eso propició a que se cambiara el tipo penal de desaparición a feminicidio y no acusaron por la desaparición, porque los fiscales subsumen el delito de desaparición en el feminicidio.¹⁹⁶

Las desapariciones pueden derivar en el delito de feminicidio “*se replica más ese delito, puede ser por motivos pasionales*”¹⁹⁷. El fiscal acusa por todos los delitos, una vez hay evidencia, sobre todo cuando el cadáver es reciente; en ese contexto a las mujeres las mutilan, esto es muy frecuente en algunos lugares del país, como en Aguilares, asimismo, los feminicidios se ven marcados por la violencia social, se ejecutan por la pareja, por los familiares, allí está presente el machismo, no es por el crimen organizado, sino por el patrón cultural.¹⁹⁸

Una funcionaria entrevistada señala que en la mayoría de casos se van directamente al delito más evidente. Aun cuando refiere que, en las unidades de la Fiscalía de San Salvador se acusa por desaparición o privación de libertad, por todos los delitos, pero es de reconocer que algunos jueces lo subsumen, pese a que se establece que las han mutilado, violado y matado, pero cuando son maras,

¹⁹⁵ Informante 6 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁹⁶ Informante 6 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁹⁷ Informante 7 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

¹⁹⁸ *Ibíd.*

siempre las violan, las dejan semi desnudas, quemadas y desmembradas, “*hay varios casos, porque son enfermos, violan las extremidades*”¹⁹⁹.

Cuando desaparecen las mujeres son víctimas de feminicidio, en otras ocasiones se determina que se ha ido con una pareja, pero con hombres mucho mayores que ellas, hubo una chica que la encontraron en un bar, estaba siendo víctima de trata. La Fiscalía subsume los delitos; no obstante, puede haber concurso, pero Fiscalía obvia ese delito y se enfoca en otros, no se requiere por las desapariciones, la Fiscalía subsume la violación en el feminicidio²⁰⁰

A las jóvenes desaparecidas se les ha encontrado conviviendo con hombres adultos, en estos casos casi nunca se requiere por las desapariciones, pese a que concurren otros delitos, pero la fiscalía subsume los delitos, obvia ese delito y se enfoca en otros. Hasta este momento refiere esta informante que no ha conocido una desaparición, en el caso del occidente del país, casi todas las víctimas tenían denuncia de desaparición, “*pero se ha requerido por feminicidios agravados, en su mayoría hay agresiones sexuales, se negaron a tener sexo anal y ese era el móvil fútil por el que las habían matado*”, “*dijo que le gusta tener relaciones con cadáveres, profanaba los cuerpos*”²⁰¹ se ha acusado en la mayoría de esos casos por homicidio agravado y feminicidios, no se requirió por las desapariciones. No se da solo en este caso, también los pandilleros objetivizan el cuerpo de las mujeres, con el agravante de alguna patología y que todos los actores son hombres, a excepción del delito de la trata que están involucradas mujeres.²⁰²

“*Las mujeres son víctimas de muchas agresiones, están vinculadas a las cuestiones amorosas dentro de la pandilla, y las reclutadoras para ser violadas son todas mujeres*”²⁰³. La informante conoce de casos en los que una mujer había sufrido violaciones reiteradas y que terminó desapareciendo, otras veces terminan

¹⁹⁹ Informante 9 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁰⁰ Informante 10 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁰¹ Informante 11 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁰² *Ibíd.*

²⁰³ Informante 12 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

encerradas en burdeles o en albergue de mujeres recuperas por tratas, pero que son menores de edad, apunta que el 70% de esas niñas tenían la misma historia, habían huido de casa por violencia y sufrían abuso sexual, y habían caído en manos de criminales, también son muy vulnerables a las pandillas. *“Cuántas mujeres estarán enterradas en este país sin remedio; es decir, porque quien la mató y enterró ya no está disponible y es que estos miembros tienen códigos para asesinar, solo puede matarlos otro miembro de la misma clica, lo que se hace de otra pandilla es exigirles a los otros que maten a su miembro, pero como las mujeres no pertenecen formalmente a las pandillas, no necesitan permiso, porque además consideran que lo que ocurre entre el pandillero y las mujeres es una cuestión personal”*²⁰⁴.

Los investigadores -como no es su área-, no puede determinar si se han cometido otros delitos, sino que lo hacen cuando ya está presente Medicina Legal, el médico forense, dice es mujer por las caderas y las cavidades y afirma si ha sucedido algo o no, es Fiscalía la que solicita que se le haga un estudio o un análisis para ver si la persona también fue abusada, asegura que no todos los perpetradores proceden igual, por ejemplo, *“los pandilleros no las violan”* pero sí se observan signos de violencia en esas mujeres, por ejemplo, *“mutiladas de sus miembros inferiores y superiores, de sus extremidades, por el grado de misoginia que tienen los hombres, pero no puede decirle propiamente a la familia que su hija, hermana, mamá, ha sido encontrada mutilada”*²⁰⁵

En el caso de las mujeres *“hay un favorecimiento a la impunidad, hay un indulto previo de que se condena a los feminicidas, se condena el feminicidio, pero esos tres años que pasó desaparecida y las familias con una gran angustia, no se le condena y que está vincula a las desapariciones por los feminicidios”*²⁰⁶.

Los delitos de feminicidio, la violencia de pareja, la violencia sexual, la trata, entre otros; son utilizados como castigo de los grupos criminales adversarios, para vengarse del rival, desapareciendo a sus mujeres. Otro factor de desaparición es

²⁰⁴ *Ibíd.*

²⁰⁵ Informante 13 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁰⁶ Informante 15 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

la huida de la violencia, las mujeres determinadas a desaparecer y esa no se considera como una persona desaparecida, otra causa es el abuso de la autoridad parental.

Destaca que, en los casos de feminicidios, no se evidencia las desapariciones, pero es necesario irse a los casos previos del feminicidio y le va a aparecer una desaparición, aun cuando el fiscal se va solo por feminicidio, pero no por desaparición, por eso nunca hay condena, o sea, no les hacen el concurso real.²⁰⁷

La desaparición de mujeres muchas veces está vinculada a la trata de personas, ocultamientos de delitos como homicidio y/o feminicidio, y delitos de índole sexual, entre otros y debido a que en muchos casos los cuerpos sin vida son encontrados desmembrados o en descomposición, no es posible determinar la comisión de otros delitos como violación, pero se puede advertir que han sido torturadas antes de causar su muerte.

En el contexto del delito de desaparición, también se pueden advertir la realización de otros ilícitos penales como la violación, feminicidio, privación de libertad, trata de personas, tortura; la diferencia en su investigación depende si la víctima es encontrada con o sin vida. Cuando son ubicadas con vida, a través de su relato es posible identificar la comisión de otros ilícitos penales, tales como: trata de personas, violación, homicidio, utilización para la pornografía, entre otros²⁰⁸.

3.6.3 Rol de investigadoras de las víctimas secundarias

La ley Orgánica de la FGR, en su art. 2 señala que es competencia, entre otros, dirigir la investigación de los hechos punibles y los que determinen la participación punible; promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, de conformidad con la ley.²⁰⁹ Por su parte la ley Orgánica de la PNC²¹⁰ en

²⁰⁷ Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁰⁸ Informante 15 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁰⁹ Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2006)

su art. 13 regula que bajo la dirección funcional de la Fiscalía, la División de Investigación Criminal es la encargada de investigar los hechos criminales y de reunir las pruebas que sirvan para identificar los responsables de cometerlos, practicará las pesquisas u otras actuaciones de su competencia que le sean requeridas.

Bajo esa óptica tanto la Policía, como la Fiscalía están en la obligación por mandato de ley, de dirigir e investigar la comisión de todos los hechos delictivos, identificar a los responsables y acusarlos en los tribunales respectivos. Es decir que no es la familia o las víctimas primarias o secundarias las que deben asumir ese rol, ante la apatía, poco compromiso institucional o irresponsabilidad estatal, revisemos cuál es la respuesta de estas instituciones y cuál es el rol que juegan los particulares frente al delito de desapariciones de las mujeres.

Reseña una de las informantes, que hay mujeres que conocen donde están enterrados sus hijos, pero no pueden ir a esos lugares por la presencia de las pandillas, las familias con frecuencia saben dónde están sus hijos. *“Las familias son las que investigan, no se rinden, hacen reuniones, se quejan como organizaciones, a las madres de las desaparecidas les preguntan si tienen información los investigadores, ellas están haciendo su trabajo, si se les pregunta a todas las mamás les dirán lo mismo, la Policía quiere que las mujeres sean investigadoras y que les hagan el trabajo que ellos deberían hacer, las familias se ven obligadas a investigar porque no lo hacen ellos. Cuando las familias son bien organizadas y hacen bulla en las redes sociales son encontradas las mujeres”.*²¹¹

Las familias, pero sobre todo las madres, impulsan los procesos porque hay un común denominador en todos los casos, sean de hombres o de mujeres, se vuelven como investigadoras, ellas no se quedan esperando que las instituciones realicen su trabajo, sino que se van al terreno, hacen entrevistas muchas veces. Ni la Policía, ni la Fiscalía hacen su trabajo, porque incluso las computadoras y hasta los celulares siguen en poder de la familia, se van a Fiscalía y les presentan los

²¹⁰ Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de la República de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador, 1992)

²¹¹ Informante 2 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

objetos o cualquier otro elemento probatorio. A la familia les han dado las ubicaciones de donde está enterradas sus hijos, sus hijas, llegando a los cementerios clandestinos, aunque se les diga que no lo hagan, por su propia seguridad; es decir, *“ellas han ido solas o con sus familiares, con sus palitas, con sus cuchillitos a intentar desenterrar”*²¹².

Sigue diciendo que el bloque de búsqueda de personas desaparecidas que está conformado por familiares, *“fueron a la fiscalía a dejar un álbum fotográfico de los rostros y las referencias de sus hijos, siempre andan en busca de su hija, a veces les dicen que la han visto con vida en situación de indigencia pidiendo agua, ellas tienen una gran esperanza de que estén vivas, en estos casos no existe un apoyo para la familia que busca, se ha ido a decirle a la fiscalía, esta es la información que tenemos, es el testigo, éste es el chat, nos escribió desde esta cuenta, nos ha dicho que esta persona que está enterrada aquí, el rol que juega la familia es de investigadora”*²¹³.

Las redes sociales juegan un papel determinante en las desapariciones, porque sirven de presión a las autoridades; en un caso la familia activó las redes sociales y contaban que hasta el fiscal general y los fiscales auxiliares se reunieron con ellos, para ello la familia fue hasta algunos medios internacionales, comenzaron a encontrar al fiscal en algunos eventos y preguntarle directamente por el caso y empezó a sentirse presionado, a partir de allí, comenzaron a hacer la investigación. También se ha tenido conocimiento de las fosas, a través de las familias de las desaparecidas.²¹⁴

Cuando la familia ha tenido la posibilidad económica de poder evidenciar la desaparición a través de redes sociales, las autoridades las buscan, las familias hacen toda una estrategia de comunicación, se empiezan a mover. Desde las instituciones se aportan pruebas, *“presentan croquis de ubicación, les han dicho las familias en la mayoría de casos dónde están los cuerpos de sus hijas, les llaman a los investigadores y les dicen, mire, a mí me han dicho que tal lado hay*

²¹² Informante 3 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²¹³ Informante 3 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²¹⁴ Informante 4 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

*una fosa clandestina y recibe como respuesta mire señora deje de estarme molestando porque mientras no hieda y los chuchos no ladran y la gente no se queja del mal olor, yo no voy a abrir nada*²¹⁵, esa fue la respuesta que le dio el investigador a una madre que busca a su hija. Los investigadores se aprovechan de la situación en el sentido de que son las madres las investigadoras, pueden ser veintiséis hombres y seis mujeres desaparecidas, pero en todos los casos son todas mujeres que buscan a su familia, no hay ni un solo hombre que busca su familiar.

El rol principal de las mujeres es de investigadoras, les cambia totalmente la vida cuando sucede la desaparición, les cambia en todos los sentidos, incluso hay familias que ya no dejan a sus hijos estudiar por temor, además el rol que juegan es de cuidar a los hijos de las mujeres desaparecidas. *“Incluso el investigador les pregunta a las familias que, si les tienen noticias, que les consiga esto y lo otro, que puede constituir prueba*²¹⁶.

Así mismo cuando se enteran que hay una fosa clandestina, las madres van y quieren averiguar si es cierto que ahí están los restos de cuerpos humanos, no hay un caso en el bloque de búsqueda que sea el investigador, que le hable o que el fiscal le habla y le diga, que tienen algún indicio; al contrario, las madres están bloqueadas por los fiscales y es que en realidad las investigaciones las hacen las mujeres, el investigador le dice que cuando tengan un indicio le avisen.²¹⁷

Refiere un funcionario que se encarga de las investigaciones, que a los familiares se les solicita mucha información, por ello se mantiene el contacto con ellos, por ejemplo, por los teléfonos, a veces en las redes sociales siguen cayendo mensajes y por eso es bueno tener el contacto, porque les avisan si se publica algo en el Facebook, también lo hacen cuando están fuera del país con otra

²¹⁵ Informante 5 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²¹⁶ Informante 5 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²¹⁷ Informante 5 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

pareja. Las familias ayudan bastante en las investigaciones y proporcionan información respecto al caso.²¹⁸

Otro funcionario señala que la familia no le dan descanso y eso es lo que los hace trabajar más a veces: *“Todos los días llaman para saber que se ha averiguado, si ya fue a tal parte, le mande una ubicación de donde también le dan información y los familiares están mal, siempre están llorando cuando hablan con uno, pero aun así están ayudando bastante. Cuando la familia siente que no se ha hecho nada se quejan en la presidencia y en las redes sociales y de allá le llaman la atención a uno, lo hace el director, hasta que baja al investigador y si uno no ha trabajado le llaman la atención y lo sancionan”*²¹⁹.

Son las familias y específicamente las mujeres las que llevan datos para darle continuidad al proceso, son ellas las que buscan, son las que proporcionan documentos a la Policía, pero también se ha llegado a condena porque han sido casos mediáticos y ha sido la familia quien buscó la condena y siguieron el proceso hasta el final.²²⁰ Son las mamás, hermanas, mujeres buscando a las desaparecidas, sienten impotencia, de lo que se sabe es que estuvieron sus familiares buscando por años a las víctimas.²²¹

Como se ha mencionado, hay madres que se convierten en buscadoras, aun cuando en algunos casos por haber presencia de pandillas corren peligro, lo que ha propiciado que también hayan sido asesinadas: *“existen casos de madres desesperadas que han ofrecido dinero a los pandilleros, solo piden que les digan dónde está enterrada, pero eso es la condena de muerte para esas mujeres, no es solo la injusta posición de investigar que se arrojan esas madres, sino es el enorme riesgo de convertirse en víctimas, la pandilla no va a permitir que exista un comité de búsqueda.”*²²²

²¹⁸ Informante 7 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²¹⁹ Informante 8 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²²⁰ Informante 10 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²²¹ Informante 11 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²²² Informante 12 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

Cuando aparece un cadáver aparecen hasta 4 familias de mujeres buscando a sus hijas: *“La etapa de carga de la prueba, no legalmente, sino de manera fáctica, recae en la familia, tienen que llevar la información, fotos, llevar todo, incluso información que está en el mismo sistema, en los registros públicos, ellas se encargan de llevar la prueba al proceso informalmente y a veces no desean participar en dichos procesos”*²²³

*“El problema de la desaparición lo cargan las mujeres, todo se basa en la asunción de roles y problema social, desde allí se atiende, las mujeres ponen en marcha las alertas tempranas, porque están pendientes de que la pariente no llega a casa y quienes se movilizan y buscan ayuda son las mujeres”*²²⁴

*“Son las mujeres que se vuelven investigadoras, van a buscar cámaras, llevan el ADN. Una de las cosas críticas, es que la disposición de la información, quien debe aportar las pruebas, no se rinden, el sistema se rinde, las únicas que no se rinden son las mujeres, ellas se encargan de llevar la prueba al hecho informalmente y a veces no desean participar en dichos procesos”*²²⁵

*“Las mujeres son las que acompañan el proceso de búsqueda; es decir, cuando se ve una madre buscando, anda otra mujer con ella, la vecina, la madrina, la comadre, la hermana, o sea, son las que acompañan los procesos de búsqueda. También cuidan y atienden durante la desaparición la búsqueda y si los hallazgos, es decir, cuando se hacen, por ejemplo, brigadas de búsqueda, quienes se encargan de llevar la comida y agua son las mujeres”*²²⁶

Finalmente, dice una de las entrevistadas, que son los familiares quienes aportan la información inicial para la investigación, en la mayoría de los casos son quienes denuncian la desaparición y a través de su declaración aportan la identificación de la persona desaparecida, información sobre las circunstancias en

²²³ Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²²⁴ *Ibíd.*

²²⁵ Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²²⁶ Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

que sucedieron los hechos, antecedentes médicos, psicológicos, psiquiátricos de la víctima, entre otros.²²⁷

CAPÍTULO 4

OBSTÁCULOS QUE ENFRENTA EL ESTADO SALVADOREÑO PARA ABORDAR RESPONSABLEMENTE EL FENÓMENO DE LAS DESAPARICIONES DE MUJERES

El presente capítulo tiene por objetivo determinar, de existir, cuáles son los posibles obstáculos del Estado salvadoreño para dar respuesta efectiva a la desaparición de las mujeres. Al respecto, este país es suscriptor de compromisos internacionales como la CEDAW y la Belem Do Pará, cuyos instrumentos instan a cada Estado miembro a hacer esfuerzos y designar recursos para garantizar a las mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos.

En ese sentido El Salvador, está forzado legalmente por decisión propia a adoptar todos los medios apropiados y sin más trámite para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres desde sus agentes estatales y aplicando la debida diligencia; lo que se traduce en instaurar procedimientos legales justos, efectivos y eficaces a favor de las mujeres víctimas de violencia, que implica resarcimiento, reparación del daño y cualquier forma de compensación

²²⁷ Informante 15 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

del daño causado, hasta volver las cosas al el mismo estado que se encontraban antes del hecho violento, en la medida de lo posible.²²⁸

Considerando lo anterior, este capítulo está orientado a examinar, como se ha dicho, si el Estado asigna caudales apropiados y cómo responde en calidad de garante, para combatir efectivamente el delito de desaparición de personas referidos a las mujeres en el país.

En atención a ese objetivo, la estructura que se sigue en el presente capítulo inicia con el abordaje de la indiferencia del Estado, como obstáculo en el tratamiento de las desapariciones de mujeres; la ausencia de políticas de prevención y combate al delito de desaparición de personas con enfoque de género, así como la ausencia de enfoque integral, diferencial, equitativo y multidisciplinario. Seguidamente, se discute sobre los recursos asignados por el Estado en la búsqueda de las mujeres desaparecidas y el poco uso de la tecnología. Por otro lado, se evidencia la no disponibilidad de datos de desapariciones de mujeres, la existencia de sub registros y la ausencia de banco de datos e información de mujeres desaparecidas. Asimismo, se señalan las deficiencias en la formación en el tema de desaparecidas con enfoque de género, las limitaciones en la reparación integral del daño y, finalmente, las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, reivindicación y garantías de no repetición y responsabilidad de cuidado a las mujeres, como consecuencia directa de la desaparición.

4.1 Indiferencia del Estado, como obstáculo en el tratamiento de las desapariciones de mujeres

Como se ha afirmado, el Estado de El Salvador, por mandato de ley, está vinculado a investigar y brindar alivio bajo los pilares de los estándares de la debida diligencia, ante hechos delincuenciales que afectan los derechos de las mujeres; cuando éste no cumple con dicho precepto, específicamente cuando las mujeres son víctimas del delito de Desaparición de Personas, son las familias de

²²⁸ Organización de los Estados Americanos, "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer BELÉM DO PARÁ", (San Salvador, 1995)

éstas las que asumen dicho rol, asegurando que es porque hay falta de respuesta por parte de las autoridades, que existe indiferencia o displicencia en su actuar en las búsquedas de las mujeres y los hechores; es precisamente esa desidia el mayor obstáculo que enfrentan las mujeres para ser encontradas y menos con vida.

Las *otras mujeres*: las madres, las hijas, las tías, las hermanas, las amigas de las desaparecidas, quienes se organizan en un comité de búsqueda, llevan a cabo campañas de divulgación de los rostros de las mujeres desaparecidas y utilizan las redes sociales para ejercer presión social a las autoridades para que se tomen en serio las indagaciones y se puedan encontrar los cuerpos, aunque sea sin vida. Por ello, es importante bajo este contexto, examinar las respuestas que brindan las/os informantes y cuál es la mirada de éstos al evaluar el actuar de las autoridades competentes para prevenir, investigar, buscar, enjuiciar y reparar el daño causado a las víctimas.

4.1.1 Ausencia de políticas de prevención y combate al delito de desaparición de personas con enfoque de género

Según una de las informantes, el Estado no está cumpliendo con el mandato de la Belem Do Pará, en general no hay programas encaminados a prevenir, investigar y sancionar los hechos de violencia de género, faltan políticas fuertes y bien definidas por implementar y esto se debe en parte por el sistema patriarcal que está bien arraigado y se materializa en diferentes instituciones, en la iglesia, en las escuelas, en las familias, en las universidades, en todos los órganos del Estado. Refiere que aun cuando tiene la obligación de conformidad a la Belem Do Pará de prevenir, investigar y sancionar los hechos de violencia de género, no se impulsan las políticas estatales, por tal razón de examinarse el rol del Estado, se concluiría que va a tener responsabilidad.²²⁹

Otra entrevistada señala que hay falta de compromiso de país, reconoce que se tiene mucho trabajo en este tema, que no se cuentan con todos los

²²⁹ Informante 1 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

recursos y herramientas, pero tampoco se cuenta con la voluntad de los agentes estatales.²³⁰ Hay falta de voluntad del Estado y otras carencias institucionales, como la falta de designación presupuestaria, falta de tecnificación o especialización cuando tienen que ver con estos temas de género y en general no hay suficientes recursos ni personal contratado.²³¹

El Estado es el obligado a brindar educación, cambiar patrones culturales invirtiendo en programas sociales, en mejorar la capacidad económica de los habitantes; mientras esto no sea resuelto, las desapariciones de mujeres seguirán ocurriendo. Aunque obviamente el Estado necesita un poco más de recursos, pero es importante examinar cómo manejan los mismos. En las instituciones se ha podido corroborar desde el periodismo, que hay pocos recursos y segundo, hacen un mal manejo de estos recursos.²³²

Hay deficiencias desde el aspecto presupuestario, el Estado no tiene, no hay presupuesto para investigar el tema de desapariciones desde un enfoque de género, no tienen las capacidades técnicas.²³³ El Estado debe tener campañas de sensibilización, con lenguaje comprensible, crear condiciones de alertas tempranas y eficientes para activarlas cuando desaparecen las mujeres, para saber o sospechar que se puede estar una red de tratas y así minimizar las desapariciones.²³⁴

Por su parte, otra funcionaria dice que hay falta de políticas, tanto a nivel de educación social e institucional que contrarresten la violencia hacia las mujeres.²³⁵ El Estado no desempeña el rol que le corresponde desde el momento en que los protocolos de búsqueda no se activan, no se les da búsqueda a las mujeres, no se les hace caso a las mamás o la familia cuando van a poner la denuncia, cree que el rol del Estado es nulo.²³⁶

²³⁰ Informante 2 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²³¹ Informante 3 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²³² Informante 4 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²³³ Informante 5 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²³⁴ Informante 6 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²³⁵ Informante 9 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²³⁶ Informante 10 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

El Estado asume su papel de manera deficiente, fácilmente podría ganarse una condena internacional, no hay visión, hay sesgos, no hace acciones preventivas, más allá de lo reactivo.²³⁷ No existe ningún tipo de actividad que haga el Estado para el combate de las desapariciones de mujeres de forma sistemática, más bien depende de la voluntad de cada funcionario.²³⁸ Un Estado que permite la desaparición de las mujeres es un Estado que no les garantiza su seguridad y ese es su deber. Un Estado donde hay un número importante de mujeres que desaparecen en manos de sus parejas y lo permite, es un Estado que no atendió la violencia de los hombres a tiempo, no fue capaz de detectarlo.

Hay dos elementos de fallo. Primero, la falta de alertas tempranas, en donde existe una población de protección reforzada -las mujeres son uno de esos grupos-. Segundo, falla porque el Estado no cumple con su obligación y debe crear mecanismos efectivos de búsqueda, pero lamentablemente, parece que le conviene más encontrarlas sin vida.²³⁹

4.1.2 Ausencia de enfoque integral, diferencial, equitativo y multidisciplinario

Tomando en consideración que las mujeres se encuentran con condiciones de vulnerabilidad, se requiere por parte del Estado crear acciones para una protección reforzada, lo cual implica contar con un enfoque integral, justo y una atención desde múltiples disciplinas; y si bien es cierto esto involucra la asignación de recursos, hay que recordar que el Estado posee una posición de garante frente a la población, incluyendo a las mujeres, se trata de invertir en una parte de la población, sobre todo cuando se les vulnera sus derechos humanos, como es su integridad y seguridad; en ese sentido examinemos qué hace el Estado cuando debe atender a las víctimas de desaparecimientos y qué se requiere para efectivizar la debida diligencia, desde la óptica de las personas informantes.

“Es necesario hacer una antropología social con enfoque de género en las diligencias de mujeres desaparecidas, aun cuando se hace, pero con la UES

²³⁷ Informante 11 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²³⁸ Informante 12 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²³⁹ Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

*porque no hay en Medicina Legal y menos con recursos propios. En ese sentido si los peritos no están capacitados, no será posible fundamentar una pericia, por tanto, se está en pañales, aun se hace lo que se puede. No existe diferencia alguna en activar el PAU cuando se trata de hombres o mujeres”.*²⁴⁰

Refiere la informante, que un fiscal le manifestó que en Santa Ana hay cincuenta fosas clandestinas; sin embargo, habría que invertir más de \$ 100,000,00 y que considerando los pocos recursos con que cuenta la Fiscalía, no quieren invertir en ello, además en el procedimiento legal, los casos se diligencian igual si son hombres o mujeres.²⁴¹

Hay falta de tecnificación o especialización cuando tiene que ver con el tema de género. *“No hay elementos diferenciadores cuando hay una mujer desaparecida, respecto a un hombre desaparecido, eso es violencia de género”*²⁴² En ese sentido, una funcionaria entrevistada reconoce que no se hace el levantamiento de cadáver y las investigaciones con perspectiva de género, porque si desde el inicio se dice que se fue con el novio, no se investiga al novio. No se indaga si esta mujer tenía una relación paralela, los investigadores todavía tienen un cierto tabú porque pareciera que la única relación de confianza que una mujer puede tener es con su esposo, si es casada o si está acompañada, se invisibilizan las desapariciones de las mujeres.²⁴³

Cuando se tiene que identificar los cadáveres se hace por medio de los peritos de Medicina Legal y eso depende del estado del cadáver, pero todas las veces participan expertos en criminología, el PAU se activa en la misma forma si es hombre, mujer o menor.²⁴⁴ Respecto a la participación de los expertos, estos siempre participan en todos los procesos, por ejemplo, en las fosas clandestinas,

²⁴⁰ Informante 1 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁴¹ Informante 2 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁴² Informante 3 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁴³ Informante 6 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁴⁴ Informante 7 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

los casos de los desaparecidos, se tramitan e investigan igual los casos de los hombres y de las mujeres.²⁴⁵

La falta de perspectiva de género lo confirma otra funcionaria, al señalar que cuando se trata de hombres o cuando se trata de mujeres, las diligencias que se llevan a cabo son iguales.²⁴⁶ Que, pese a que los hombres desaparecen en el contexto de violencia social, por vivir en zonas conflictivas, asediadas por pandillas y las mujeres son carnadas por peleas de territorio, cuando son mujeres, no se activa el PAU o cuesta que lo activen y no lo hacen de manera diferenciada respecto a los hombres.²⁴⁷ Esta informante indica que hay bastantes obstáculos, que están en la construcción social, en los roles, no hay voluntad política en las instituciones, tampoco hay uso de la tecnología, ni recursos, los muros se profundizan en la medida en que son mujeres las víctimas, por los mismos sesgos y roles de los funcionarios, eso depende de que unidad lleva el caso.²⁴⁸

Ahora bien, *“si el caso logra llegar a una unidad especializada de la fiscalía, existe una posibilidad de éxito, si se queda en una unidad del interior del país, lo más segura es que la mujer no vaya a soportar el procedimiento, la ineptitud de los fiscales, la ineficiencia, en San Salvador se trabaja más decente, de lo contrario se encontrarán funcionarios que no tienen ningún tipo de entrenamiento para hacer una entrevista, depende mucho de eso”*²⁴⁹.

Es probable que se cuente con un equipo forense, pero si uno denuncia la desaparición de una mujer y un testigo le dice dónde está enterrada, no le darán un forense, en esa labor solo hay un experto en toda la fiscalía, con un equipo muy precario, solo él hace actividades de forense.²⁵⁰

Un funcionario entrevistado señala que efectivamente cuando se activa el protocolo, se hace igual, sea hombre o mujer, pese a ello, *“se les da prioridad a las mujeres, porque son más indefensas, es más fácil hacer llegar a las mujeres a*

²⁴⁵ Informante 8 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁴⁶ Informante 9 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁴⁷ Informante 10 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁴⁸ Informante 11 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁴⁹ *Ibíd.*

²⁵⁰ Informante 12 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

*un sujeto que, de un sujeto a otro sujeto, porque también tienen bastante acercamiento a estos tipos de sujetos y los hombres las contralan por el hecho de ser mujer*²⁵¹.

Se activa el protocolo de la misma forma, sea hombre o mujer “cuando se encuentra una fosa clandestina, se hacen excavaciones, aunque no tendrían que hacerlo ellos, sino tener un grupo de búsqueda con antropología de Medicina Legal, pero como policía se toman esa atribución. En la unidad policial cuentan con herramientas de búsqueda, piocha, azadones, corbos, chuzos y un montón de cosas que les ayudan para escarbar, poder dar y ubicar una fosa clandestina. Al llegar al lugar por medios tecnológicos, también utilizan los lugares en donde se ha activado un teléfono, la última llamada que hizo la persona desaparecida. Se excava juntamente con el fiscal, porque éste se encuentra en el área de búsqueda de personas desaparecidas: *“Los fiscales también escarban se quitan la corbata, el saco y se ponen la camiseta y está sudando con ellos, llevan un equipo de inspecciones oculares para que vayan fijando mediante fotografía, planimetría, lo que se hace”*.²⁵²

Respecto a la orientación de la investigación, se necesita tener un análisis diferencial, con el crimen organizado hay una selección de víctimas, esa selección implica también una cierta vigilancia y una cierta intervención en los entornos, por ejemplo, el seguimiento que se les da a las adolescentes, sus movimientos, horas, qué lugares visita, donde trabaja. En el caso, por ejemplo, de la desaparición cuando ocurre entre grupos criminales como las pandillas, el entorno de confianza es clave, porque revelan los cuadros fácticos, se dice que ella se fue con alguien que conocía, alguien llegó a traerla, la vieron que se subió al carro sin mediar fuerza, es decir era alguien conocido, pero eso no se investiga.

En este tema es importante tomar en cuenta tres elementos: primero, un cambio en la valoración social del problema y el valor de la vida de las mujeres; segundo: considerar los determinantes sociales cuando ocurre la desaparición y

²⁵¹ Informante 13 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁵² Informante 13 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

tercero: los servicios de respuesta rápida, efectiva y libre de perjuicios; es decir, debe hacerse un análisis diferencial de como ocurre las desapariciones de los hombres, respecto a las mujeres. Ese impacto diferencial de la ausencia de las mujeres con relación a su búsqueda, lo resuelven las mujeres esencialmente y no el Estado, hay este patrón, por los entornos de confianza en las investigaciones policiales tienen que ser el punto diferencial con relación a las mujeres.

En el país el problema de las desapariciones no se reconoce socialmente, solo punitivamente, no hay declaratoria de ausencia y es urgente para el drama humano de las mujeres, por ejemplo, les han quitado la casa, pese a que está casi pagada, porque la única opción que tiene el Estado es la muerte presunta que dura diez años el proceso, en ese tiempo ya les han quitado los bienes a las mujeres que han quedado a cargo de las responsabilidades de las desaparecidas. Incluso en el tema de previsualidad, tampoco pueden recibir beneficios, lo que debería de hacerse es congelar o poner pausa las deudas, hasta que aparezca la mujer desaparecida.²⁵³

4.1.3 Recursos asignados por el Estado en la búsqueda de las mujeres desaparecidas

Los recursos del Estado son importantes, porque eso le permite poner en marcha sus políticas públicas de forma eficiente y en función de los servicios públicos en beneficio de todos los habitantes del territorio nacional; sin embargo, no contar con ello tampoco lo inhibe de cumplir con sus responsabilidades. La administración y distribución de la cosa pública depende de la visión de cada gobierno, si para el Estado las mujeres no son importantes, en su presupuesto se encontrarán señales inequívocas de recortes para acortar la brecha de género, desde los diversos ámbitos.

En este tema una funcionaria entrevistada narra que se cuenta con recursos mínimos, los necesarios no se tienen, *“ya quisiera tener un carro a disposición de la unidad, para poder movilizarse a la hora que se necesite, hace falta recurso tecnológico, humanos con perspectiva de género, aquí en la unidad*

²⁵³ Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

*sería genial tener perito en antropología con perspectiva de género, hay mucho recurso que hace falta*²⁵⁴, refiere que trabajan con lo mínimo, pero aun así dice que tienen buenos resultados, aun cuando necesitan más equipo, personal, formación para tener unas investigaciones con resultados más rápidos, pero si, reitera, hace falta.

El Estado no cuenta con todos los recursos, herramientas para abordar el tema de las mujeres desaparecidas, la fiscalía considerando los pocos recursos no quiere invertir ello.²⁵⁵ No es que exista un obstáculo en particular, es un problema institucional, en primer lugar y luego quizás falta de recursos o deficiencia de personal. La Fiscalía por saturación, porque no les alcanza los fiscales o por falta de voluntad lo que sea, no ordena diligencias rápidas en función del problema.

Ahora bien, para llevar a cabo las investigaciones, es importante destacar que la falta de voluntad del Estado y otras carencias institucionales, como la falta de designación presupuestaria, falta de tecnificación o especialización cuando tienen que ver con estos temas de género, es determinante para alcanzar resultados, pero en general no hay suficientes recursos ni personal contratado, los mismos fiscales o los mismos funcionarios dicen que tienen doscientos casos y es básicamente imposible atenderlos, tomarse su tiempo, pensar y actuar diligente y eficientemente con tanta carga y en medicina legal lo mismo, aun cuando es una institución que ha atendido siempre bien. Hacen falta invertir más presupuesto, tecnificar, aumentar el personal, el equipo, la modernización y trabajar la parte humana también.²⁵⁶

Una de las cosas importantes son los recursos económicos, obviamente que el Estado necesita un poco más de recursos y lo otro también es como los manejan los gobiernos. En las instituciones hemos podido corroborar desde el periodismo que hay pocos recursos y segundo hacen un mal manejo de estos recursos. Eso hace que finalmente los cambios sociales, las reformas en

²⁵⁴ Informante 1 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁵⁵ Informante 2 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁵⁶ Informante 3 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

educación, salud no se den, tiene que ver un poco también con cómo se manejan los recursos.²⁵⁷

Asimismo, *“faltan herramientas para investigar el tema de las desapariciones. Es lo que se ha venido hablando desde el inicio, es que un fiscal tiene una cantidad de casos que le sobrepasan, la fiscalía no responde y claro, no lo hacen porque no tienen recursos tampoco, tendrá como cuatro o cinco fiscales cada unidad designada a esos casos, no se tiene conocimiento que se hayan agregado más fiscales”*²⁵⁸.

Existe poco personal para atender los casos de desapariciones, además atienden una buena cantidad de delitos, no cuentan con las herramientas: *“Hay una fiscal que dice si usted lleva vehículo, vamos. Los investigadores no son magos, no pueden sacar su varita mágica y crear su PC. La responsabilidad recae en el Estado, recae en las instituciones como la Asamblea Legislativa, que aprueba un presupuesto, entonces la debida diligencia aquí no existe”*.²⁵⁹

Refiere un funcionario que no existen obstáculos para llevar a cabo su trabajo, todos los jefes tienen la orden que, aunque tengan pocos recursos en esto casos deben involucrarse, puede que exista pocos recursos, pero siempre se implementa el protocolo, porque se cuenta por lo menos con los recursos necesarios.²⁶⁰ En el mismo sentido se pronuncia otro funcionario, al afirmar que se cuenta con los recursos necesarios para trabajar los casos.²⁶¹

Ante el mismo cuestionamiento, señala otra funcionaria que falta personal porque hay muy poco para esa investigación, porque están divididos, hay unos que conocen delitos generales, otros que conocen estructuras y desaparecidos y ahora con el régimen de excepción, se ha dividido más la unidad y los delitos que provienen de la mala praxis. *“Ahora mismo solo hay seis fiscales para delitos generales, tres para estructuras y desaparecidos, son poquísimos para la cantidad*

²⁵⁷ Informante 4 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁵⁸ *Ibíd.*

²⁵⁹ Informante 5 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁶⁰ Informante 7 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁶¹ Informante 8 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

*de casos que ingresan, a eso se suman los traslados, los cambios, las renunciaciones, han quedado pocos. Se necesitan más recurso humanos, tecnológicos y materiales”.*²⁶²

Lo que se demanda es más recursos humanos, siempre a las mamás se les cambia de fiscal, de investigador, no hay quien les dé seguimiento a sus casos, sino que siempre los están cambiando.²⁶³ No es complicado detectar que las unidades especializadas de la fiscalía están abandonadas, con pocos recursos, institucionalmente se ha considerado asumir estos casos como menores, que también lo hace la policía. Es un país que se ha acostumbrado a la muerte y se asignan pocos recursos.²⁶⁴

Por el contrario, indica un funcionario que para él están bien con los recursos que hay, no hay obstáculos, que están bien por el momento con los recursos.²⁶⁵ Inversamente advierte una informante que para que sea efectiva la investigación se necesitan transformaciones, se necesita recursos.²⁶⁶ Definitivamente es importante contar con los recursos económicos, porque se convierten en obstáculo para las condenas.²⁶⁷

Todas las personas informantes señalaron y reconocieron la necesidad de que el Estado asigne más presupuesto, traducido en recursos humanos, tecnológico, especializar a los funcionarios y técnicos, a este fenómeno social, para hacer más eficiente la investigación, la búsqueda de las mujeres desaparecidas, el enjuiciamiento de los responsables y la restitución de los derechos de las víctimas, a excepción de tres funcionarios que pertenecen a la PNC.

4.1.4 Poco uso de la tecnología

La implementación en el uso de las tecnologías en los trabajos de investigación criminal por parte de la administración de justicia es esencial para la

²⁶² Informante 9 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁶³ Informante 10 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁶⁴ Informante 12 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁶⁵ Informante 13 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁶⁶ Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁶⁷ Informante 15 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

investigación del delito, si se toma en cuenta que la delincuencia común y organizada hace uso de esta herramienta, los países deberían de estimar implementarla en su quehacer. Las TIC y las redes sociales juegan un papel significativo en la averiguación de la verdad en el delito de desaparición de personas, sobre todo porque éste implica investigar el involucramiento de personas cercanas a las víctimas y su paradero, además a través de su uso es posible reducir los costos, se haría más eficiente y se reducirían los tiempos de respuestas en la investigación. Examinemos qué aportan las personas entrevistadas en este tema.

Refiere una funcionaria que *“hace falta recurso tecnológico y humanos con perspectiva de género, en la unidad es necesario tener perito en antropología con perspectiva de género, se necesita más equipo, contar con prueba técnica, cámaras, activación de antena, recorridos con GPS, se reconoce que cuando se trata de casos viejos no se hace ninguna búsqueda de las cámaras y eso representa un gran error cuando no se han incautado”*²⁶⁸.

En cuanto a las alcaldías, estas tienen un buen sistema de evidencias, pero cuando se deja perder eso es porque no se hace a tiempo, porque se pierde rápido, porque esas cámaras son desgravables, sino se incauta en el momento, se pierde la evidencia y posiblemente el caso” *“hay un caso de feminicidio tentado, en donde el atentado quedó gravado en una cámara”*²⁶⁹.

Otra entrevistada que integra una ONG, advierte que hace falta invertir más presupuesto, tecnificar, aumentar el personal, el equipo, modernizar, incluso las computadoras o hasta los celulares siguen en poder de la familia, la policía y fiscalía no ordenan diligencias rápidas para activar las antenas, para incautar las cámaras de vigilancia, hay un retraso en las investigaciones. Ya se han dado varios casos en donde la madre le dice a la policía, la ubicación exacta en donde está la persona, donde la mujer o la joven se fue, pero cómo es tan tardado el proceso para solicitar las cámaras de video vigilancia y las grabaciones solo están

²⁶⁸ Informante 1 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023

²⁶⁹ Ibíd.

un par de días porque no existe en El Salvador una memoria, un sistema de nube para poder almacenar la cantidad de información o de vídeo que se genera, las cámaras a determinadas horas se borra.²⁷⁰

Un periodista dice que *“debería haber más uso de la tecnología, porque los casos que se han resuelto se han utilizado la misma, aunque es muy limitada la que existe y no siempre se usa, la usan pocas veces. Los casos que han sido llevado a los tribunales aparentemente las pruebas son bastante robustos, lo que presentan los fiscales, normalmente tienen videos, han revisado celulares, tienen prueba que ubica al responsable en el lugar de los hechos y en los casos que se han llevado tecnología terminan en condena”*.²⁷¹

No se trata de culpar a la fiscalía, es que ésta y la policía tienen pocas herramientas, ya sea de presupuesto, pero también de herramientas técnicas, ni siquiera tienen la posibilidad de dar con el paradero de los desaparecidos pronto, no hay presupuesto para investigar el tema de desapariciones desde un enfoque de género, no tienen las capacidades técnicas. Y a pesar de que no es tan fácil desaparecer a una persona, o sea que es difícil hacerlo rápido, por eso se debe buscar medios de prueba, sobre todo por el teléfono celular, si da alguna señal.²⁷²

Se relata de un caso en donde en las cámaras se logró ver qué él siguió con ella, ella estaba embarazada, él no quería la paternidad, por eso la asesinó, la estranguló y la fue a dejar por la ruta panorámica, por ahí la dejó tirada, la evidencia digital y tecnológicas, ha ayudado a evidenciar las participaciones delincuenciales, porque las desapariciones no se dan al ojo público, sino en un lugar desolado, procurando no dejar evidencia, casi nadie es testigo de una desaparición.

Es necesario que haya un perfeccionamiento de la prueba digital, nunca he visto un expediente donde, por ejemplo, vaya con intervención telefónica, pero sí se utiliza para el crimen organizado, por lo tanto, para los homicidios y para

²⁷⁰ Informante 3 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁷¹ Informante 4 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁷² Informante 5 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

desapariciones se puede dar, aun cuando hay reporte de bitácoras, de llamadas, de activaciones de antenas.

En el caso de una periodista de un medio de circulación nacional impreso, no se activó para ella la intervención telefónica del grupo familiar o de los sospechosos, porque obviamente con alguien hablaban, así hubiera sido más rápido dar con el responsable, pero hasta el día de hoy no se ha tenido una intervención telefónica en feminicidio, que en muchos casos entran por desaparición y luego se convierte en feminicidio. En otro caso, fue a través de la prueba científica únicamente, se logró identificar la activación de antenas que llegó hasta el área de deliberación del cadáver, fiscalía no presentó todas las pruebas, por ejemplo, no había autopsia psicológica, no había desplazamiento de los teléfonos de la víctima, solo había prueba indiciaria mínima.²⁷³

Refiere un funcionario que ahora son más profesionales. *“La policía en ese sentido es profesional en la incautación de vídeos, armas, cómo preparar un testigo, cómo sacar la información, acordonar un área. Mejor se abona más y no se les quita a las evidencias porque cada teléfono incautado hay un vaciado, se les da los analistas para que saquen información”*²⁷⁴

Las dificultades que se enfrentan son por la tecnología, la saturación de trabajo, la policía a veces incauta teléfono y se manda a hacer el vaciado donde estos porque no tienen la clave o se ha arruinado el aparato, pero no se puede hacer de inmediato porque están saturados, se manda a la fiscalía y sucede lo mismo, a menos que una jefatura hable con otra jefatura para que le den prioridad al caso, se lleva a cabo la diligencia, pero si no se está a la espera que cuando tengan espacio para hacer ese vaciado, para poder sacar esa información y si no se está a la espera, por eso la importancia de tener la unidad especializada, pero con el equipo especializado, se necesitan más recursos tecnológicos.²⁷⁵

²⁷³ Informante 6 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁷⁴ Informante 8 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁷⁵ Informante 9 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

Asimismo, se refiere que no hay manera de saber dónde se está moviendo en tiempo real los servicios de Uber y taxi, para pedir de manera urgente donde van por medio de los celulares, no hay posibilidad de enviar mensajes urgentes, llamadas urgentes y que son cosas de tecnología que se tiene al alcance de la mano, teléfono que no se aprovechan por el Estado. Lo más que llega es a girar una dirección funcional rápida, tal vez para activar las antenas para saber dónde está la persona desaparecida, dónde fueron las últimas veces donde activó antenas o donde fue encontrada, donde fue la última vez vista, buscar cámara de vídeo; por lo que se reconoce que existen obstáculos de tecnología.²⁷⁶

Un funcionario señala que son los medios tecnológicos que se utilizan en los lugares en donde se ha activado un teléfono, la última llamada que hizo la persona, desde ese momento se comienza a buscar, a monitorear la bitácora de llamada de la persona y a monitorear las personas que más frecuentaba.²⁷⁷

Las cámaras de video vigilancia en El Salvador son bien precarias y sólo están en los centros urbanos centralizados, concentrados, y a eso se suma que dejan pasar tanto tiempo sin pedirlos y cada tres días se borran: *“En todo lo que toman el aviso, en todo lo que me mandaron para la casa, después de setenta y dos horas, cuando se ordenan las diligencias de investigación por parte de la fiscalía, cuando eso ocurre ya ese video se perdió”*²⁷⁸

Aún falta mucho para que el Estado salvadoreño cumpla con su obligación de investigar. En materia de las desapariciones de mujeres, inicialmente el Estado deberá prevenir que más casos de desapariciones sucedan; si pese a la prevención, la desaparición acontece, deberá de investigar de manera seria, técnica y científica.²⁷⁹

4.2 Tratamiento de la información sobre las desapariciones de mujeres

La información es un derecho humano, el que está vinculado a otros derechos, como el de expresión y el de saber la verdad, a tomar decisiones

²⁷⁶ Informante 11 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁷⁷ Informante 13 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁷⁸ Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁷⁹ Informante 15 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

debidamente informado, entre otros; además el derecho a la información contribuye a la democracia y transparencia. La ley de Acceso a la Información Pública de El Salvador, señala en su art. 1 que se garantiza el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones de públicas, salvo excepciones legales²⁸⁰. En ese sentido, las estadísticas, los perfiles e identidades de las víctimas, de los victimarios, el contexto o condiciones en que desaparecen las mujeres no es información reservada, ni confidencial; en consecuencia, es pública y debería de ser divulgada en el ciberespacio de las instituciones gubernamentales, de forma veraz, actualizada y oportuna.

Partiendo “del principio de buena fe, los Estados tienen la obligación de garantizar la disponibilidad y el acceso a la información, a través de la recolección, registro o producción de aquella información que es necesaria para el cumplimiento de obligaciones internacionales, constitucionales y legales”. En cumplimiento de lo anterior, los Estados tienen el deber de producir información estadística desagregada por colectivos vulnerables, en ese sentido se ha pronunciado la Comisión IDH, al sostener que “la producción de información debidamente desagregada, a efectos de determinar los sectores desaventajados o postergados en el ejercicio de derechos, desde esta perspectiva, no es sólo un medio para garantizar la efectividad de una política pública, sino una obligación indispensable para que el Estado pueda cumplir con su deber de brindar a estos sectores atención especial y prioritaria. A modo de ejemplo, la desagregación de los datos por sexo, raza o etnia constituye una herramienta imprescindible para iluminar problemas de desigualdad”²⁸¹

Así mismo el PAU manda dentro de sus principios rectores que se brindará a los familiares de las víctimas acceso a la información relacionada con la búsqueda de la persona desaparecida, se les mantendrá informados de manera

²⁸⁰ Decreto 534 de la República de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador, 2011)

²⁸¹ Búsqueda Google: “derecho acceder a las estadísticas de la violencia de género”, Google consulta mayo 2023, <https://acortar.link/yQDg0k>

comprensible sobre las acciones realizadas.²⁸² En ese argumento, se procederá a examinar lo dicho por las personas entrevistadas, con relación a este tema.

4.2.1 Sub registros y ausencia de banco de datos e información de mujeres desaparecidas

Dicho lo anterior, es evidente que los datos o estadísticas de la cantidad de mujeres desaparecidas, las condiciones en que se dan estas, la forma que se utiliza para identificarlas, entre otros aspectos resultan ser importantes que estas puedan retornar a su hogar, para que sus cuerpos sean identificados y entregados a sus familias y para diseñar políticas públicas encaminadas a contrarrestar este problema; al examinar los aportes de los/as informantes además de destacar lo relevante y útil que resultaría contar con estos registros, señalan lo grave que es no poseerlos, a continuación sus opiniones al respecto.

Con relación a los registros de mujeres desaparecidas y las condiciones en que son encontradas, refiere la informante periodista que antes todos los días habían desaparecidos, allí están las estadísticas, mucho de ellos son cadáveres, del 2020 hacia atrás.²⁸³

Con relación a las fosas clandestinas, estas se descubren por el testimonio de los testigos criteriados, de lo contrario no se podría saberse, a pura investigación es muy difícil, en este tema las autoridades no dan información, la población se enteró que *“había mujeres en la fosa clandestina de Chalchuapa, pero no que eran muchas mujeres, hasta cuando lo sacó la revista Factum, se oculta más en temas de género, porque las autoridades no les dan importancia”*²⁸⁴.

Los periodistas tienen acceso a las investigaciones, pero no oficiales, sino por otras fuentes, esta se solicita por *WhatsApp*, *“aunque generalmente no contestan el teléfono, pero siempre ha sido muy difícil, ha sido peor con este nuevo gobierno, con la policía y fiscalía, lo que sucede es que hay poca información, pero además a los periodistas no les dan información. Dependemos*

²⁸² Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, “Protocolo de Acción Urgente y Estrategia de Búsqueda de Personas Desaparecidas en El Salvador”, (2019)

²⁸³ Informante 1 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁸⁴ *Ibíd.*

mucho de lo que nos dicen los familiares de las víctimas, porque los fiscales me han bloqueado de WhatsApp, no me contestan las llamadas, los busco y me dicen que no están, me han tratado muy mal, pero también a las víctimas y cuando son mujeres es peor” las autoridades ocultan la información”²⁸⁵.

El acceso a la información es precario y aunque les dejan por escrito solicitando información, ellos no están ni siquiera obligados a responder. La información que se obtiene es muy limitada: *“En Medicina Legal se reconoce que se atiende cuando se acude a pedir información, pero en la fiscalía les dicen a las mamás que tienen que enfocarse en lo positivo y eso es el discurso que tienen los fiscales a las mamás”.*²⁸⁶

Advierte un periodista que en el ejercicio de sus funciones *“Siempre nos encontramos con la falta de información oficial bastante limita y aparte que cuando se intenta platicar con investigadores y con fiscales se cierran mucho.”* La versión oficial, tanto en datos, como también de la versión de los hechos, de cómo ha ocurrido desde el oficial, no se tiene.

Sigue señalando *“Quisiera que los reportajes fueran más completos, están con esa deuda con los lectores, en la audiencias llegan a dar información incompleta porque no tienen la versión oficial, por ejemplo, hasta diciembre 2021 tienen datos, todo 2022 que acaba de terminar no tienen datos oficiales, se ha ido construyendo una base de datos a partir de las denuncias que se hacen públicamente los familiares, conferencias del bloque de desaparecidos, de Alerta Raquel que también es una organización que publica los casos, se va construyendo, pero es extraoficial, de lo que se dan cuenta y probablemente hay muchos casos más de los que no se dan cuenta y que las instituciones tienen más datos, definitivamente es incompleta la información que publican”²⁸⁷.*

Hay dos formas de obtener información, la primera si previamente el periodista ha contactado a los investigadores y ha generado un grado de

²⁸⁵ Informante 2 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁸⁶ Informante 3 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁸⁷ *Ibíd.*

confianza para que le dé información oficial y la otra por los familiares, pero en el momento del procedimiento o al hacer las investigaciones, están detrás de la línea, no tienen acceso, cada vez se cierran más y, es más, es difícil obtener información. En la misma situación se está creando una base extrajudicial y un sub registro porque no se tiene acceso.

Termina el mismo informante, apuntando que la fiscalía ha dicho que ya no entregarán esa información, dice es reservada, aunque no se pidan nombres, ni detalles, solo datos. Han pedido al Ministerio de Seguridad, a la Fiscalía, a la Policía, pero siempre hay negativa a entregar la información.²⁸⁸

En el marco de sus actividades una integrante de una ONG expone: *“Nosotros hemos estado solicitando información para unos informes que hay que presentar, pero es bien difícil, a partir de junio del año pasado, tanto estadísticas de personas desaparecidas, como el hallazgo de fosas clandestinas, los cementerios clandestinos han sido decretado en reserva. La última información que tuvimos de la policía fue de enero a mayo del 2022 y nos dieron un dato en seco de 566 personas desaparecidas, nosotros la pedimos desagregada por edad, por género, lugar, donde más sucede el tema de la desaparición, la fiscalía la negó, nos dijo que no está disponible la información, que ha sido decretada como reservada y la información que recibimos en el caso de la fiscalía, es algo curioso porque ahora se maneja como ausencias voluntarias, creo que es por la necesidad de invisibilizar una situación, por ejemplo, dicen 15 desapariciones de personas y 400 ausencias voluntarias. Esta información es sesgada, primero porque ausencia voluntaria no es un delito, es como la Fiscalía hace para encausarlo, para meterlo en esa estadística; segundo, cómo voy a ir a informar a la Fiscalía, mire, fíjese que mi familiar ha desaparecido, pero creo que se fue voluntariamente, o sea, no tiene caso”²⁸⁹.*

²⁸⁸ Informante 4 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁸⁹ Informante 5 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

Comenta que en un caso de una desaparecida, a la hermana no le permitieron tener acceso a los datos genéticos que se habían encontrado, le tomaron una muestra de ADN para ver si alguno de los cuerpos encontrados en unas fosas en México pertenece a la hermana, pero a estas alturas no hay resultado alguno, no le dan información. Así, el tema de las fosas clandestinas, es una información que ha sido declarada como reservada. Por lo cual, lo que hacen algunos periodistas u ONG para obtener información o para pedir alguna diligencia es que ahora ya no se presentan los escritos a nombre de la institución, sino en nombre de la víctima.²⁹⁰

Una funcionaria explica que, en primer lugar, es el derecho a la información de las víctimas, conocer la situación de la desaparecida por parte de sus familiares. Afirma que ha visto que a las víctimas en ocasiones les colaboran mucho, pero en otros hay falta de información del proceso.²⁹¹ Otro entrevistado dice en ese sentido que a la familia de las desaparecidas se les va diciendo lo que se hace, se les informa de los avances de las investigaciones.²⁹²

Afirma un funcionario entrevistado que se llevan estadísticas de rangos etarios, ocupación, por departamentos, por lo cual, al ver las estadísticas, se advierte que es menos del 1 % las mujeres que desaparecen violentamente.²⁹³ No obstante, una integrante de ONG, verbaliza que no se tiene todo este tipo de información, porque es reservada. Desde la FGR no han obtenido datos desde 2021, en Ángel Desaparecido, no tienen casos porque no hay datos específicos, menos llaman a la Fiscalía porque no responden por un caso en específico, porque como llevan un monitoreo, cuando suben un caso a redes sociales, lo que se hace es contactar a las familias y preguntarles si el caso sigue activo, de ser así, se le da seguimiento y se publica la alerta.

Sigue señalando que es un derecho que las mamás y familia que conozcan cómo desaparecieron sus hijas y cómo fueron encontradas, en un caso que

²⁹⁰ Informante 5 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁹¹ Informante 6 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁹² Informante 8 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁹³ Informante 7 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

asistió, nunca se le explicó a la familia como se encontró el cuerpo, es importante para que las familias puedan tener ese cierre.²⁹⁴

Con todo lo dicho, se observa que las autoridades ya no brindan información, en los últimos tres años no hay forma de obtener información, ni de la Fiscalía, de la Policía, ni de Medicina Legal y muy difícilmente de los juzgados, sino de otras fuentes. En el pasado Medicina Legal llevaba un registro muy ordenado, pero ya no hay acceso y, respecto a la Fiscalía, depende de cada unidad, hay unas que son bien ordenadas y otras no, no hay acceso a las referidas estadísticas, aun cuando las han solicitado a las instituciones mencionadas, inclusive los tribunales.

Antes, los equipos forenses que trabajan con la Fiscalía les avisaban que estaban trabajando en una fosa clandestina, se presentaban, solicitaban autorización, a veces las tenían, a veces no. Por lo que actualmente son *“Las ADESCOS, ONGs, nos dan información, como sucedió en Nuevo Cuscatlán, en Turín, nos llaman y nos dicen hemos visto que han sacado cadáveres”*²⁹⁵.

En ese contexto se afirma que se oculta la información de las fosas clandestinas, se solicita desde la institución:

Por tres fuentes primarias, la primera a partir del Centro de Atención Legal, fuente secundaria, datos y estadísticas de instituciones y del Sistema Nacional de datos y la tercera fuente de los medios de comunicación, o sea el monitoreo de medios, esa fuente secundaria la perdimos, desde mayo del año pasado, no tenemos acceso a datos de desapariciones. Con lo cual para nosotras hay un grave retroceso, porque si bien es cierto la información ya antes era precaria, por ejemplo, pedía desapariciones y me daban por edad y lugar del hecho, a dónde se había reportado la desaparición, pero si pedía el vínculo entre perpetrador y víctima, eso ya no lo tienen, quienes estaban buscándola, no tenían el dato, cuántas de esas mujeres desaparecidas tenían hijos o hijas menores de 5 años, porque eso me iba a abrir la idea de estudiar cuál era la carga que se asumía al Estado o a las mujeres por el cuidado de sus hijos, de esas desapariciones

²⁹⁴ Informante 10 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁹⁵ Informante 12 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

*tampoco la tenía. Es decir, cuánto es que busque el Estado a las mujeres si no tienen ese nivel de datos*²⁹⁶

Ese acceso a la información garantizaría unos sistemas de búsqueda mucho más eficiente y también daría cuenta de la realidad del problema de forma distinta, con lo cual se construiría alertas tempranas, si se sabe que una niña la vieron que se fue con un hombre adulto, eso indica que es una relación de poder, automáticamente el sistema de alerta temprana debería funcionar, la búsqueda inmediata debería de activarse.²⁹⁷

Siempre con relación a este subtema, referido a los bancos de datos que en opinión de algunos/as informantes deberían de existir y que se encuentra vinculado a la forma de identificar eficientemente a las mujeres desaparecidas y la importancia de contar con bancos de datos de ADN en materia de desaparecimientos, esta resulta ser una herramienta de avanzada que sirve para identificar con agilidad y veracidad los cuerpos no identificados y asociarlos a su familia.

En el año 2021 la Asamblea Legislativa decretó la Ley del Banco Nacional de Datos de ADN, con la intención de sistematizar y almacenar la información genética en los casos que estipula esa Ley, con el fin de ingresar los perfiles genéticos a las bases de ADN que lo integran, conviniendo en el art. 8 que el banco de datos estaría conformado, entre otros, por las personas desaparecidas y sus familiares y en el art. 14 señala que contendrá los perfiles genéticos de: Cadáveres o restos humanos no identificados con sus antecedentes; material biológico presumiblemente proveniente de personas extraviadas o desaparecidas y personas que, teniendo un familiar desaparecido o extraviado, acepten voluntariamente donar una muestra biológica que pueda resultar de utilidad para su identificación.²⁹⁸

Sin embargo, en febrero de ese mismo año, el presidente de la República, Nayib Bukele, devolvió la misma con observaciones a la Asamblea en referencia,

²⁹⁶ Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁹⁷ Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

²⁹⁸ Decreto 815 de la República de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador, 2021)

las que, recibidas, no fueron aceptadas; en consecuencia, a la fecha El Salvador no cuenta con una ley de esa naturaleza.²⁹⁹

A continuación, se examina qué se ha aportado en este tema, por parte de las personas entrevistadas:

Hay exhumaciones con cuerpos no identificados, se va para el IML y se saca su ADN. La policía no sabe quién es, hay que levantar un acta de homicidio, hay que sacar un caso de allí, en estos sirven los testigos, porque dan referencia a quienes enterraron, se hace la conexión con la denuncia y la declaración del testigo criteriado, así se identifica a la familia y da el ADN y se verifica si es compatible.³⁰⁰

Expone una integrante de una ONG y en ocasión del acompañamiento que realiza a las víctimas de estos hechos que *“cuando se encontraron unos cuerpos, le tomaron ADN, pasaron 3 meses, el resultado fue negativo y tuvieron que tomárselo nuevamente, porque se echa a perder en poco tiempo la prueba, por eso no se tiene conocimiento de las fosas, ni de nada, por eso es que ellas buscan”*³⁰¹.

Un funcionario señala que cuando llega Medicina Legal se lleva el cuerpo y le hacen un trabajo especial, hacen un raspado a los huesos para extraer el ADN, en ese tiempo se contactan con los parientes, generalmente la mamá para que hagan el cotejo y así compararlo con el cadáver, si da positivo, se hacen las coordinaciones para entregar el cadáver: *“A la familia se les ubica a partir de la denuncia, se ven las características físicas y vestimenta y cómo vestía, calzado, cabello y todo de la persona, desde ese momento se hace una hipótesis, si la mujer que se busca tiene tatuajes”*³⁰².

Sin embargo, también se comenta que *“en ocasiones entierran los cadáveres sin avisar a los familiares, y cuando pregunté me dijeron que no tenían*

²⁹⁹ Observaciones a decreto 815, Republica de El Salvador (El Salvador: Presidencia de EL Salvador 2021)

³⁰⁰ Informante 8 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³⁰¹ Informante 10 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³⁰² Informante 13 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

*donde tener el cadáver que tuvieron que enterrarlo, es mejor meterlo en una fosa con sal, que tenerlo en medicina legal pudriéndose*³⁰³.

En todo caso, se enfatiza que *“deben existir mecanismos de búsqueda en vida, cuando se hace en hospitales, cárceles, en centros penales, cómo les cuesta, cuando esa información debería de proporcionarla el Estado, no hay un registro automatizado de cadáveres, fosas clandestinas y desaparecidos, debería de estar enlazado con un banco de ADN, en cambio a las mujeres les toca ver un folder con fotos pegadas, para ver si en ese reconoce a su hija y cada sede tiene su folder, además deben ir cada semana a ver las fotos nuevas, es muy cruel*³⁰⁴.

Una miembro de una ONG, que trabaja el tema de las mujeres desaparecidas realiza una exposición interesante acerca de este tema, señalando que para ayudar a la familia a identificar a las desaparecidas, quien había sido la principal fuente, era medicina legal y, de hecho, quizás es la ventana más accesible de todo el sistema en términos de búsqueda, porque tienen los cadáveres sin identificar, tienen los genetistas, aunque a veces el funcionariado tienen una mirada esencialmente punitivista y no mandan a medicina legal, aunque sea forense, ellos les daban información desagregada.

Explica la misma informante que hay **cinco bases de datos** que son claves y debería ser información pública, especialmente para las familias que buscan. Esta **base de datos de desapariciones** como tal es dinámica, se necesita registrar una persona reportada como desaparecida y los hallazgos que le rodean, sin sacarla de la base de datos, si se halló muerta o con vida; es decir debe seguir apareciendo en ésta, porque eso permite una lectura política, una lectura criminológica y una lectura de capacidad de respuesta del Estado, además da la posibilidad de crear una política criminal o una política de búsqueda.

El segundo registro que es esencial, es el de **cadáveres sin identificar cruzados**, que permita buscar y asemejar por ciertas características de la víctimas o cadáveres con la base de datos y se va descartando. Respecto al ADN y huella

³⁰³ Informante 12 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³⁰⁴ Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

digital, en El Salvador no existen bancos de datos y la prueba se vence; es decir, el resultado está ahí, pero no es un resultado que esté sistematizado, para así poderlo cruzar con cadáveres sin identificar y con familiares. Como el caso de Chalchuapa, que había muchos cadáveres, de haber contado con un banco de datos, se hubiesen sacado todas las pruebas y podría haberse cotejado, descartar, hasta identificar los cadáveres.

El tercer registro relevante es el de **fosas clandestinas**; mientras que el cuarto es el de las **migraciones**, como El Salvador tiene un problema grave de desplazamiento y migración, debería tener una base de datos de cadáveres sin identificar de personas que iban en la ruta migratoria. Otro vinculado al tráfico de personas y es que criminológicamente, el Estado tendría que estar dando alerta, saber quién le pagó al traficante de personas para sacar a las mujeres del país, así ante la desaparición, debe buscarse en la ruta migratoria, y no perder el tiempo buscando dentro del país cuando se sabe que la sacaron de El Salvador.

Y el quinto registro, en cuanto a la niñez, debe identificarse cuántos **procesos de desacuerdos hay respecto a la autoridad parental de padres y madres**, incluso padres que no han reconocido a sus hijos, que se los han llevado. Si se tuviera esa base de datos y acceso a esa información, garantizaría unos sistemas de búsqueda mucho más eficientes y también permitiría darnos cuenta de la realidad del problema de forma distinta. También construiría alertas tempranas, si se sabe que una niña fue sustraída por un adulto, es indicativo que es una relación de poder, automáticamente el sistema de alerta temprana se pondría en marcha, la búsqueda inmediata debería de activarse.³⁰⁵

Como se ha evidenciado, sobre este tema no existen datos estadísticos claros, por parte de la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil y Medicina Legal, lo que es una deuda que el Estado tiene en materia de desaparecidos, crear una base de datos unificada al respecto, El Salvador carece de este tipo de dato estadístico.

³⁰⁵ Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

Por estas razones en El Salvador, existe un factor limitante para poder saber sobre la situación de las mujeres desaparecidas, sobre las fosas clandestinas, no existe un censo estandarizado estatal que arroje datos respecto a este fenómeno. Por el contrario, estos datos se pueden extraer de esfuerzos no estatales que intentan visualizar la gravedad de la problemática, por ejemplo, se puede citar los datos reflejados por el Observatorio de Violencia de ORMUSA. Por lo que una de las deudas es la creación de una base de datos estatal que permita visualizar y conocer de manera clara y fehaciente la problemática actual y real de las desapariciones.³⁰⁶

4.2.2 Deficiencias en la formación en el tema de desaparecidas con enfoque de género

La formación encaminada a la deconstrucción o transformación de patrones culturales androcéntricos, machistas y sexistas es fundamental para que los agentes del Estado encargados en aplicar la ley y específicamente los/as que trabajan con mujeres que son víctimas de violencia de género, eliminen en sus actuaciones la discriminación y los sesgos de género, cuando en función de sus atribuciones corresponda investigar y enjuiciar a los responsables, en este caso de las desapariciones de mujeres, con relación a ello, los diferentes actores se ha pronunciado en el siguiente sentido:

“La misma educación que nos ha dado el mismo sistema patriarcal, la formación que recibieron nuestros padres y la formación que nuestros padres nos han dado a nosotros, nos llega a tener ciertos tabú y las manifestamos en nuestro trabajo”³⁰⁷. En tal caso, con todos los sesgos, estereotipos y por la misma formación que tiene, se va a hacer una investigación deficiente, por ejemplo, en los casos que son parejas la víctima y el victimario, hay un sesgo bien marcado.

“La formación determina el rumbo que le va a dar a una investigación, aparte del compromiso que se puede tener, la responsabilidad que se busca, lo mejor para las víctimas. Hay que recordar la calidad de servidora pública y me

³⁰⁶ Informante 15 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³⁰⁷ Informante 1 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

*debo a eso, todos los fiscales deberíamos tener esa empatía, esa sensibilidad por hacer lo mejor, en las búsquedas*³⁰⁸; sin embargo, existe un desconocimiento de género. La capacitación con perspectiva de género es de mucha utilidad para hacer el trabajo.

No obstante, lo referido anteriormente también cita *“Yo doy capacitación y a veces no se logra el cambio, pero si llega a mis oídos no me voy a quedar de brazos cruzados” “necesitamos más equipo, personal, formación para tener unas investigaciones con resultados más rápidos, pero si hace falta”*³⁰⁹. Al respecto, en contraposición una de las personas informantes que realiza trabajo periodístico menciona que *“no los capacitan en tema de género, los investigadores dicen que mucho lloran las familiares y se quejan de eso, es que la gente no es de palo y es peor con una hija desaparecida, porque no sabe si la violaron, o qué le hicieron”*³¹⁰

Es importante trabajar en fortalecer las capacidades del funcionariado y servidores(as) públicos que trabajan en ese tema, también en la sensibilización, en la concientización del problema de la desaparición, es que no es el mismo trato a las familias que cualquier otra persona que ha sido víctima de otro delito.³¹¹

Según se evidenció en el trabajo de campo, los policías son los que menos formación tienen, sobre todo en el interior del país, no tienen perspectiva de género y mientras no se invierta en formación de policías y fiscales para que desaprendan y vuelvan a aprender, siempre se buscarán justificantes, cuando realmente, nada justifica la violencia contra las mujeres. Desde fiscales hacia arriba en las jerarquías, han mostrado más capacidad para atender esos casos, pero de investigadores hacia abajo: policías, policías rurales, etc. están con la necesidad de tener una mejor formación.

Hay investigaciones con perspectiva de género, pero si contradice el discurso del gobierno, se ve comprometida la independencia.³¹² En la práctica, hay

³⁰⁸ *Ibíd.*

³⁰⁹ Informante 1 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³¹⁰ Informante 2 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³¹¹ Informante 3 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³¹² Informante 4 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

algunos fiscales que ya logran incluso hacer objeciones con perspectiva de género, cuando se está atacando el pasado sexual de la testigo y no tiene relevancia, pero cuando son defensores, más que todo particulares sí se advierte ese problema, porque los defensores públicos tienen más formación en temas de género, si hacen preguntas para revictimizar, se llevan de encuentro la dignidad de las mujeres.

Advierte una funcionaria que no ha recibido formación en el tema de desaparecidas con perspectiva de género, “*solo sombreado con el tema de feminicidio*”³¹³. Refiere estar en constante deconstrucción porque toda su educación forma parte de una cultura androcéntrica, la universidad, bachillerato, la escuela básica, las formaciones que se reciben como en la escuela judicial, se puede decir que abrió el camino, aun cuando no es lo mismo estar ya aplicando la normativa, porque ciertas circunstancias arraigadas o preconcepciones influyen negativamente, incluso sus primeras resoluciones, distan mucho de las que da actualmente, porque ha ido aprendiendo.

Otro funcionario indica que ha recibido capacitación en cuanto al tema de desaparecidos, pero no con perspectiva de género, solo en forma general.³¹⁴ Refiere el funcionario entrevistado que ha recibido formación, que le ha ayudado en su trabajo, con expertos de Colombia porque allá se dan muchos desaparecidos, pero las capacitaciones han sido de personas desaparecidas en forma general; es decir no enfocado a las mujeres.³¹⁵

En el mismo sentido, otra funcionaria dice que no ha recibido formación en el tema de desaparecidos y menos referida a las mujeres, advierte que cuando se contrata al personal deberían de seleccionarse muy bien y capacitar a las personas que van a ingresar y es que muchos que han ingresado, al principio se desmayan al ver un cadáver, no están acostumbrados a eso, por tal razón tendría que verificarse quiénes tienen la capacidad y si son muy buenos para aplicar las

³¹³ Informante 6 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³¹⁴ Informante 7 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³¹⁵ Informante 8 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

técnicas de oralidad, pero les falta capacidades, hay que ser acucioso; reconoce que falta educación y sensibilidad.³¹⁶

El abordaje que se hace de los casos, está muy mal, porque no hay empatía, los policías y fiscales necesitan capacitarse.³¹⁷ Advierte otra funcionaria que formal y académicamente no ha tenido en el tema de desaparecidos formación. Sí ha tenido un poco más de educación formal, académica en el tema de género, ha leído por interés propio y definitivamente le ha servido para su trabajo.³¹⁸ En una línea similar, otra funcionaria, advierte que no ha recibido formación profesional en el tema, pero de forma independiente se ha interesado en leer el material que entregan en los cursos de capacitación del CNJ y otros, incluyendo un poco de la jurisprudencia que estudian ese tema.³¹⁹

Un periodista advierte que en el tema de la formación con perspectiva de género *“El grueso de los fiscales y policías tienen capacidades muy precarias”*³²⁰. Otro informante, pero en calidad de funcionario, dice que ha recibido formación en el tema de desaparecidos, pero no ha recibido ningún tipo de formación con perspectiva de género.³²¹

Una miembro de una ONG y que lleva a cabo capacitaciones en algunas instituciones estatales destaca que es necesario una formación ética basada en estándares desde el servicio público, investigadores, fiscales y juzgadoras, pero también otras instituciones, la PGR, PDDH, porque el entorno es mucho más grande. El ISDEMU por su parte, debe tener una respuesta distinta, sobre la especialización, este tema es muy incipiente en el país, no hay especialistas en el tema de las desapariciones desde la estrategia social y menos con perspectiva de género, carecemos de quien forme en el país.

Por otro lado, *“En las judicaturas hay un montón de dudas, confusiones en el tema de privación de libertad, desaparición forzada y de particulares, hubo una*

³¹⁶ Informante 9 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³¹⁷ Informante 10 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³¹⁸ Informante 11 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³¹⁹ Informante 15 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³²⁰ Informante 12 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³²¹ Informante 13 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

*juez que dijo que solo existía la forzada. Eso dice el nivel de precariedad de conocimiento básico en esos temas*³²². Al respecto, la Escuela de Capacitación Judicial y la CSJ deben asumir su responsabilidad que son nuevos tipos penales con grandes dimensiones, de las desapariciones perpetradas por los particulares y hay muy poco, en todo sentido.³²³

Ante la complejidad de investigar las desapariciones, existen diversos obstáculos, entre ellos la organización del Estado; es decir, la articulación de todas las instituciones PNC, FGR, PDDH, Jueces de Paz; factores de recursos económicos, pero también, como se ha visto en este apartado, se requiere de personal capacitado y sensibilizado. Tal como lo señala una de las personas informantes:

*Existen obstáculos para condenar a los responsables, como la falta de capacitación del personal; la falta de sensibilización del personal, falta de deconstrucción de patrones culturales que llevan a los sesgos de género, y desde la esfera de las víctimas el temor a denunciar y la falta de confianza en las instituciones públicas (...). Las construcciones sociales influyen en la psiquis de los funcionarios, agentes, empleados públicos, esas construcciones deben ser superadas a través de la capacitación constante, de la sensibilización, del robustecimiento del enfoque victimológico, de Derechos Humanos, que permitan dar una atención integral a las mujeres*³²⁴

4.3. Limitaciones en la reparación integral del daño

En la comisión de los hechos delictivos, la víctima directa e indirecta sufre de manera frontal las consecuencias del mismo, daño que puede ser reparable, en ocasiones es de tal magnitud que es difícil hacerlo. En ese sentido, la reparación integral puede comprender diversas formas de reparación, a través de indemnizaciones monetarias, restitución, reconocimiento del daño por parte del agresor o del Estado, rehabilitación, también puede incluir medidas de satisfacción

³²² Ibíd.

³²³ Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³²⁴ Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

y garantías de no repetición y otras que estime el juzgador y que se hayan probado en juicio.

La reparación integral del daño es un derecho que persigue que las cosas, en la medida de lo posible, regresen al estado en que se encontraban antes del hecho ilícito; por ello, debe incluir todo aspecto que se haya visto afectado como consecuencia del delito y en la misma magnitud del daño causado, incluso el proyecto de vida de la víctima. Al respecto, la Corte IDH se ha pronunciado en abundante jurisprudencia -en el caso del Campo Algodonero- sobre la reparación integral, señalando que implica el restablecimiento de la situación anterior y la eliminación de los efectos que la violación produjo, así como un resarcimiento como compensación por los daños causados, en la proporción de las violaciones acaecidas.³²⁵

Se procede a examinar qué aporte hacen los/as actores entrevistados con relación al tema de las medidas para reparar el daño integral ocasionado por el delito de desaparición de personas.

4.3.1 Medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, reivindicación y garantías de no repetición

Como se ha consignado supra, la reparación integral del daño compone una serie de acciones encaminadas a restituir a las víctimas sus derechos vulnerados como consecuencia de ser sujetas de uno o varios hechos delictivos. Esa reparación puede llevarse a cabo mediante la indemnización que puede ser o no monetaria, la rehabilitación, la satisfacción, la reivindicación, el derecho a saber la verdad, la garantía de no repetición y restituir las condiciones para que éstas puedan alcanzar sus proyectos de vida.

En todos los casos lo que se persigue es que esas medidas reparatorias deben tener una inspiración transformadora del evento sufrido, deben tener un efecto restitutorio, pero también reformativo hacia el delincuente, con ello se garantizaría la no repetición. Solo así se alcanzaría el objetivo de la reparación, en

³²⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, (San José, Costa Rica, 2021)

el sentido que debe ser completo. Al respecto se han pronunciado los/as informantes en el siguiente sentido.

Hay condenas en la reparación daño, *“pero hay que ser súper honesto, como fiscalía falta bastante para hacer una buena investigación con perspectiva de género, en el sentido de tener los elementos necesarios, acreditar y poder obtener una reparación del daño, hace falta formación en los proyectos de vida, que debe hacerse al respecto, que se debe pedir, a quien, si los peritos están capacitados, como se va a fundamentar”*³²⁶.

Se han tenido casos, en donde hubo que ofertar de prueba, tratando de cuantificar su promedio de vida, que estaba en la universidad, su salario y cuanto dejó de percibir y lo documentaron, con lo que se piden medidas reparadoras para los hijos y las hijas. A la familia se le da atención con psicóloga, como parte de la debida diligencia, porque las mamás las quieren encontrar, aunque sea muertas, se les da atención, acompañamiento de la trabajadora social y de la psicóloga, para empoderarlas, para estabilizarlas.³²⁷

Existe un caso donde *“el juez ordenó como reparación que la policía le entregara \$10,000.00 y cada uno de los agentes \$14.000.00, a la familia, además tenían que pagar la universidad a los hijos, pero hablé con la parte querellante y me dijo, nunca le dieron nada, decretaron medidas de reparación, pasaron como seis meses a un año y no las hicieron efectivas”*³²⁸.

*“Nunca les dieron nada a los niños, en este caso que fue tan sonado, público y que las mismas autoridades mataron a una compañera, no les dieron reparación. ¿Se imagina, en otros casos que no son tan sonados?”*³²⁹

No hay una política de reparación del Estado, ni derivada de la fase administrativa, ni de la judicial, se calcula que una mamá gasta hasta aproximadamente \$150 semanales en buscar a su hijo o hija. Muchas mujeres

³²⁶ Informante 1 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³²⁷ Informante 1 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³²⁸ Informante 2 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³²⁹ *Ibíd.*

pierden de trabajan en sus propios negocios, tienen tienda, pupusería, comedor y cuando realizan tareas de búsqueda, ese día no gana, tampoco hay reparación ni económica, ni simbólica, ni tampoco psicológica.³³⁰

*“Que se sepa no se repara el daño, al menos los casos en donde ha estado involucrado, no recuerdan uno que la familia diga hemos recibido atención psicológica, las familias se quejan que las mujeres eran el sostén, también a veces los hombres, pero ha sido capturado y quedan al cargo de la abuela y no hay quien ayude económica y emocionalmente”.*³³¹

Alguna víctima ha estado sometida a procesos psicológicos con la fiscalía, ésta tiene una unidad y la han atendido ahí durante dos años, iba cada quince días, pero ese era el apoyo que daba la fiscalía, es injusto cargar con esa responsabilidad a esa institución que no le corresponde, la fiscalía tiene la responsabilidad de guardar la seguridad, la tranquilidad del ámbito psicológico durante el proceso, pero en este tema de reparación no le corresponde a ésta.

El Estado tiene una dirección de atención a víctimas que está en el Ejecutivo y que debería de tener programas de reparación y de atención a víctimas de desaparición y de todo delito; sin embargo, es la fiscalía la que responde y claro, pero no lo hace bien, porque no tienen recursos tampoco. Sí ni siguiera saber dónde están sus hijos entonces menos existe un proceso de reparación tampoco, están accediendo a la verdad.³³²

Manifiesta otra funcionaria que *“si nos vamos a la mera formalidad, la sola condena es parte de la reparación del daño, pero estamos a mil años luz para que se les repare el daño y algunas mujeres dicen con qué me pida perdón me siento satisfecha”*³³³. Se han dictado medidas reparatorias, pero casi que se dan de oficio, no las pide la fiscalía, se otorgan como a ojo de buen cubero y lo que se observa en juicio. En una ocasión se mencionó que la víctima tenía hijos, pero no había surgido en todo el proceso, nadie los mencionó, no traen facturas, todos los

³³⁰ Informante 3 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³³¹ Informante 4 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³³² Informante 5 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³³³ Informante 6 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

gastos no se documentan, hasta este momento, la poca prueba es porque se ha presentado querellante, pero no lo hace la fiscalía, sino una ONG.

La Fiscalía pide en las acciones civiles, que es lo que en algunas ocasiones les preocupa a la víctima, cantidades un poco altas, pero la Fiscalía vuelve a tener el mismo problema de que ellos se empeñan más en pruebas de la acción penal y la prueba de la acción civil lo van dejando de lado. En el dictamen de acusación piden \$20,000 y cuando se busca la prueba, para la cuantificación del daño, no se encuentran, por ello las víctimas se va con un sinsabor, piensa que son los jueces, los que no comprenden el daño que han sufrido.

Se reconoce que se ha ido avanzando, Medicina Legal ahora logra establecer el daño emocional, pero fue a raíz de una sentencia de la Cámara especializada que dijo que no basta que diga que hay daño, sino que hay que cuantificarlo, por eso ellos han comenzado a decir la víctima necesita seis meses de terapia aproximadamente una vez por semana, señalan los precios, así se puede sacar un parámetro con base a una prueba, pero la víctima necesita más.³³⁴

Señala una funcionaria que se pronuncian sobre la acción civil, la mayoría de veces en abstracto. Son pocas las familias que reciben tratamiento psicológico, no se repara el daño causado.³³⁵ En un caso específico, en la resolución se dijo que, con relación a los hijos de la víctima desaparecida, la casa de ella pasaría a nombre de los hijos, pero ni fiscalía o el Estado les repara el daño.³³⁶

Regularmente *“la reparación civil viene incoada por una cantidad, ya tiene que venir establecida y esta normalmente viene dada en función de la terapia psicológica que una víctima pueda necesitar, normalmente los peritajes psicológicos que presentan establecen algún trauma psíquico, una cantidad de*

³³⁴ Informante 6 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³³⁵ Informante 9 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³³⁶ Informante 10 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

*meses y sesiones terapéuticas que la víctima pueda necesitar para superar ese trauma*³³⁷.

*“Al menos si se está hablando de reparación civil, es poco, pues no siempre hay reparación civil del daño derivada de un hecho delictivo, va más allá del trauma psicológico que alguien puede tener, pues hay muchos hechos que derivan en otras cosas, pudiera hacerse mucho trabajo socioeconómico, hacer una proyección de la vida, de cuanto esa mujer ha perdido realmente y lo que ha dejado de ganar. El lucro cesante no se calcula y eso estamos hablando económicamente y la reparación del daño va mucho más de eso. Se hace algo, pero lo mínimo y no representa la reparación*³³⁸.

Referido a la reparación integral del daño, un periodista, en el marco de su trabajo investigativo ha dicho que la *“atención psicológica de las últimas mujeres con las que yo he trabajado ninguna de ellas ha recibido esa atención, en los últimos ocho años y que ha declarado en juicio*³³⁹.

Las opciones que les ofrecen a las madres es brindarles cuando corren peligro, las casas de seguridad del Estado, donde precisamente están mezclados con pandilleros.³⁴⁰ El fiscal trabaja para probar la reparación del daño, los parientes de las víctimas, trasladan a las víctimas a la fiscalía y allí les dan tratamiento psicológico constantemente, hay bastante apoyo.³⁴¹ En el mismo tema una integrante de una ONG, refiere que con relación a la reparación integral del daño es *“muy pocos o insuficientes, no se procura una reparación integral*³⁴².

La reparación de las víctimas, requiere la convergencia de diversas disciplinas con la finalidad de reparar el daño causado y restaurar el proyecto de vida de una persona, sin embargo, estas acciones no se encuentran como tales en el proceso penal salvadoreño, puesto que, en una eventual sentencia condenatoria, se considera la condena por el ilícito cometido y la responsabilidad

³³⁷ Informante 11 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³³⁸ Informante 11 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³³⁹ Informante 12 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³⁴⁰ *Ibíd.*

³⁴¹ Informante 13 funcionario, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³⁴² Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

civil; sin embargo, estos aspectos no son suficientes para reparar el daño generado a la víctima. Por ello, la reparación como tal, se debe realizar en coordinación con otras instancias tanto gubernamentales, como no gubernamentales que ejecuten programas con dicho fin.

Existen diversos programas destinados para la atención de víctimas de violencia social, que se ejecutan desde la implementación del enfoque psicosocial, el acompañamiento, el ofrecimiento de atención psicológica o psiquiátrica según el caso, la implementación de la Cámara Gessel, sirve como mecanismo para evitar la revictimización y disminuir los efectos nocivos de la intervención judicial, pero se reitera que el proceso penal como tal, no tiene por finalidad la reparación del daño a las víctimas.³⁴³

4.3.2 Responsabilidad de cuidado a las mujeres, como consecuencia directa de la desaparición

Este tema está vinculado directamente al trabajo reproductivo que recae únicamente en las mujeres, cuando una mujer que tiene bajo su responsabilidad el cuidado de niñas/os desaparece, la crianza de estos tiene rostro de mujer, puesto que son las abuelas, las hermanas, las tías, las madrinas, incluso las amigas y vecinas, las que se encargan de la educación y cuidado de la niñez, las que en la mayoría de casos no cuentan con los recursos mínimos para asumir ese rol, representado una carga extra de trabajo y recursos para su manutención.

Sumando a lo anterior, el trauma que representa para estos niños/as no conocer el paradero de su madre, de quienes fueron apartados abruptamente y quienes tienen derecho a conocer la verdad acerca de la situación de su progenitora; las personas entrevistadas en este tema han referido lo siguiente.

En el tema de las desapariciones de las mujeres, son las abuelas quienes cuidan a los hijos que dejan:³⁴⁴ *“La víctima tenía una niña de un año, ella está desaparecida, la mamá trabajaba, pero por el miedo, que le pase algo a la niña, tuvo que renunciar a su trabajo en la panadería y ahora está desempleada,*

³⁴³ Informante 15 funcionaria, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³⁴⁴ Informante 2 periodista, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

*lavando y planchando en las casas cercanas porque se lleva a la niña, le quedó a la abuela*³⁴⁵.

Son las familias de las mujeres desaparecidas las que hacen mediático el caso para que las autoridades las atiendan, pero además asumen el rol de cuidado de los hijos que dejan estas mujeres.³⁴⁶ Otro problema es la guarda y el cuidado personal de los niños y niñas que dejan las mujeres desaparecidas, las que se quedan a cargo son mujeres mayores que cuidan de los hijos de las hijas y el yerno se los quiere quitar, *“y sabe que ha resuelto en los juzgados de familia, abandono del hogar de la madre, no es una mujer que ha desaparecido, sino como una mujer que ha abandonado a sus hijos*³⁴⁷

En ese sentido, como queda en evidencia, son *las otras mujeres* las que cuidan a los niños y niñas, pagan las deudas, administran los bienes³⁴⁸.

³⁴⁵ Informante 3 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³⁴⁶ Informante 10 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³⁴⁷ Informante 14 ONG, Entrevista por Paula Velásquez, febrero 2023.

³⁴⁸ *Ibíd.*

CONCLUSIONES

Se ha llegado casi al final de esta investigación; en este apartado se retomará lo que a lo largo de la presente se ha desarrollado, una tarea nada fácil considerando la extensión de este trabajo y lo relevante de toda la información plasmada. El objetivo general de esta investigación ha sido explicar la incidencia de los sesgos de género en el tipo de investigación que realizan los aplicadores de la ley encargados de prevenir, investigar, ubicar, procesar y juzgar a los responsables de las desapariciones de las mujeres en El Salvador.

Se ha abordado la investigación, desde un análisis feminista, a fin de determinar si en esa ruta del proceso existen o no sesgos de género, para ello se generaron una serie de preguntas para orientar la discusión, evidenciado lo siguiente:

1. La desaparición de las mujeres en El Salvador, es un fenómeno grave, multicausal y de dimensiones nefastas, porque impacta no solo en la víctima directa sino también a un grupo indeterminado cercano a éstas.
2. El entorno de violencia donde residen, se desarrollan o realizan sus actividades cotidianas las mujeres, impacta en su seguridad, dependiendo del contexto, unas mujeres están más expuestas a ser víctimas del delito de desaparición de personas que otras; existiendo detonantes que las vuelven más vulnerables, entre estas se encuentran: la edad, su condición social, económica y educativa, el lugar donde residen o realizan sus actividades, como la presencia de grupos delincuenciales, la desintegración familiar, ser víctimas de violencia continua, como la violencia intrafamiliar, las agresiones sexuales en los hogares, la pobreza extrema o precaria.
3. La desaparición de las mujeres en este país se debe a diferentes causas:
 - a) Violencia intrafamiliar.
 - b) Agresiones sexuales en su perjuicio o/y de sus hijos e hijas.
 - c) Menores de edad, se acompañan generalmente con adultos.
 - d) La migración.
 - e) Como facilitador del feminicidio y otros delitos.
 - f) Abuso de la autoridad parental y
 - g) La trata, como forma de explotación en diversas modalidades.

No obstante, las autoridades gubernamentales no reconocen todas estos tipos de violencia como causas de desaparición, manejándolas como ausencias voluntarias, aun cuando es evidente que son constitutivas de delito. Por ejemplo, cuando una adolescente decide hacer vida marital con un adulto, cuando las mujeres deciden huir del hogar debido a que corre riesgo su integridad física y moral y la de sus

hijos e hijas, cuando son expulsadas del lugar en donde residen o cuando el padre sustrae a los hijos/as de donde residen con su madre; todo lo cual contribuye a generar impunidad.

4. Cuando las mujeres en El Salvador son víctimas del delito de desaparición de personas y se acude a la FGR o la PNC a denunciar el hecho, existe una resistencia por parte de las y los funcionarios que representan estas instituciones para recibirla inmediatamente, obligando a las personas denunciantes a regresar después de transcurridas 24, 36 o 72 horas, mostrando una actitud de discriminación hacia las desaparecidas por su condición de mujeres; siendo más marcado dicho comportamiento en las sedes institucionales que más se alejan de las cabeceras departamentales y, como consecuencia de ello, se vuelva precaria la respuesta de las autoridades y se reduce la posibilidad de encontrarlas con vida.
5. La victimización secundaria a la que son sometidas las mujeres desaparecidas y sus familias -que en un alto porcentaje también son mujeres-es galopante, puesto que dentro del proceso penal se les estigmatiza, acusándolas de ser responsables directas de sus desapariciones y son sujetas de todo tipo de agresiones al acusarlas de estar en el lugar no indicado, de vestir provocativamente, de ser parranderas, de relacionarse con gentes de mal proceder, que son integrantes de grupos delincuenciales, de haberse fugado con el novio y que su ausencia es voluntaria, lo que vuelve frágil o nula su búsqueda.
6. Por su parte, las víctimas secundarias son sujetas de violencia psicológica, moral y sexual por parte de policías, fiscales y juezas/ces, al no reconocerles esa calidad, no brindarles información de los avances de los casos, no atenderles cuando requieren comunicación con estos, algunas reciben insinuaciones con connotación sexual, minimizan, neutralizan sus sentimientos o se burlan de sus necesidades propias del proceso legal.
7. Frecuentemente, son *las otras mujeres* quienes, ante el papel pasivo, indiferente y desinteresado de las autoridades, asumen el rol de Investigadoras, el cual es reconocido por éstas, solicitándoles que aporten

prueba a la investigación de las desapariciones, las cuales en ocasiones se encuentran en el mismo Estado, por ejemplo, en los registros públicos, en este caso y en lo consignado en los numerales 4, 5, 6 y 7 de estas conclusiones, constituyen violencia institucional.

8. El proceso de investigación de la desaparición de las mujeres es precario, debido a que no se despliegan todas las herramientas y recursos de indagación para esclarecer ese delito en las primeras horas de acaecido el hecho, no se ordenan llevar a cabo las diligencias urgentemente e irreproducibles de investigación, lo que posibilita que se pierda la evidencia escasa para ubicar a las víctimas con vida, así como a sus perpetradores.
9. No existe una investigación tecnológica, técnica, científica y especializada, ni se utiliza las intervenciones de las comunicaciones, que permita hacer más eficiente la investigación, como cuando se investiga los delitos relacionados a las drogas. Se limita a activar las antenas para saber dónde se utilizó el teléfono móvil de las víctimas, cuando eso sucede, no se incautan las cámaras de video vigilancia en tiempo para ubicarla y, con ello ,se echa a perder esa evidencia tan relevante, puesto que las cámaras en este país poseen poca capacidad de almacenamiento; es decir los recursos asignados a combatir este delito son muy limitados.
10. En las unidades de la FGR y la PNC ubicadas en San Salvador, la búsqueda de las víctimas de desaparecimiento es más efectiva, se activa el protocolo de búsqueda pronto, una mesa de crisis y se llevan a cabo coordinaciones para su pronta ubicación.
11. Se ha establecido que la aplicación de protocolo referido, de activarse, se realiza sin diferenciación alguna cuando se trata de la búsqueda de hombres o mujeres desaparecidas; es decir no se emplea la perspectiva de género que el mismo manda, el cual a su vez está afincado en normativa internacional que ha suscrito este país.
12. Dicho protocolo, de activarse, se hace por un periodo de treinta días, posterior a eso y de no ser ubicada la víctima, pasa a ser archivado provisionalmente.

13. Con todo lo antes afirmado, se asegura que no existe un enfoque integral, diferenciador, multidisciplinario; es decir no se aplica una investigación basada en los estándares de la debida diligencia en la búsqueda de las mujeres desaparecidas.
14. Las mujeres que han sufrido una desaparición, se han visto enfrentadas a una violencia asidua o sistemática antes, durante y posterior a dicho evento; es decir han sido expuestas a un entorno de violencia continua.
15. Las mujeres que desaparecen y luego son encontradas sin vida, suelen ser víctimas de una violencia cruenta, con manifestaciones de violación sexual, mutilación, desprendimientos, incineración, profanación y las que se encuentran con vida, de violación, trata y explotación en sus diferentes tipos, objetivando sus cuerpos.
16. En la mayoría de los casos de desapariciones de las mujeres, se configura un concurso de delitos; es decir que además de cometerse el delito de Desaparición de Persona, también se constituye los delitos de feminicidio, violación, otras agresiones sexuales, lesiones, estupro, trata de personas, explotación, etc.; sin embargo, de acusarse a los responsables por parte de la fiscalía, rara vez se les imputa el delito en estudio a pesar de ser un delito autónomo y que las mujeres han pasado desaparecidas por larga data, solo se requiere por el delito de feminicidio, generando impunidad, creando subregistros y una sensación de que este delito no se comete o se hace con poca frecuencia.
17. Se ha privado por parte del Estado a la ciudadanía, del derecho a la verdad e información, puesto que se ha decretado la reserva de las estadísticas de las mujeres desaparecidas, lo que va en franca violación a la Ley de Acceso a la Información Pública, impactando en las familias de las desaparecidas, debido a que no tienen acceso a los hallazgos de las fosas clandestinas y cualquier otra información que rodea las desapariciones de las mujeres.
18. Es evidente la ausencia de banco de datos, de ADN y huella digital sistematizado de las familias de las mujeres desaparecidas, cruzados con

las denuncias o avisos de su ausencia, de cara al menos a las siete causas señaladas con anterioridad, con lo cual se dificulta la identificación de las víctimas primarias cuando son encontradas sin vida, cuando las niñas son sustraídas del hogar familiar o en casos análogos, lo cual dificulta crear una política criminal y de búsqueda.

19. Las medidas para reparar integralmente el daño causado a las víctimas primarias y secundarias del delito en estudio, como parte del mandato de la Corte IDH y de los instrumentos internacionales suscritos por el país, no existen en El Salvador. No se otorgan medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, reivindicación, proyecto de vida y garantías de no repetición, en los casos judicializados, la Fiscalía plantea únicamente la necesidad de que las víctimas reciban asistencia psicológica, lo cual resulta ser extremadamente exiguo para alcanza ese fin.
20. La responsabilidad del cuidado de los hijos/as de las mujeres desaparecidas se traslada a otras mujeres exclusivamente, así como también los compromisos de índole económico, debido a la falta de respuesta integral del Estado.
21. No existe en El Salvador una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres desaparecidas, se carece de políticas públicas que prevengan, combatan, busquen y atiendan a las víctimas del referido delito con enfoque de género, ya que este tiene un enfoque exclusivamente punitivo.
22. La nula o poca formación por parte del funcionariado encargado de abordar el tema de mujeres desaparecidas con enfoque de género, es generalizada y propicia que estén presentes los sesgos de género en todo el proceso legal.
23. Todo el proceso legal en el problema del desaparecimiento de las mujeres en el país, en sede administrativa y judicial, está plagado de discriminación, violencia machista y sesgos de género.

RECOMENDACIONES

Al gobierno de El Salvador- Órgano Ejecutivo:

Tomando como base el mandato que señala la CEDAW, la Belem Do Pará, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la Política Nacional para el acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Protocolo de Acción Urgente y Estrategia de Búsqueda de Personas Desaparecidas en El Salvador -PAU-, se insta al país a que le de cumplimiento a ese mandato mediante:

- I. La elaboración de un presupuesto equitativo con perspectiva de género, que garantice reducir y eliminar la brecha de desigualdad

entre hombres y mujeres, especialmente a la FGR y PNC, asimismo, que encause y asegure el respeto de los derechos de las mujeres víctimas de delitos, en especial el de Desaparición de Personas, a fin de fortalecer, tecnificar y especializar la atención de este fenómeno.

- II. Que le dé cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, levantando la reserva decretada de toda información relacionada con las desapariciones de las mujeres, a fin de que las familias tengan acceso a la misma y se respete su derecho a la verdad.
- III. La aprobación del proyecto de la Ley del Banco Nacional de Datos de ADN, a fin de darle vigencia a resolver el problema de forma integral, en el sentido de crear un registro público que contengan los perfiles genéticos de las familias de las mujeres reportadas como desaparecidas, de las mujeres desaparecidas, para cotejarla con los hallazgos de mujeres encontradas fallecidas, y las halladas en las fosas clandestinas, de cementerios clandestinos en al menos los siete perfiles estimados en este trabajo.

Al Órgano Legislativo:

La creación de una Ley especial en materia de desaparición de personas con enfoque de género, integral y diferenciada, que incluya un sistema y registro nacional de búsqueda, de datos forenses, de genética, de asistencia o subsidio, de identificación, la presunción de persona desaparecida, hasta probar lo contrario, declaración de ausencia especial, entre otros aspectos y que no tenga un carácter inminentemente punitivo, en atención al incremento desmedido de casos de mujeres desaparecidas.

A la Policía Nacional Civil y a la Fiscalía General de la República:

A las autoridades superiores, monitorear el cumplimiento del PAU, con énfasis en las sedes remotas de las cabeceras departamentales, especialmente respecto a recibir la denuncia, aviso o informe de una desaparición de forma inmediata y sin

dilación alguna, evitando los sesgos de género, indistintamente si es familiar o no de la desaparecida y en cualquier delegación, aunque no se haya extraviado en esa jurisdicción.

A la Policía Nacional Civil:

Que, al tener conocimiento de la desaparición de una mujer, se presuma que se encuentran en inminente riesgo y con vida, activando inmediatamente el protocolo y proceder a su búsqueda.

Que se establezca como causas de desaparecimiento de las mujeres, diferentes orígenes, al menos los siete perfiles relacionados en esta investigación, a fin de activar las alertas tempranas.

Formar y capacitar sistemáticamente al personal encargado de tramitar los casos de desaparecimiento de mujeres, con enfoque de género.

Dotar de más herramientas y recursos tecnológicos, financieros, materiales, técnicas especializadas, humanos y personal multidisciplinario, sobre todo técnico-científico para ser fortalecer la investigación y así evitar que sean las familias de las desaparecidas ante la pasividad del Estado, quienes asuman el rol de investigadoras.

A la Fiscalía General de la República:

Formar y capacitar sistemáticamente al personal encargado de tramitar los casos de desaparecimiento de mujeres, con enfoque de género.

Concentrar todos los casos en la unidad o unidades especializadas de desaparición de personas, dotándola de más herramientas y recursos tecnológicas, financieras, materiales, técnicas especializadas y científicas, humanas y personal multidisciplinarios para ser utilizados en la investigación, de cara a cumplir con los estándares de la debida diligencia.

Capacitar y formar sistemáticamente a los/as fiscales responsables de la investigación, en el tema de reparación integral del daño causado por el delito de

Desaparecimiento de Personas, con enfoque de género, a fin de probar en juicio el daño ocasionado a las víctimas primarias y secundarias.

Instruir a los/as fiscales encargados de investigar y acusar a los responsables del delito de Desaparición de Personas, que lo realicen por todos delitos cometidos en perjuicio de las víctimas y no solo por el delito de feminicidio.

Realizar una investigación continua e ininterrumpida de los procesos de las mujeres desaparecidas, prohibiendo decretar el archivo provisional de los casos, pasado un plazo determinado, si la investigación no ha arrojado resultados, girando órdenes funcionales a las personas encargadas de las investigaciones de los casos, para que continúen con la misma hasta su hallazgo.

Al Órgano Judicial:

Crear en coordinación con las instituciones involucradas en esta problemática, un Banco de datos forense actualizado, que facilite la identificación de las personas desaparecidas y encontradas, por parte de los familiares, mediante características físicas proporcionadas en el transcurso del proceso y, de no ser posible, la utilización de otros métodos científicos que respeten la dignidad de las víctimas.

Establecer procedimientos para la entrega de los cuerpos o restos de las mujeres desaparecidas de manera digna, notificando lo más pronto posibles a sus familiares, sobre su identificación y entrega, explicando mediante un informe la causa de su muerte.

Capacitar y formar sistemáticamente al personal del Instituto de Medica Legal, en el tema de personas desaparecidas con enfoque de género, evitando la victimización secundaria, llevando a cabo las pericias en dichos casos con el mismo enfoque.

A las universidades del país que cuentan con la carrera de Ciencias Jurídicas:

Tomando en cuenta que el enfoque de género es transversal en todos los ámbitos del derecho, que se incluyan en su malla curricular la perspectiva de género o bien que se imparta una materia con el referido contenido, a fin de que la comunidad universitaria por medio de procesos de sensibilización, progresivos, participativos y reflexivos, adquiera capacidades teóricas, críticas y analíticas que permitan ponerlo al servicio de las mujeres cuando éstas enfrenten procesos legales en cualquier condición. Y en razón de que estos profesionales se desempeñen como agentes estatales en cualquier institución gubernamental, especialmente en el marco del proceso legal que se sigue de las mujeres desaparecidas.

ANEXO 1

GUÍA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA DIRIGIDA A FISCALES

COLOCAR TÍTULO DEL ANEXO EN MAYÚSCULAS

Universidad de El Salvador
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales
Maestría en Estudios de Género
Guía de entrevista

Tema: LA DESAPARICIÓN DE LAS MUJERES EN EL SALVADOR, ¿UN PROBLEMA DE GÉNERO”?

Objetivos de investigación:

- Valorar el proceso seguido por las instituciones gubernamentales en los casos de desaparición de mujeres, a partir del principio de debida diligencia, según los estándares internacionales vinculantes.
- Determinar cuáles son los posibles obstáculos que enfrenta el Estado salvadoreño en la atención de la desaparición de las mujeres.

Dirigido a: Fiscales

Datos generales

Nombre:

Cargo:

Funciones:

Sexo:

1. Introducción

1.1. ¿Cuál es su función en la institución que representa?

1.2. ¿Cuánto tiempo tiene de laborar en dicha institución?

2. Inicio del procedimiento

2.1. ¿Cuáles considera que son las causas principales o más recurrentes por las que desaparecen las mujeres en el país?

2.2. ¿Qué diligencias llevan a cabo una vez tienen conocimiento de la desaparición de una mujer?

2.3. ¿Con qué frecuencia son informados de la desaparición de una mujer?

2.4. ¿Cuáles son las características de las mujeres que son reportadas como desaparecidas?

2.5. ¿En qué lugares son reportadas que desaparecen las mujeres?

2.6. ¿Cuándo las mujeres son encontradas en qué condiciones son halladas?
¿Es decir, estas han sido víctimas de otros hechos delictivos?

2.7. ¿Según su experiencia estima que las causas por las que desaparecen los hombres son las mismas por las que desaparecen las mujeres?

3. Narrativa sobre la víctima

3.1. ¿Según su experiencia existe un patrón en que desaparecen las mujeres y las condiciones son encontradas?

3.2. ¿Si se toma en cuenta que desaparecen más hombres que mujeres, para Ud. es importante investigar las desapariciones de estas últimas?

3.3. ¿A quiénes se les atribuye la responsabilidad de las desapariciones de mujeres cuando son ejecutadas por particulares?

4. Seguimiento

4.1. ¿Con qué frecuencia se procesan casos de desapariciones de mujeres por parte de particulares?

- 4.2. ¿Cuál es el procedimiento que se utiliza al tener conocimiento de una persona desaparecida?
 - 4.3. ¿Conoce el Protocolo de Acción Urgente y Estrategia de Búsqueda de Personas desaparecidas en El Salvador (PAU)?
 - 4.4. ¿En qué momento de la investigación se activa el protocolo de acción de personas desaparecidas?
 - 4.5. ¿Cuánto tiempo transcurre desde que se tiene conocimiento de la desaparición y la activación del Pau? De activarse.
 - 4.6. ¿Existe alguna diferencia al poner en marcha el procedimiento de búsqueda si es una mujer o un hombre?
 - 4.7. ¿Desde su experiencia se procesan o investigan más casos de mujeres u hombres desaparecidos?
 - 4.8. ¿De existir con qué frecuencia y cuál es el mecanismo de comunicación para informar a las familias de las desaparecidas de los avances de las investigaciones o cualquier otro dato relevante con relación a la misma?
 - 4.9. ¿A su juicio, cómo considera que se diligencian los casos de mujeres desaparecidas?
 - 4.10. ¿Conoce Ud. en qué consisten los estándares de la debida diligencia?
 - 4.11. ¿De conocerlos, estima que estos se cumplen en las investigaciones de desapariciones de mujeres?
 - 4.12. ¿Cuánto tiempo tarda generalmente la investigación de una mujer desaparecida, desde su conocimiento hasta que es llevada a juicio la persona responsable?
 - 4.13. ¿Existen periodos de inactividad? ¿de ser así, cuánto tiempo? ¿Cuáles son las razones?
 - 4.14. ¿En algún caso o casos, estima que se ha echado a perder evidencia o medios de prueba en estas investigaciones? ¿por qué?
 - 4.15. En el proceso de investigación de las desapariciones de mujeres, ¿se investiga la probable comisión de otros hechos delictivos, como una posible violación o tortura?
 - 4.16. ¿Con qué frecuencia participan expertos criminalistas en las investigaciones de estos hechos delictivos?
 - 4.17. ¿Al efectuar la investigación se toman en cuenta los patrones culturales, el modus operandi, el contexto en que suceden los hechos, entre otros? ¿De qué forma?
 - 4.18. ¿Conoce de la existencia de las fosas o cementerios clandestinos?
 - 4.19. ¿Con qué frecuencia se encuentran mujeres en dichos cementerios?
 - 4.20. ¿Las mujeres encontradas en las fosas, en qué condiciones se encuentran sus cuerpos, por ejemplo, presentan señales de agresiones?
 - 4.21. ¿Sabe Ud. en qué consisten los sesgos de género?
5. Resolución

- 5.1. ¿Considera que su construcción social respecto a cómo se concibe a las mujeres influye al momento de investigar, procesar y juzgar estos hechos?
- 5.2. ¿De ser así en qué sentido influye?
- 5.3. ¿Conoce la jurisprudencia de la Corte IDH respecto a la responsabilidad del Estado directa e indirectamente en el tema de desapariciones de mujeres?
- 5.4. ¿Cuáles son los derechos según su entender les asisten a las víctimas de desapariciones, de conformidad a los tratados?
- 5.5. A partir de su conocimiento, ¿con qué frecuencia se condena a los responsables de estas desapariciones?
- 5.6. ¿Considera que existen obstáculos para condenar estos hechos delictivos en contra de las mujeres? ¿Cuales?
6. Reparación del daño
 - 6.1. ¿Frente a la condena del responsable de la desaparición de las mujeres, se repara el daño causado a terceros?
 - 6.2. ¿Qué acciones conoce o haya llevado a cabo en calidad de fiscal, que se hayan reparado el daño causado?
 - 6.3. ¿A su juicio dentro de los derechos de las víctimas se encuentra el derecho a conocer la verdad?
 - 6.4. ¿Qué papel o rol en la investigación juegan los familiares de las mujeres desaparecidas?
 - 6.5. ¿Qué papel o rol desempeñan las víctimas secundarias en los procesos legales de desapariciones de mujeres?
7. Rol del estado
 - 7.1. ¿Según su criterio cómo asume el Estado su rol de garante frente a las desapariciones de las mujeres en El Salvador?
8. Impedimentos
 - 8.1. ¿Considera que existen obstáculos para investigar, procesar estos hechos delictivos en contra de las mujeres? De ser así, ¿Cuáles?
9. Recursos
 - 9.1. ¿Ha recibido formación profesional en el tema de las desapariciones de personas? ¿Qué incidencia han tenido en su trabajo?
 - 9.2. ¿La formación recibida ha sido en temas de perspectivas de género? ¿Le ha servido para realizar su trabajo? ¿Cuál es su percepción de esta formación?
 - 9.3. ¿Considera que cuenta con todos los recursos necesarios para realizar su labor diligentemente?

ANEXO 2

Universidad de El Salvador
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales
Maestría en Estudios de Género

GUÍA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA DIRIGIDA A JUEZAS.

Tema: LA DESAPARICIÓN DE LAS MUJERES EN EL SALVADOR, ¿UN PROBLEMA DE GÉNERO”?

Objetivos de investigación:

- Valorar el proceso seguido por las instituciones gubernamentales en los casos de desaparición de mujeres, a partir del principio de debida diligencia, según los estándares internacionales vinculantes.
- Determinar cuáles son los posibles obstáculos que enfrenta el Estado salvadoreño en la atención de la desaparición de las mujeres.

Dirigido a: Jueces y juezas

Datos generales

Nombre:

Cargo:

Funciones:

Sexo:

1. Introducción

1.1. ¿Cuál es su función en la institución que representa?

1.2. ¿Cuánto tiempo tiene de laborar en dicha institución?

2. Inicio del procedimiento

2.1. ¿Cuáles considera que son las causas principales o más recurrentes por las que desaparecen las mujeres en el país?

2.2. ¿Cuándo las mujeres son encontradas en qué condiciones son halladas? ¿Es decir, estas han sido víctimas de otros hechos delictivos?

2.3. ¿Según su experiencia estima que las causas por las que desaparecen los hombres son las mismas por las que desaparecen las mujeres?

3. Narrativa sobre la víctima

3.1. ¿Según su experiencia existe un patrón en que desaparecen las mujeres?

3.2. ¿A quiénes se les atribuye la responsabilidad de las desapariciones de mujeres cuando son ejecutadas por particulares?

4. Seguimiento

4.1. ¿Con qué frecuencia se procesan casos de desapariciones de mujeres por parte de particulares?

4.2. ¿Desde su experiencia se procesan o investigan más casos de mujeres u hombres desaparecidos?

4.3. ¿A su juicio, cómo considera que se diligencian los casos de mujeres desaparecidas?

4.4. ¿Conoce Ud. en qué consisten los estándares de la debida diligencia?

4.5. ¿De conocerlos, estima que estos se cumplen en las investigaciones de desapariciones de mujeres?

4.6. ¿Cuánto tiempo tarda generalmente la investigación de una mujer desaparecida, desde su conocimiento hasta que es llevada a juicio la persona responsable?

4.7. ¿En el proceso de investigación de las desapariciones de mujeres, se investiga la probable comisión de otros hechos delictivos, como una posible violación o tortura?

4.8. ¿Al efectuar la investigación se toman en cuenta los patrones culturales, el modus operandi, el contexto en que suceden los hechos, entre otros? ¿De qué forma?

4.9. ¿Conoce de la existencia de las fosas o cementerios clandestinos?

4.10. ¿Sabe Ud. en qué consisten los sesgos de género?

5. Resolución

5.1. ¿Considera que su construcción social respecto a cómo se concibe a las mujeres influye al momento de investigar, procesar y juzgar estos hechos?

- 5.2. ¿De ser así en qué sentido influye?
- 5.3. ¿Conoce la jurisprudencia de la Corte IDH respecto a la responsabilidad del Estado directa e indirectamente en el tema de desapariciones de mujeres?
- 5.4. ¿Cuáles son los derechos según su entender le asisten a las víctimas de desapariciones, de conformidad a los tratados?
- 5.5. A partir de su conocimiento, ¿con qué frecuencia se condena a los responsables de estas desapariciones?
- 5.6. ¿Considera que existen obstáculos para condenar estos hechos delictivos en contra de las mujeres? ¿Cuáles?
6. Reparación del daño
 - 6.1. ¿Frente a la condena del responsable de la desaparición de las mujeres, se repara el daño causado a las víctimas?
 - 6.2. ¿Qué acciones conoce que se hayan realizado para reparar el daño causado?
 - 6.3. ¿A su juicio dentro de los derechos de las víctimas se encuentra el derecho a conocer la verdad?
 - 6.4. ¿Qué papel o rol en la investigación juegan los familiares de las mujeres desaparecidas?
 - 6.5. ¿Qué papel o rol desempeñan las víctimas secundarias en los procesos legales de desapariciones de mujeres?
7. Rol del estado
 - 7.1. ¿Según su criterio cómo asume el Estado su rol de garante frente a las desapariciones de las mujeres en El Salvador?
 - 7.2. ¿Desde su papel de juzgador/a cómo valora la investigación fiscal y policial?
8. Impedimentos
 - 8.1. ¿Considera que existen obstáculos para investigar, procesar estos hechos delictivos en contra de las mujeres? De ser así, ¿Cuáles?
9. Recursos
 - 9.1. ¿Ha recibido formación profesional en el tema de las desapariciones de personas? ¿Qué incidencia han tenido en su trabajo?
 - 9.2. ¿La formación recibida ha sido en temas de perspectivas de género? ¿Le ha servido para realizar su trabajo? ¿Cuál es su percepción de esta formación?

ANEXO 3

Universidad de El Salvador
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales
Maestría en Estudios de Género

GUÍA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA DIRIGIDA A INTEGRANTES DE ONGs

Tema: LA DESAPARICIÓN DE LAS MUJERES EN EL SALVADOR, ¿UN
PROBLEMA DE GÉNERO”?

Objetivos de investigación:

- Valorar el proceso seguido por las instituciones gubernamentales en los casos de desaparición de mujeres, a partir del principio de debida diligencia, según los estándares internacionales vinculantes.
- Determinar cuáles son los posibles obstáculos que enfrenta el Estado salvadoreño en la atención de la desaparición de las mujeres.

Dirigido a: ONG

Datos generales

Nombre:

Cargo:

Funciones:

Sexo:

1. Introducción

1.1. ¿Cuál es su función en la institución que representa?

1.2. ¿Cuánto tiempo tiene de laborar en dicha institución?

1.3. ¿Cuál es su función con relación a las desapariciones de las mujeres en El Salvador dentro de la organización?

2. Inicio del procedimiento

2.1. ¿Cuáles considera que son las causas principales o más recurrentes por las que desaparecen las mujeres en el país?

2.2. ¿Cuándo las mujeres son encontradas en qué condiciones son halladas? ¿Es decir, estas han sido víctimas de otros hechos delictivos?

2.3. ¿Según su experiencia estima que las causas por las que desaparecen los hombres son las mismas por las que desaparecen las mujeres?

3. Narrativa sobre la víctima

3.1. ¿Según su experiencia existe un patrón en que desaparecen las mujeres y en qué condiciones son encontradas?

3.2. ¿A quiénes se les atribuye la responsabilidad de las desapariciones de mujeres cuando son ejecutadas por particulares?

3.3. Siendo su papel acompañar a la familia o a las víctimas secundarias, ¿Se le facilita obtener información respecto a las mujeres desaparecidas? ¿de qué calidad?

4. Seguimiento

4.1. ¿Desde su experiencia se procesan o investigan más casos de mujeres u hombres desaparecidos?

4.2. ¿A su juicio, cómo considera que se diligencian los casos de mujeres desaparecidas?

4.3. ¿A su juicio, al efectuar la investigación se toman en cuenta los patrones culturales, el modus operandi, el contexto en que suceden los hechos, entre otros? ¿De qué forma?

4.4. ¿Conoce de la existencia de las fosas o cementerios clandestinos?

4.5. Tomando en cuenta su labor, ¿Se le facilita el acceso a información de lo encontrado en dichas fosas?

5. Resolución

- 5.1. ¿A partir de su conocimiento, con qué frecuencia se condena a los responsables de estas desapariciones?
- 5.2. ¿Considera que existen obstáculos para condenar estos hechos delictivos en contra de las mujeres? ¿Cuales?
6. Reparación del daño
 - 6.1. ¿Qué acciones conoce que se hayan realizado para reparar el daño causado?
 - 6.2. ¿A su juicio dentro de los derechos de las víctimas se encuentra el derecho a conocer la verdad?
 - 6.3. ¿Qué papel o rol en la investigación juegan los familiares de las mujeres desaparecidas?
 - 6.4. ¿Qué papel o rol desempeñan las víctimas secundarias en los procesos legales de desapariciones de mujeres?
7. Rol del estado
 - 7.1. ¿Según su criterio cómo asume el Estado su rol de garante frente a las desapariciones de las mujeres en El Salvador?
8. Impedimentos
 - 8.1. ¿Considera que existen obstáculos para investigar, procesar estos hechos delictivos en contra de las mujeres? De ser así, ¿Cuáles?
 - 8.2. ¿Según su criterio existe independencia e imparcialidad por parte de las autoridades de la ley para investigar y procesar los casos de mujeres desaparecidas?
9. Recursos
 - 9.1. ¿Cómo analiza las competencias de los aplicadores de la ley para poner en práctica la debida diligencia en este fenómeno?

ANEXO 4

Universidad de El Salvador
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales
Maestría en Estudios de Género

GUÍA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA DIRIGIDA A POLICÍAS- INVESTIGADORES.

Tema: “LA DESAPARICIÓN DE LAS MUJERES EN EL SALVADOR, ¿UN PROBLEMA DE GÉNERO”?

Objetivos de investigación:

- Valorar el proceso seguido por las instituciones gubernamentales en los casos de desaparición de mujeres, a partir del principio de debida diligencia, según los estándares internacionales vinculantes.
- Determinar cuáles son los posibles obstáculos que enfrenta el Estado salvadoreño en la atención de la desaparición de las mujeres.

Dirigido a: Policías

Datos generales

Nombre:

Cargo:

Funciones:

Sexo:

1. Introducción

1.1. ¿Cuál es su función en la institución que representa?

1.2. ¿Cuánto tiempo tiene de laborar en dicha institución?

2. Inicio del procedimiento

2.1. ¿Cuáles considera que son las causas principales o más recurrentes por las que desaparecen las mujeres en el país?

2.2. ¿Qué diligencias llevan a cabo una vez tienen conocimiento de la desaparición de una mujer?

2.3. ¿Con qué frecuencia son informados de la desaparición de una mujer?

2.4. ¿Cuáles son las características de las mujeres que son reportadas como desaparecidas?

2.5. ¿En qué lugares son reportadas que desaparecen las mujeres?

2.6. ¿Cuándo las mujeres son encontradas en qué condiciones son halladas?
¿Es decir, estas han sido víctimas de otros hechos delictivos?

2.7. ¿Según su experiencia estima que las causas por las que desaparecen los hombres son las mismas por las que desaparecen las mujeres?

3. Narrativa sobre la víctima

3.1. ¿Según su experiencia existe un patrón en que desaparecen las mujeres?

3.2. ¿Si se toma en cuenta que desaparecen más hombres que mujeres, para Ud. es importante investigar las desapariciones de estas últimas?

3.3. ¿A quiénes se les atribuye la responsabilidad de las desapariciones de mujeres cuando son ejecutadas por particulares?

4. Seguimiento

4.1. ¿Con qué frecuencia se procesan casos de desapariciones de mujeres por parte de particulares?

4.2. ¿Cuál es el procedimiento que se utiliza al tener conocimiento de una persona desaparecida?

4.3. ¿Conoce el Protocolo de Acción Urgente y Estrategia de Búsqueda de Personas desaparecidas en El Salvador (PAU)?

4.4. ¿En qué momento de la investigación se activa el protocolo de acción de personas desaparecidas?

- 4.5. ¿Cuánto tiempo transcurre desde que se tiene conocimiento de la desaparición y la activación del Pau? De activarse.
- 4.6. ¿Existe alguna diferencia al poner en marcha el procedimiento de búsqueda si es una mujer o un hombre?
- 4.7. ¿Desde su experiencia se procesan o investigan más casos de mujeres u hombres desaparecidos?
- 4.8. ¿De existir con qué frecuencia y cuál es el mecanismo de comunicación para informar a las familias de las desaparecidas de los avances de las investigaciones o cualquier otro dato relevante con relación a la misma?
- 4.9. ¿A su juicio, cómo considera que se diligencian los casos de mujeres desaparecidas?
- 4.10. ¿Conoce Ud. en qué consisten los estándares de la debida diligencia?
- 4.11. ¿De conocerlos, estima que estos se cumplen en las investigaciones de desapariciones de mujeres?
- 4.12. ¿Cuánto tiempo tarda generalmente la investigación de una mujer desaparecida, desde su conocimiento hasta que es llevada a juicio la persona responsable?
- 4.13. ¿Existen periodos de inactividad? ¿de ser así, cuánto tiempo? ¿Cuáles son las razones?
- 4.14. ¿En algún caso o casos, estima que se ha echado a perder evidencia o medios de prueba en estas investigaciones? ¿por qué?
- 4.15. ¿En el proceso de investigación de las desapariciones de mujeres, se investiga la probable comisión de otros hechos delictivos, como una posible violación o tortura?
- 4.16. ¿Con qué frecuencia participan expertos criminalistas en las investigaciones de estos hechos delictivos?
- 4.17. ¿Al efectuar la investigación se toman en cuenta los patrones culturales, el modus operandi, el contexto en que suceden los hechos, entre otros? ¿De qué forma?
- 4.18. ¿Conoce de la existencia de las fosas o cementerios clandestinos? (ahondar)
- 4.19. ¿Con qué frecuencia se encuentran mujeres en dichos cementerios?
- 4.20. ¿Las mujeres encontradas en las fosas, en qué condiciones se encuentran sus cuerpos, por ejemplo, presentan señales de agresiones?
- 4.21. ¿Cuál es el procedimiento para identificar a las víctimas de las fosas y cuál es el procedimiento que se utiliza para entregar el cadáver?
- 4.22. ¿Sabe Ud. en qué consisten los sesgos de género?
5. Resolución
- 5.1. ¿Considera que su construcción social respecto a cómo se concibe a las mujeres influye al momento de investigar, procesar y juzgar estos hechos?
- 5.2. ¿De ser así en qué sentido influye?
- 5.3. ¿Conoce la jurisprudencia de la Corte IDH respecto a la responsabilidad del Estado directa e indirectamente en el tema de desapariciones de mujeres?
- 5.4. ¿Cuáles son los derechos según su entender les asisten a las víctimas de desapariciones, de conformidad a los tratados?
- 5.5. ¿A partir de su conocimiento, con qué frecuencia se condena a los responsables de estas desapariciones?

- 5.6. ¿Considera que existen obstáculos para condenar estos hechos delictivos en contra de las mujeres? ¿Cuales?
6. Reparación del daño
- 6.1. ¿Qué acciones conoce que se hayan realizado para reparar el daño causado?
- 6.2. ¿A su juicio dentro de los derechos de las víctimas se encuentra el derecho a conocer la verdad?
- 6.3. ¿Qué papel o rol en la investigación juegan los familiares de las mujeres desaparecidas?
- 6.4. ¿Qué papel o rol desempeñan las víctimas secundarias en los procesos legales de desapariciones de mujeres?
7. Rol del estado
- 7.1. ¿Según su criterio cómo asume el Estado su rol de garante frente a las desapariciones de las mujeres en El Salvador?
8. Impedimentos
- 8.1. ¿Considera que existen obstáculos para investigar, procesar estos hechos delictivos en contra de las mujeres? De ser así, ¿Cuáles?
9. Recursos
- 9.1. ¿Ha recibido formación profesional en el tema de las desapariciones de personas? ¿Qué incidencia han tenido en su trabajo?
- 9.2. ¿La formación recibida ha sido en temas de perspectivas de género? ¿Le ha servido para realizar su trabajo? ¿Cuál es su percepción de esta formación?
- 9.3. ¿Considera que cuenta con todos los recursos necesarios para realizar su labor diligentemente?

ANEXO 5

Universidad de El Salvador
 Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales
 Maestría en Estudios de Género

GUÍA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA DIRIGIDA A PERIODISTAS.

Tema: LA DESAPARICIÓN DE LAS MUJERES EN EL SALVADOR, ¿UN PROBLEMA DE GÉNERO”?

Objetivos de investigación:

- Valorar el proceso seguido por las instituciones gubernamentales en los casos de desaparición de mujeres, a partir del principio de debida diligencia, según los estándares internacionales vinculantes.
- Determinar cuáles son los posibles obstáculos que enfrenta el Estado salvadoreño en la atención de la desaparición de las mujeres.

Dirigido a: Prensa

Datos generales

Nombre:

Cargo:

Funciones:

Sexo:

1. Introducción

1.1. ¿Cuál es su función en la institución que representa?

1.2. ¿Cuánto tiempo tiene de laborar en dicha institución?

1.3. ¿Ha elaborado o investigado el tema de las desapariciones en El Salvador y específicamente de las mujeres?

1.4. ¿Cuál es el contexto de esas investigaciones periodísticas?

1.5. ¿Cuál o cuáles fueron los resultados de las mismas?

2. Inicio del procedimiento

2.1. ¿Cuáles considera que son las causas principales o más recurrentes por las que desaparecen las mujeres en el país?

2.2. ¿Cuándo las mujeres son encontradas en qué condiciones son halladas?
¿Es decir, estas han sido víctimas de otros hechos delictivos?

2.3. ¿Según su experiencia estima que las causas por las que desaparecen los hombres son las mismas por las que desaparecen las mujeres?

3. Narrativa sobre la víctima

3.1. ¿Según su experiencia existe un patrón en que desaparecen las mujeres?

3.2. ¿A quiénes se les atribuye la responsabilidad de las desapariciones de mujeres cuando son ejecutadas por particulares?

4. Seguimiento

4.1. ¿Desde su experiencia se procesan o investigan más casos de mujeres u hombres desaparecidos?

4.2. ¿A su juicio, cómo considera que se diligencian los casos de mujeres desaparecidas?

4.3. ¿A su parecer al efectuar la investigación se toman en cuenta los patrones culturales, el modus operandi, el contexto en que suceden los hechos, entre otros?
¿De qué forma?

4.4. ¿Conoce de la existencia de las fosas o cementerios clandestinos?

4.5. ¿Cómo ha tenido conocimiento de estas fosas?

4.6. ¿Con qué frecuencia se hallan las mismas?

4.7. ¿Cómo periodista ha tenido acceso a la información que estas contienen?

- 4.8. ¿Cómo periodista ha tenido la oportunidad de acceder a las estadísticas o datos relevantes para llevar a cabo sus investigaciones?
- 4.9. ¿A qué instituciones o personas ha acudido para solicitar información?
5. Resolución
- 5.1. ¿a partir de su conocimiento, con qué frecuencia se condena a los responsables de estas desapariciones?
- 5.2. ¿Considera que existen obstáculos para condenar estos hechos delictivos en contra de las mujeres? ¿Cuales?
6. Reparación del daño
- 6.1. ¿Qué acciones conoce que se hayan realizado para reparar el daño causado?
- 6.2. ¿A su juicio dentro de los derechos de las víctimas se encuentra el derecho a conocer la verdad?
- 6.3. ¿Qué papel o rol en la investigación juegan los familiares de las mujeres desaparecidas?
- 6.4. ¿Qué papel o rol desempeñan las víctimas secundarias en los procesos legales de desapariciones de mujeres?
7. Rol del estado
- 7.1. ¿Según su criterio cómo asume el Estado su rol de garante frente a las desapariciones de las mujeres en El Salvador?
8. Impedimentos
- 8.1. ¿Considera que existen obstáculos para investigar, procesar estos hechos delictivos en contra de las mujeres? De ser así, ¿Cuáles?
- 8.2. ¿Según su criterio existe independencia e imparcialidad por parte de las autoridades de la ley para investigar y procesar los casos de mujeres desaparecidas?
9. Recursos
- 9.1. ¿Cómo analiza las competencias de los aplicadores de la ley para poner en práctica la debida diligencia en este fenómeno?

BIBLIOGRAFÍA.

1. Asamblea Legislativa de El Salvador, “Código Penal”, 2008.
2. Asamblea legislativa de El Salvador, “Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres”, 2017.
3. Ayala Figueroa, Luis Eduardo, “La Política de Justicia, Seguridad Ciudadana y Convivencia en Perspectiva: Un análisis crítico sobre las causas generadoras de la violencia e inseguridad en El Salvador”, 2016.

4. Ayala Figueroa, Luis Eduardo. 2021. «Seguridad Ciudadana Y Convivencia En Perspectiva: Un análisis crítico Sobre Las Causas Generadoras De La Violencia E Inseguridad En El Salvador». Revista Derecho, n.º II (diciembre):65-94.
<https://revistas.ues.edu.sv/index.php/revder/article/view/2065>.
5. Casazola León, Johnn Adrián, Daniela Dora Barrios Lino, Cecilia Candy Chura Godoy, Michael Espinoza Coila, and Kelly Cindy Rojas Bellido. 2021. “La desaparición de mujeres y niñas en el ámbito peruano e internacional.” Revista de Derecho 6 (1). Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno: 127–55. doi:10.47712/rd.2021.v6i1.115.
6. CEJIL, “Debida Diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a Derechos Humanos”, Buenos Aires, Argentina, 2010.
7. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, “Debida Diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a Derechos Humanos”, (Buenos Aires, Argentina, 2010)
8. Coba, Rosa; Ranea, “Breve Diccionario de Feminismo.”, Madrid: Los libros de la Catarata, 2020.
9. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Situación de Derechos Humanos En El Salvador.”, El Salvador, 2021
10. Constanza Lambertucci, “México supera las 100.000 personas desaparecidas”, El País (16 de mayo 2022)
11. Constitución de la República de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador, 1983)
12. Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Nº 7: Control de Convencionalidad”, 2019.
13. Corte Interamericana de Derechos Humanos, “La Sentencia de Campo Algodonero, un Antes y un
14. Corte interamericana de Derechos Humanos, “Sentencia Véliz Franco y otros Vs. Guatemala”, 2013.
15. Corte Interamericano de Derechos Humanos, “Ficha Técnica: Véliz Franco y otros Vs. Guatemala”, 2014.
16. David Bernal, “Diputado de GANA Pide a Familias ‘Evitar Desapariciones.’”, La Prensa Gráfica (30 de octubre de 2021).
17. David Bernal, Edwin Segura, “Cifras de Desaparecidos se ha Duplicado En 2021”, La Prensa Gráfica (17 de junio de 2021).
18. de Raquel (Lucas) Platero. Irantzu Mendia Azkue et al., ¿Es el análisis interseccional una metodología feminista y queer?, “Reflexiones, Herramientas y Aplicaciones desde La Investigación Feminista,” OTRAS FORMAS DE (RE) CONOCER, 2014. Revisar formato.
19. Decreto 467 de la República de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador, 2019)
20. Decreto 520 de la República de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador, 2010)
21. Desde décadas los gobiernos de turno han pactado con grupos delincuenciales organizados, denominados maras o pandillas, con el fin de

bajar las tasas de homicidios, para adquirir réditos políticos a cambio de beneficios económicos, penitenciarios, entre otros, algunos al margen de la ley.

22. Después para la Violencia de Género en México”, 2009
23. Diana M. Gómez Correal, Otras formas de (des)aprender: investigación feminista en tiempos de violencia, resistencias y decolonialidad, (España, 2019), 79
24. Diario Co Latino, “Informe de Cristosal revela de reos torturados y estrangulados en el marco del régimen de excepción”. Diario Co Latino (30 de mayo de 2023)
25. DIGESTYC, “Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia Contra las Mujeres, El Salvador”, DIGESTYC, 2021.
26. El Diario de hoy, “Registan 80 muertes bajo custodia estatal en El Salvador”, Revista DW, 19 de octubre de 2022, <https://p.dw.com/p/4IRAg>
27. Encuesta informante 1 funcionario, febrero 2023
28. Encuesta informante 2 periodista, febrero 2024
29. Encuesta informante 3 ONG, febrero 2024
30. Encuesta informante 4 funcionario, febrero 2024
31. Encuesta informante 5 ONG, febrero 2024
32. Encuesta informante 6 funcionario, febrero 2024
33. Encuesta informante 7 funcionario, febrero 2024
34. Encuesta informante 8 funcionario, febrero 2024
35. Encuesta informante 9 funcionario, febrero 2024
36. Encuesta informante 10 ONG, febrero 2024
37. Encuesta informante 11 funcionario, febrero 2024
38. Encuesta informante 12 periodista, febrero 2024
39. Encuesta informante 13 funcionario, febrero 2024
40. Encuesta informante 14 ONG, febrero 2024
41. Encuesta informante 15 funcionario, febrero 2024
42. Fabrizio Lorusso, “Una discusión sobre el concepto de fosa clandestina y el contexto mexicano. El caso de Guanajuato”, Revista Historia y Grafia, 23 de febrero de 2021.
43. Felipe Medina Ardila, “La responsabilidad internacional del estado por actos de particulares: análisis jurisprudencial interamericano”, Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
44. FESPAD, “Desaparición de Personas en El Salvador: La desaparición de personas y el contexto de violencia actual en El Salvador una aproximación inicial”, abril de 2021.
45. FESPAD, “Investigación: Desaparición de personas en El Salvador”, 2021
46. Fabrizio Lorusso, “Una discusión sobre el concepto de fosa clandestina y el contexto mexicano. El caso de Guanajuato”, Scielo México, 23 de febrero 2021.
47. Francisco Huerta Benites, “La Seguridad Ciudadana, una Mirada Integral”, 2014.
48. Fundación para el Debido Proceso, “Actores no estatales como responsables de desapariciones: antecedentes en la jurisprudencia interamericana contenido.”, Washington DC, 2022.

49. Gabriel Aquino, Jaime López, “Expolicía Hugo Osorio es condenado a 70 años de cárcel por dos feminicidios en Chalchuapa”, 10 junio 2022, Diario el Mundo.
50. Glosario para la igualdad, “sesgo de género”, <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/términos/sesgo-de-genero>
REVISAR FORMATO PORQUE ES LA MISMA REFERENCIA ANTERIOR
51. Guzmán, Valeria, “Mentiras, acusaciones y secretos en el caso por la desaparición de los hermanos Guerrero”, El Faro, 5 diciembre 2021.
52. Huenchuan Navarro, Sandra, “Discriminación por Edad, Discriminación Múltiple y Medidas de Ajuste Razonable”, CEPAL
53. Jordán, Laura, “Confirman el hallazgo sin vida de Jimena Ramírez”, La Prensa Gráfica, 18 noviembre 2021.
54. Karla Arévalo, “El Salvador: El 5 % de los detenidos en el régimen de excepción ha sido puesto en libertad”, voz de américa, de enero de 2023, <https://www.vozdeamerica.com/a/detenidos-el-salvador-regimen-de-excepcion-/6904278.html>
55. Lagarde, Marcela, “El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’, en Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, Ed. horas y HORAS, España, 1996, pp. 13-38.
56. Laura Jordán, Edwin Segura, “35 % de denuncias sobre personas desaparecidas en El Salvador en 2021 están sin resolver”, La Prensa Gráfica, 3 de febrero 2022
57. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2006)
58. Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de la República de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador, 1992)
59. Lissette Lemus, “51 fosas clandestinas fueron encontradas desde 2019 hasta 2022”, El Diario de Hoy, 08 de mayo de 2022
60. Lorusso, Fabrizio. 2021. “Una discusión Sobre El Concepto De Fosa Clandestina Y El Contexto Mexicano: El Caso De Guanajuato”. Historia Y Grafía, n.º 56 (enero), 129-70.
61. Marcela Lagarde y de los Ríos, “Antropología, Feminismo y Política: Violencia Feminicida Y Derechos Humanos De Las Mujeres”, UNAM
62. Marcela Piedra, Danny Esquivel, Seguridad Ciudadana para las Mujeres: Una Propuesta de Política con Perspectiva de Género, 2012
63. Martínez, Evelyn, “Capitalismo y patriarcado: la doble desigualdad de la mujer”, Revista Pueblos, 9 agosto 2011.
64. Ministerio de justicia, “Hechos de Violencia Contra la Mujer en El Salvador 2020”, DIGESTYC, 2021.
65. Moreno, Karen, “Policía reserva información sobre homicidios y personas desaparecidas”, Gato Encerrado, 21 junio 2022.
66. Naciones Unidas, “Convención de Viena sobre el derecho de los tratados”, 1969.
67. Naciones Unidas, “Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas”, Art 5.
68. Naciones Unidas, “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer”, 1979.

69. Naciones Unidas, “La Declaración Universal de Derechos Humanos”, 1948.
70. Observatorio de Seguridad Ciudadana de las Mujeres, “Cada 18 Horas Desapareció Una Mujer En 2020, En El Salvador.”, El Salvador, 2020.
71. OEA, “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer ‘Convención de Belem do Para’”, 1994.
72. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, “Protocolo de Acción Urgente y Estrategia de Búsqueda de Personas Desaparecidas en El Salvador”, (2019)
73. ONU Mujeres, “Estándares de protección de derechos humanos de las mujeres: herramientas necesarias para la defensa de su participación política”, enero 2020
74. Organización de los Estados Americanos, "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer BELÉM DO PARÁ", (San Salvador, 1995)
75. ORMUSA, “PNC reporta 1,429 personas desaparecidas entre enero y septiembre de 2015, el 48% se concentra en 19 municipios del país”, ORMUSA
76. Ponce, Reina, “A un año de la desaparición de Raquel familiares y amigas abrazan su recuerdo con esperanza de encontrarla”, Revista La Brújula, 27 noviembre 2020.
77. Presidencia de la República de El Salvador, “El Salvador cierra el 2020 con 1,076 homicidios menos que el año pasado”, Presidencia (1 de enero 2021).
78. Ramiro Cué Barberena, “Informe de observatorio de Derechos Humanos denuncia torturas a presos en El Salvador”, France 24, 11 de agosto 2022
79. Rita Laura Segato, Las estructuras elementales de la violencia: Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos (Argentina 2003)
80. Sistema que esta investigadora diseñó en la FGR, para contar con un mecanismo eficaz y eficiente para denunciar las desapariciones de la niñez, como punto de partida para la búsqueda e investigación de estas.
81. Teodora Hurtado Saa, “Interseccionalidad de sexo-género y orientación sexual en la política contra la violencia de género feminicida en el estado de guanajuato1”, Revisar formato, México, 2018
82. Vázquez Valencia, L. D. (2021). Enumerando las causas de la impunidad. Reflexiones para iniciar una estrategia antimpunidad. Revisa de Estudios Socio-Jurídicos, 431-464
83. Villarroel Peña, Yetzy Urimar. 2018. «Feminismos Descoloniales Latinoamericanos: Geopolítica, Resistencia Y Relaciones Internacionales». Relaciones Internacionales, n.º 39 (agosto). Madrid, España:103-19.
84. YSUCA, “Alrededor de 30 cuerpos fueron encontrados en fosas clandestinas de Chalchuapa”, 07 octubre 2021.